



REGLAMENTO INTERNO CONVIVENCIA ESCOLAR 2026

Descripción breve

Instrumento que regula la convivencia escolar, promoviendo el respeto, la participación, la inclusión y el bienestar de toda la comunidad educativa.

Colegió de la Purísima Concepción

secretaria@correocpc.cl



Índice

Capítulo VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	12
Introducción	12
Principios rectores del Reglamento de Convivencia Educativa	13
Interés superior de niños, niñas y adolescentes:	13
Buen trato y dignidad: Las.....	13
Prevención y formación:	13
Inclusión y no discriminación:	13
Participación de la comunidad educativa:	13
Debido proceso:.....	13
Responsabilidad compartida:.....	13
Enfoque restaurativo:	13
Bienestar integral:	13
Objetivos del Reglamento de Convivencia Educativa.....	13
Principales fuentes normativas bajo las cuales se ajusta este Reglamento	14
Conceptos básicos	15
Comunidad Educativa:	15
Sana Convivencia Educativa:.....	15
Maltrato Escolar:	15
Vulneración de derechos:	15
Maltrato físico:	15
Maltrato emocional o psicológico:	15
Abandono emocional:	15
Abandono y negligencia:.....	16
Abuso sexual:.....	16
Conductas de connotación sexual entre pares.....	16
Oficina Local de la Niñez (OLN) y Tribunal de Familia:	16
Ministerio Público:.....	16
Incumplimiento de la obligación de denunciar.....	17
Obligación de entrega del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) a las familias y actualización periódica.	17
Procedimiento de difusión y entrega del RICE y PGCE	17
Actualización periódica del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).	17
Primer trimestre 2030:	17
Segundo trimestre 2030:	18
Tercer trimestre 2030:.....	18
Cuarto trimestre 2030:	18
Matrícula 2031:	18
Del Equipo de Convivencia Educativa	18
Del Coordinador(a) de Convivencia Educativa.....	18
Canal oficial de Denuncias (COD) con Reserva de identidad y confidencialidad	18



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Reserva de identidad del denunciante:	18
Confidencialidad:.....	19
Protección contra represalias:	19
Acuse de recibo:	19
Accesibilidad universal:.....	19
Vías habilitadas del Canal Oficial de Denuncias (COD)	19
1. Atención presencial con el Coordinador/a de Convivencia	19
2. Buzón físico de denuncias anónimas	19
3. Correo electrónico exclusivo: denuncia@correocpc.cl.....	19
4. Formulario digital anónimo (sitio web institucional).....	19
5. Comunicación directa a Dirección	19
Capítulo IX: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA	20
Introducción del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar Educación Parvularia, Básica y Media	20
Objetivo General	20
Objetivos Específicos	20
Capítulo X : DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	20
Derechos de los Sostenedores	20
Deberes de los Sostenedores	20
Derechos de los Directivos	21
Deberes de los Directivos	21
Derechos de los Docentes	22
Deberes de los Docentes	23
Derechos de los Asistentes de la Educación.....	24
Deberes de los Asistentes de la Educación.....	24
Derechos de los/las Estudiantes	24
Deberes de los/las Estudiantes	26
Derechos de Madres, Padres y Apoderados	27
Deberes de Madres, Padres y Apoderados	28
Capítulo XI: DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA	29
Prohibiciones para Madres, Padres, y/o Apoderados:	29
Sanciones y Medidas para Madres, Padres, y/o Apoderados:	30
Sanciones para Estudiantes:	31
Capítulo XII: PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y PLAZOS MÁXIMOS VINCULANTES.....	31
Procedimiento de gestión de denuncias y aplicación de medidas	31



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Etapa 1: Detección / Denuncia	31
Etapa 2: Inicio formal.....	31
Etapa 3: Investigación.....	32
Etapa 4: Informe concluyente	32
Etapa 5: Apelación (Recurso).....	32
Etapa 6: Aplicación de medidas formativas y/o sanciones	32
Etapa 7: Seguimiento	32
Plazo total máximo legal	32
Procedimiento obligatorio ante denuncia recibida por el Canal Oficial de Denuncias (COD)	33
1. Acuse de recibo y evaluación de gravedad	33
2. Registro confidencial	33
3. Notificación a Dirección	33
4. Activación del protocolo específico	33
5. Información al denunciante	33
Garantías irrenunciables del procedimiento — Obligatorias en todos los protocolos	33
Presunción de inocencia:	33
Derecho a ser escuchado:	33
No revictimización:	33
Confidencialidad:.....	34
Reserva de identidad del denunciante:	34
Proporcionalidad:.....	34
Derecho a recurso:	34
Acompañamiento a la víctima:	34
Reglas obligatorias de no revictimización en todos los procesos de investigación	34
Medidas de resguardo inmediatas obligatorias (antes de iniciar la investigación).....	34
Separación de espacios:	34
Acompañamiento a la víctima:	34
Comunicación a la familia de la víctima:	34
Aplicación de reglas de no revictimización:.....	34
Medidas de apoyo obligatorias a la víctima y Presunta victimario(a)	35
Acompañamiento psicológico:	35
Contacto con familia:	35
Derivación:.....	35
Seguimiento:.....	35
Medidas de resguardo inmediatas obligatorias para Funcionarios(as)	35
Atención Médica en caso de Lesiones:	35
Separación física de los involucrados:	35
Suspensión temporal de reuniones entre las partes:	35
Solicitud de apoyo a Carabineros:	35
Respecto del testimonio de la estudiante en procesos investigativos	35
Toma de conocimiento de Informe Concluyente en proceso investigativo	35
Capítulo XIII: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS.....	36
Conceptualización	36



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

1. Normas de conductas:	36
2. Conducta Esperada:	36
3. Falta:.....	36
Tipos de faltas	37
LEVE	37
GRAVE	37
GRAVÍSIMA.....	37
Consignación de las Sanciones	37
Hechos constitutivos y no constitutivos de delito	37
1. CONSTITUTIVOS DEL DELITO:	37
2. NO CONSTITUTIVOS DE DELITO:.....	37
Medidas para estudiantes	38
Medidas Formativas	38
Medidas Pedagógicas	40
Medidas Psicosociales	40
Medidas Disciplinarias	41
Atenuantes ante las faltas	45
Agravantes ante las faltas	45
Criterios para considerar al momento de determinar la sanción o medida	46
Tipificación de Faltas Leves	46
Tipificación de Faltas Graves.....	52
Tipificación de Faltas Gravísimas	65
Capítulo XIV: DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES.....	72
Competencias en aplicación de Faltas Leves:.....	72
Competencias en aplicación de Faltas Graves y Gravísimas	72
Capítulo XV: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	72
Resolución de conflictos para estudiantes	72
Resolución de conflictos para Apoderados(as)	73
Resolución de conflictos para Docentes y Asistentes de la educación	73
Capítulo XVI: DE LOS CONDUCTOS REGULARES.....	74
Definición de Conducto Regular	74
Conductos Regulares para Estudiantes.....	74



Conductos Regulares para Apoderados	74
Capítulo XVII: DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR	75
Equipo Directivo	75
Consejo Escolar	75
Centro de Estudiantes (CELAP).....	76
Centro General de Padres y Apoderados (CGP).	76
Comisión revisora o de actualización del Reglamento Interno.....	76
Capítulo XVIII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES.....	76
Presentación:	76
Objetivos:.....	77
Definición de niña/niño y de Derechos del niño, niña y adolescente.	77
Formas de Actuación en los distintos casos de Maltrato	77
Contextualización:	77
Resguardos del Proceso:	78
Deber de protección:.....	78
Definiciones asociadas a toda clase de agresión, violencia y acoso escolar (Bullying)	78
Medidas a tomar en caso de situaciones emergentes no explicitadas en capítulos anteriores	78
Facultades de los establecimientos educacionales ante vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes:	79
Capítulo XIX: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.	79
Conceptualización	79
1. Prevención de Drogas:	79
2. Señales y Síntomas de Consumo de drogas:	80
Acciones preventivas para realizar en el establecimiento	80
1. Implementar acciones formativas preventivas:	80
2. Incorporar la prevención en las clases de Orientación y la convivencia educativa:	80
3. Detección temprana y acompañamiento:	80
4. Trabajo con familias y apoderados:.....	80
5. Activación de redes externas de apoyo:.....	80
6. Promoción de estilos de vida saludable:	80
7. Seguimiento y evaluación:	80
Capítulo XX: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y DEL BUEN TRATO EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.	80
Introducción	80
Medidas de actuación y procedimientos, respecto de las Estudiantes de Educación Parvularia	81
Capítulo XXI: REFERIDO AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL	82



Cuadro resumen uso dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal.....	83
Cuadro resumen de medidas y/o sanciones	83
Capítulo XXII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA	84
Introducción	84
1. Protocolo de actuación: Acoso Escolar (Bullying)	84
Definición:	84
Ejemplos de conductas:	85
Redes de apoyo:	85
Prevención:	85
Paso N°1: Recepción de Denuncia, Medidas de Resguardo Inmediatas y activación de protocolo.....	85
Paso N° 2: Procedimiento de Investigación y Debido Proceso	86
Paso N° 3: Resolución, Informe Concluyente y Notificación	86
Paso N° 4: Implementación de Medidas, Apoyo y Cierre del Caso.....	86
2. Protocolo de actuación en situación de Maltrato Físico entre Estudiantes	87
Definición:	87
Ejemplos de conductas:	87
Redes de Apoyo:	87
Prevención:	87
Paso N° 1 Recepción de denuncia y activación de protocolo	87
Paso N° 2: Primero auxilios, Contención Indagación de la situación	88
PASO N° 3 resolución de la causa Informe concluyente.....	88
Paso N°4: Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias y cierre	89
3. Protocolo de actuación en situación de maltrato psicológico entre Estudiantes	89
Definición:	89
Ejemplos de conductas:	89
Redes de Apoyo:	89
Prevención:	89
Paso N° 1: Recepción de denuncia	89
Paso N° 2: Activación de protocolo, indagación de la situación e inicio de la investigación.....	89
Paso N° 3: Resolución de la causa	90
Paso N° 4: Aplicación de medidas y cierre.....	90
4. Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de Riesgo Suicida.	90
Marco Conceptual y Definiciones:	90
Paso N°1: Activación de Protocolo	92
Paso N°2: Comunicación con apoderado(a).....	92
Paso N°3: Notificar al centro de salud y/o Provincial de educación, si corresponde	92
Paso N°4: Informar activación de protocolo	92
Paso N°5: Seguimiento	93
Paso N°6: Posvención.....	93
5. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación y agresiones sexuales.....	93
Definición de Maltrato Infantil:.....	93
Connotación sexual:	93
Agresiones Sexuales:	93



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Ejemplos de maltrato infantil y agresiones sexuales a estudiantes:	93
Ejemplos de agresión sexual:.....	93
Ejemplos de Agresión sexual entre pares:	93
Redes de Apoyo: OLN:	93
Prevención:	93
Paso N°1: Activación de Protocolo	93
Paso N°2: Comunicación con Apoderado(a)	94
Paso N°3: Derivación a las instituciones correspondientes	94
Paso N°4: Comunicación con docentes y equipo Directivo	94
Paso N°5: Seguimiento y Acompañamiento	94
6. Protocolo de detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes.	95
Definición:	95
Ejemplos de vulneración de derechos de estudiantes:	95
Redes de Apoyo:	95
Prevención:	95
Paso N°1: Activación de Protocolo	95
Paso N°2: Comunicación con Apoderado(a)	95
Paso N°3: Informar Activación de Protocolo	95
Paso N°4: Derivación externa.....	96
Paso N°5: Seguimiento y Acompañamiento	96
Cuadro complementario al Protocolo de detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes y Abuso Sexual.	96
7. Protocolo de Derivación a los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar.	96
Definición:	96
Criterios de derivación:	97
Redes de Apoyo Internas:	97
Redes de Apoyo Externas:	97
Paso N°1: Derivación a través de ficha	97
Paso N°2: Posterior a la derivación.....	97
Paso N°3: Retroalimentación y seguimiento del caso	97
8. Protocolo de actuación ante el Maltrato Físico de estudiantes hacia adultos de la Comunidad Educativa.	98
Definición:	98
Clasificación de los sujetos afectados:.....	98
Ejemplos de maltrato:	98
Estrategias de prevención:.....	98
Redes de Apoyo:	98
Para Apoyo Sanitario y Convivencia:	98
Paso N° 1: Recepción de denuncia y activación de protocolo:	98
Paso N° 3: Resolución de la situación o Proceso investigativo:	99
Paso N° 4: Informe Concluyente, notificación, apelación y aplicación de medidas:	99
Paso N° 5: Seguimiento y/o acompañamiento:.....	100
9. Protocolo de actuación ante el Maltrato Psicológico de estudiantes hacia adultos miembros de la comunidad educativa.	100
Definición:	100
Ámbito de Aplicación:	100



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Ejemplos de maltrato:	100
Estrategias de prevención:.....	100
Redes de Apoyo:	100
Paso N° 1 Recepción de denuncia:	100
Paso N° 2: Activación de protocolo:	101
Paso N° 3: Proceso investigativo	101
Paso N° 4 Informe Concluyente, notificación, apelación y aplicación de medidas:	101
Paso N° 5: Seguimiento y/o acompañamiento	101
10. Protocolo de actuación en situación de Maltrato Físico de Adulto a Estudiante	102
Definición:	102
Ejemplos de maltrato físico:	102
Redes de Apoyo:	102
Prevención:	102
Paso N° 1: Toma de conocimiento de la situación, activación de protocolo e inicio de denuncia	102
Paso N°2: Primeras acciones	102
Paso N° 3: Investigación y sanciones	103
Paso N° 4: Monitoreo y acompañamiento	103
11. Protocolo de actuación frente a situación de Maltrato Psicológico de Adulto a Estudiante .	103
Definición:	103
Ejemplos de conductas de maltrato psicológico:	103
Redes de Apoyo:	103
Prevención:	104
Paso N° 1: Toma de conocimiento de la situación e inicio de denuncia	104
Paso N° 2: Activación de protocolo, notificación e inicio del proceso investigativo	104
Paso N° 3: Investigación, Debido Proceso y Resolución de la Causa	105
Paso N° 4: Aplicación de sanciones y medidas:.....	105
Paso N° 5: Monitoreo y acompañamiento:	106
12. Protocolo de actuación ante Maltrato entre Adultos Miembros de la Comunidad Educativa	106
Definición:	106
Ejemplos de maltrato:	106
Redes de Apoyo:	106
Estrategias de prevención:.....	106
Paso N° 1: Toma de conocimiento de la situación, Activación de Protocolo:	106
Paso N° 2: Contacto con partes involucradas:.....	106
Paso N° 3: Notificación de Activación de Protocolo a las partes:.....	106
Paso N° 4: Informe Concluyente:	107
Paso N° 5: recurso de apelación:	107
Paso N° 6: Seguimiento y/o acompañamiento:.....	107
13. Protocolo para situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.	107
Definición:	107
Ejemplos de la conducta:	107
Redes de apoyo:.....	107
Prevención:	107
13.1. Protocolo en caso de situaciones relacionadas con la SOSPECHA de consumo de drogas y/o alcohol en el Establecimiento.	108
Paso N° 1: Detección:.....	108



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N° 2: Evaluación:	108
Paso N° 3: Informe:	109
13.2. Protocolo en situaciones relacionadas con el CONSUMO de drogas y/o alcohol dentro el Establecimiento.	109
Paso N° 1: Detección, Contención Sanitaria y Registro:	109
Paso N° 2: Notificación al Apoderado y Retiro de Resguardo:	109
Paso N° 3: Activación de protocolo, Proceso Indagatorio y Debido Proceso	110
Paso N° 4: Informe concluyente, Medidas a considerar:	110
Paso N° 5: Seguimiento y Acompañamiento:	110
13.3. Protocolo en caso de tráfico de drogas y/o alcohol dentro del Establecimiento.	110
Paso N° 1: Detección, Resguardo de Evidencia y Custodia	110
Paso N° 2: Notificación al Apoderado y Retiro Obligatorio:	111
Paso N° 3: Obligación Legal de Denuncia Penal e Institucional:	111
Paso N° 4: Activación de protocolo y Medida Cautelar Inmediata (Aplicación de Ley Aula Segura 21.128)	111
Paso N° 5: Proceso de investigación:	111
Paso N° 6: Informe Concluyente y Resolución Disciplinaria:	112
Paso N° 7: Plan de Intervención Comunitaria, Seguimiento y Derivación:	112
14. Protocolo de Actuación para el Procedimiento General de Expulsión y Cancelación de Matrícula.	112
Definición:	112
Ejemplos de conductas que conllevan su aplicación:	112
Redes de Apoyo:	112
Prevención:	112
Paso N° 1: Acciones previas e inicio del procedimiento:	113
Paso N° 2: Comunicación formal a los afectados y Activación del protocolo de actuación:	113
Paso N° 3: Recopilación de antecedentes e investigación:	113
Paso N° 4: Resolución y cierre del proceso:	114
Paso N° 5: Derecho a reconsideración (apelación):	114
Paso N° 6: Resolución de la reconsideración y comunicación externa	114
15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE EXPULSIÓN Y CANCELACION DE MATRICULA (AULA SEGURA)	115
Definición:	115
Ejemplos de conductas que conllevan su aplicación:	115
Redes de Apoyo:	115
Prevención:	115
Paso N° 1: Inicio del procedimiento y comunicación inicial:	115
Paso N° 2: Decreto de la medida cautelar de suspensión:	115
Paso N° 3: Recopilación de antecedentes e investigación (abreviada):	116
Paso N° 4: Resolución y cierre del proceso:	116
Paso N° 5: Derecho a reconsideración (plazo acotado):	116
Paso N° 6: Resolución de la reconsideración y comunicación a la superintendencia de educación:	116
16. Protocolo de acción frente Accidentes Escolares.	117
Objetivos:	117
Declaración Individual de accidente escolar:	117
Cobertura del seguro escolar:	118
Definición:	119



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Accidente escolar leve:	119
Accidente escolar grave:	119
Redes de apoyo:	119
Prevención:	119
Normas de traslado:	119
Paso N° 1: Identificación del accidente:	120
Paso N° 2: Valoración del accidente escolar:	120
Paso N° 3: Atención del accidente escolar leve, grave:	120
Paso N° 4: Seguimiento del accidente escolar:	121
Paso N° 5: Registro del accidente escolar:	121
17. Protocolo de acción ante Contención Emocional	121
Definición:	121
Ejemplos de la conducta:	121
Redes de apoyo:	121
Prevención:	121
Paso N° 1: Identificación de la situación:	122
Paso N° 2: Traslado a un lugar privado:	122
Paso N° 3: Contención Escucha activa y empatía:	122
Paso N° 4: Registro de la contención:	122
Paso N° 5: Comunicar a apoderado/a y /o profesor jefe:	122
Paso N° 6: Seguimiento y/o Acompañamiento:	122
18. Protocolo sobre vulneración a los derechos de estudiantes de Educación Parvularia	122
Definición:	122
Ejemplos de conductas:	123
Redes de Apoyo:	123
Prevención:	123
Paso N° 1: Denuncia	123
Paso N° 2: Procedimiento General o preliminar:	124
Paso N° 3: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos:	124
Paso N° 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derecho:	125
Paso N° 5: Medidas de apoyo a la estudiante	125
19. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes de Educación Parvularia	126
Definición:	126
Desregulación Emocional y Conductual (DEC):	126
Regulación emocional:	126
Ejemplos de conductas:	126
Redes de Apoyo:	126
Prevención:	126
Paso N° 1: Detección primaria de DEC (desregulación emocional y conductual):	127
Paso N° 2: Intervención Inicial ante DEC:	127
Paso N° 3: Intervención Media ante DEC:	127
Paso N° 4: Intervención Alta ante DEC:	127
Paso N° 5: Intervención posterior a una crisis de DEC	128
Paso N° 6: Comunicar a apoderado/a y /o profesor jefe	129



20. Protocolo de Acción en caso de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes con Necesidades Educativas.....	129
Definición:	129
Regulación emocional:.....	129
Ejemplos de la conducta:	129
Redes de apoyo:.....	129
Prevención:	129
Acciones:.....	129
21. Protocolo Uso de Casilleros	130
22. Protocolo uso de dispositivo móviles electrónicos de comunicación personal	131
Objetivo General:	131
Objetivos específicos:	131
Paso N°1: Supervisión, Monitoreo, retiro de dispositivo móvil:	131
Paso N° 2: Retención y entrega de dispositivo móvil:	131
Capítulo XXIII: ANEXOS	133
Anexo N°1: “Declaración individual de accidente escolar”	133
Anexo N°6: “Plan de Acompañamiento Emocional-Conductual”	134



LIBRO N°2: CONVIVENCIA ESCOLAR

Capítulo VIII: REGULACIONES REFERIDAS A LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Introducción

El presente Reglamento de Convivencia Educativa (RICE) constituye un instrumento fundamental para la organización de la vida escolar, orientado a promover relaciones respetuosas, inclusivas, participativas y formativas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. Su propósito es establecer normas, procedimientos, derechos, deberes y protocolos que permitan fortalecer una convivencia basada en el respeto mutuo, la dignidad de las personas, el bienestar integral y la formación de ciudadanos responsables, en coherencia con el Proyecto Educativo Institucional.

La convivencia educativa es entendida como un proceso permanente de construcción colectiva, en el cual estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación, directivos y demás miembros de la comunidad participan activamente en la generación de ambientes seguros, protectores y propicios para el aprendizaje. En este sentido, no se limita a la regulación de conductas o resolución de conflictos, sino que constituye una dimensión esencial del proceso formativo, que impacta directamente en el desarrollo personal, social y emocional de niñas, niños y adolescentes.

El presente reglamento se fundamenta especialmente en la Ley N.º 21.809, normativa que fortalece el enfoque preventivo, formativo y de protección de derechos en el ámbito escolar, reconociendo que la convivencia es una responsabilidad compartida y un eje central para el bienestar de toda la comunidad educativa. Esta ley establece que los establecimientos educacionales deben contar con normas y procedimientos claros que resguarden el buen trato, promuevan la participación y prevengan toda forma de violencia, acoso, discriminación o vulneración de derechos dentro de la comunidad escolar.

En concordancia con dicho marco normativo, este reglamento reconoce que toda persona tiene derecho a desarrollarse en un ambiente educativo libre de violencia, discriminación y cualquier forma de trato que atente contra su dignidad. Asimismo, establece que la convivencia debe ser promovida desde una perspectiva integral, considerando no solo la aplicación de medidas frente a situaciones conflictivas, sino también el desarrollo de acciones preventivas, pedagógicas y restaurativas que fortalezcan la vida en comunidad.

La ley enfatiza que la convivencia educativa debe comprenderse desde el enfoque de derechos, asegurando especialmente la protección de niños, niñas y adolescentes, en conformidad con el interés superior del niño, la igualdad de trato y la inclusión. Por ello, este reglamento incorpora principios orientadores que garantizan la participación de la comunidad educativa, la prevención de riesgos, el acompañamiento oportuno y el respeto al debido proceso en toda actuación institucional.

Asimismo, el reglamento promueve una cultura de buen trato y bienestar, reconociendo la importancia de la salud mental, la educación socioemocional y el fortalecimiento de vínculos respetuosos entre todos quienes forman parte del establecimiento. Desde esta perspectiva, se considera fundamental relevar los espacios de diálogo, mediación y resolución pacífica de conflictos, por sobre acciones reactivas, de esta manera se favorecen las prácticas restaurativas y formativas que permiten aprender de las situaciones complejas y reparar las relaciones afectadas.

La aplicación de este reglamento se desarrollará bajo criterios de justicia, proporcionalidad, confidencialidad y acompañamiento, resguardando siempre la integridad física y emocional de las personas involucradas. Cada procedimiento y protocolo establecido tendrá un carácter educativo, procurando que las medidas adoptadas contribuyan al aprendizaje, la reflexión y la formación integral, más que a una lógica meramente sancionatoria.

En este contexto, el establecimiento asume la convivencia educativa como una tarea transversal y permanente, que requiere del compromiso corresponsable de toda la comunidad. La construcción de ambientes organizados, de respeto y seguros no dependen exclusivamente de normas escritas, sino del compromiso cotidiano de quienes integran la institución para fortalecer relaciones basadas en la empatía, el respeto, la colaboración y la valoración de la diversidad.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Finalmente, este Reglamento de Convivencia Educativa se constituye como una herramienta de gestión y formación, que orienta la vida escolar desde una mirada preventiva, inclusiva y centrada en el bienestar. Su implementación busca asegurar que cada estudiante pueda desarrollarse plenamente en un espacio que favorezca el aprendizaje, la participación y el ejercicio de sus derechos, contribuyendo a una comunidad educativa comprometida con la formación integral y la sana convivencia.

Principios rectores del Reglamento de Convivencia Educativa

El presente reglamento se sustenta en los principios establecidos por la Ley N.º 21.809 y en el marco formativo de la convivencia educativa, orientado a garantizar ambientes seguros, inclusivos y respetuosos para toda la comunidad educativa. Son principios rectores:

Interés superior de niños, niñas y adolescentes: Toda actuación del establecimiento priorizará su bienestar, desarrollo integral y protección de derechos.

Buen trato y dignidad: Las relaciones entre todos los integrantes de la comunidad educativa deberán fundarse en el respeto, la empatía, la valoración de la diversidad y el reconocimiento de la dignidad de cada persona.

Prevención y formación: La convivencia se abordará desde un enfoque preventivo y pedagógico, promoviendo habilidades socioemocionales, resolución pacífica de conflictos y autocuidado.

Inclusión y no discriminación: Se promoverá la participación y el trato equitativo de todas las personas, sin discriminación arbitraria por razones personales, sociales, culturales, religiosas o de cualquier otra índole.

Participación de la comunidad educativa: Estudiantes, familias, docentes, asistentes y directivos participan activamente en la construcción de una convivencia respetuosa y colaborativa.

Debido proceso: Toda situación de conflicto o transgresión será abordada con imparcialidad, celeridad, confidencialidad, proporcionalidad y derecho a ser escuchado.

Responsabilidad compartida: La convivencia educativa es una tarea común que involucra a todos los integrantes de la comunidad, dentro y fuera del establecimiento, incluyendo espacios digitales.

Enfoque restaurativo: Frente a conflictos, se privilegiarán acciones formativas, de reparación y restitución de vínculos, promoviendo el aprendizaje y la responsabilidad personal.

Bienestar integral: Se fomentará el cuidado socioemocional, la salud mental y el desarrollo de ambientes protectores que favorezcan el aprendizaje y la sana convivencia.

Objetivos del Reglamento de Convivencia Educativa

- Promover una convivencia educativa armónica, democrática y participativa, que favorezca el desarrollo integral de los estudiantes y el bienestar de toda la comunidad escolar.
- Establecer normas, procedimientos y protocolos claros que regulen las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa, resguardando el respeto mutuo y la sana convivencia.
- Prevenir situaciones de violencia, acoso escolar, discriminación, maltrato, vulneración de derechos y cualquier conducta que afecte el bienestar físico, emocional o social de los miembros de la comunidad.
- Fomentar el desarrollo de habilidades socioemocionales, el diálogo, la mediación y la resolución pacífica de conflictos como herramientas formativas.
- Garantizar ambientes escolares seguros, protectores e inclusivos, que favorezcan el aprendizaje, la participación y el sentido de pertenencia.
- Promover el buen trato, la corresponsabilidad y el compromiso de estudiantes, familias, docentes, asistentes de la educación y directivos en la construcción de una sana convivencia.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Regular la aplicación de medidas pedagógicas, formativas, preventivas y disciplinarias, asegurando el respeto al debido proceso y la dignidad de las personas involucradas.
- Fortalecer la prevención y actuación oportuna frente a situaciones que afecten la convivencia, incorporando acciones de acompañamiento, reparación y seguimiento.
- Resguardar el bienestar socioemocional y la salud mental de los integrantes de la comunidad educativa, promoviendo una cultura de cuidado y apoyo mutuo.
- Favorecer una gestión institucional que integre la convivencia educativa como un eje fundamental del Proyecto Educativo Institucional y del proceso formativo del establecimiento.

Principales fuentes normativas bajo las cuales se ajusta este Reglamento

- El presente Reglamento de Convivencia Escolar se ajusta a la normativa vigente que regula la convivencia, el resguardo de derechos, la protección de niños, niñas y adolescentes y el funcionamiento de los establecimientos educacionales en Chile. Su elaboración, aplicación y actualización se fundamenta en los siguientes cuerpos legales y orientaciones normativas:
- Constitución Política de la República de Chile, que consagra derechos fundamentales como la dignidad de las personas, la igualdad ante la ley y el derecho a la educación.
- Convención sobre los Derechos del Niño, ratificada por Chile, que establece el interés superior del niño como principio orientador en toda acción educativa.
- Ley General de Educación N.º 20.370, que establece los principios y bases del sistema educativo chileno.
- Ley N.º 20.536 sobre Violencia Escolar, que regula la prevención, tratamiento y abordaje de situaciones de violencia en establecimientos educacionales.
- Ley N.º 21.545, que promueve la inclusión, atención y protección de estudiantes dentro del espectro autista.
- Ley N.º 20.609, que establece medidas contra la discriminación arbitraria.
- Ley N.º 20.084, aplicable cuando corresponda por hechos constitutivos de delito. Responsabilidad Penal Juvenil.
- Superintendencia de Educación, especialmente sus circulares e instrucciones sobre reglamentos internos, convivencia escolar y resguardo de derechos.
- Circular N.º 860 de la Superintendencia de Educación, sobre actualización y contenidos mínimos de reglamentos internos.
- Circular N.º 812 de la Superintendencia de Educación, relativa a derechos de niños, niñas y estudiantes trans en el ámbito educacional.
- Circular N.º 586 de la Superintendencia de Educación, aplicable en niveles de educación parvularia, cuando corresponda.
- Ministerio de Educación de Chile, a través de orientaciones ministeriales, Política Nacional de Convivencia Educativa y lineamientos técnicos.
- Ley N°20.000 referida al tráfico de drogas.
- Ley N°21.013. Maltrato Relevante.
- Ley N°21.128 Aula Segura.
- Ley N°20.418. Referido a Regulación de la Fertilidad.
- Dictámenes y Circulares SIE.
- Ley N°20.845 referida a la Inclusión escolar.
- Ley N°20.201 referida a Necesidades educativas especiales de carácter transitorio.
- Ley N°18.962 referida a Derechos de las estudiantes embarazadas o que sean madres lactantes
- Ley N°19.284, relativa a la integración social de las personas con discapacidad.
- Ordinario 27, derechos de padres, madres y apoderados en el ámbito de la educación
- Ley 21.430: Sobre garantías y Protección integral de los derechos de la niñez y adolescencia
- Ley 21.089 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Ley 21.801 que modifica la ley Nº20.370, General de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales.
- Circular 181
- Ordinario 1501

Estas fuentes normativas orientan la organización del reglamento y la aplicación de sus procedimientos, asegurando que toda actuación del establecimiento se desarrolle con apego a la legalidad, el enfoque de derechos, la inclusión, la prevención y el bienestar integral de la comunidad educativa.

Conceptos básicos

Comunidad Educativa: Por comunidad educativa se entiende que es un espacio privilegiado para aprender a convivir, donde una agrupación de personas que, inspiradas en un propósito común, integran la institución educacional, incluyendo a estudiantes, padres, madres y apoderados, auxiliares de servicio, Inspectores (as), profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y sostenedores educacionales.

Sana Convivencia Educativa: La sana convivencia educativa se entenderá como un espacio en donde cada uno de los integrantes de una comunidad puede ejercer sus derechos y cumplir con sus deberes y cuyo fundamento principal es la dignidad de las personas y el respeto que éstas se deben. Es un aprendizaje en sí mismo que contribuye a la calidad de vida, e incide significativamente en el desarrollo ético socioafectivo e intelectual de cualquier integrante de la comunidad educativa. El cual es implementado en un ambiente tolerante y libre de violencia; haciendo que cada uno de sus miembros pueda desarrollar plenamente sus capacidades, ejercer sus derechos y cumplir sus deberes asociados.

Maltrato Escolar: La Convención de los Derechos de los Niños de las Naciones Unidas en su Artículo 19, se refiere al maltrato, como: “toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño(a) se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo”.

Todos los tipos de maltrato constituyen vulneración a los derechos del niño que están consagrados como ley desde el año 1990 en Chile, a través de la ratificación de la Convención Internacional de los Derechos del Niño.

A mayor alcance se entenderá por maltrato, cualquier acción u omisión intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, toda vez que el mismo pueda:

- a) Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;
- b) Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante, abusivo; o
- c) Dificultar o impedir, de cualquier manera, su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

Vulneración de derechos: se entiende como vulneración toda aquella acción u omisión que atente contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes, establecidos y conocidos en la suscripción a los derechos de la infancia y adolescencia y consagrados en la legislación actual.

Maltrato físico: Toda agresión que puede o no tener como resultado una lesión física, producto de un castigo único o repetido, con magnitudes y características variables.

Maltrato emocional o psicológico: El hostigamiento verbal por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño(a) o adolescente. También se incluye el aislamiento, aterrorizar a los niños o niñas, ignorarlos, intimidarlos y/o corromperlos.

Abandono emocional: Es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños, niñas y adolescentes que buscan y necesitan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa, de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Abandono y negligencia: Se refiere a la falta de protección y de cuidado mínimos por parte de quienes tienen el deber de prestarlos, así como a las condiciones para ello. Existe negligencia cuando los responsables de atender las necesidades básicas de los niños/as no las atienden.

Abuso sexual: Aquellas acciones de carácter sexual proferidas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o por un tercero, sin el consentimiento del o la afectado/a, que se materialicen por cualquier medio, incluidos los digitales, como internet, celulares, redes sociales, inteligencia artificial, etc. Dentro o fuera del establecimiento educacional, y que le provoquen un daño o una afección que haga necesaria la intervención inmediata del establecimiento y la derivación a instituciones correspondientes.

Conductas de connotación sexual entre pares: Es la práctica que ejerce un niño, niña o adolescente contra el deseo de otra niña, niña o adolescente. Esto surge sin el consentimiento de la otra persona, por lo que se vuelve un acto agresivo, explotador, y/o amenazante.

Nota: Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación de dos niños (as) que puede tratarse de una experiencia exploratoria que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente y no penalizar, ni castigar. No se trata de abuso sexual “El Abuso Sexual Infantil ocurre cuando un adulto o alguien mayor que un niño o niña, abusa del poder, relación de apego o autoridad que tiene sobre él o ella y/o se aprovecha de la confianza y respeto para hacerlo participar en actividades sexuales que el niño o niña no comprende y para las cuales es incapaz de dar su consentimiento informado, aun cuando el niño o niña se dé cuenta de la connotación que tiene la actividad.” (Escartín, M.; “Manual de desarrollo de conductas de autoprotección”, Hunters Hill, Australia, 2001).

Oficina Local de la Niñez (OLN) y Tribunal de Familia: La Ley N.º 21.430 sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia establece las Oficinas Locales de la Niñez (OLN) como dispositivos de gestión territorial del sistema de protección integral de derechos.

Las OLN tienen por función la protección administrativa de derechos de niños, niñas y adolescentes, mediante la detección y abordaje de situaciones de riesgo o vulneración, la evaluación técnica de casos, la elaboración y ejecución de planes de intervención individual, y la coordinación con la red intersectorial pertinente, con el objeto de contribuir a la restitución de derechos y a la prevención de su afectación.

En este marco, las situaciones de amenaza o vulneración de derechos deberán ser puestas en conocimiento de la Oficina Local de la Niñez correspondiente, para su evaluación e intervención conforme a sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, cuando los hechos pudieren constituir delito, el establecimiento deberá efectuar la denuncia ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros de Chile, dentro de los plazos legales establecidos. En estos casos, podrá además informarse o coordinarse con la Oficina Local de la Niñez, para efectos de protección, seguimiento y articulación de la red local.

Por su parte, los Tribunales de Familia, regulados por la Ley N.º 19.968, tienen competencia para conocer y resolver materias de protección de derechos de niños, niñas y adolescentes, dictando medidas de protección judicial cuando corresponda. Intervienen especialmente en situaciones que requieran medidas urgentes o excepcionales de protección, en casos de vulneraciones graves de derechos, cuando sea necesaria la separación del niño, niña o adolescente de su medio familiar, o ante el incumplimiento de medidas de protección previamente decretadas.

El establecimiento educacional actuará conforme a sus protocolos internos, resguardando el interés superior del niño, niña o adolescente, realizando la denuncia y/o derivación que corresponda según la naturaleza y gravedad de los hechos, y coordinando con la Oficina Local de la Niñez y/o el Tribunal de Familia según proceda.

Ministerio Público: Cuando los hechos revistan carácter de delito, como abusos sexuales, amenazas, robos, tráfico de drogas, agresiones, etc., deberán ser denunciados directamente ante el Ministerio Público o a través de intermediarios, como Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o de manera virtual en la plataforma de Fiscalía. Lo anterior mandatado por ley según el Art.175 del código procesal penal, citado precedentemente en el numeral 2 del art 69.



Incumplimiento de la obligación de denunciar

El Art. 177 del Código Procesal Penal establece que las personas indicadas en el Art. 175, que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe, incurrirán en la pena prevista en el art. 494 del Código Penal, o en la señalada en disposiciones especiales, en lo que correspondiere.

En casos extremos, puede ocurrir que, por callar, ignorar o desentenderse ante hechos que pudieren constituir un delito, se esté bajo la figura de encubridores de este. La ley considera a los docentes encargados de la educación y del bienestar de los estudiantes cuando estos se encuentran en las aulas y, por lo tanto, merecedores de la confianza de los menores y de sus padres. Es en ese papel que un menor puede eventualmente recurrir a un docente a expresarle lo que le ocurre y por defecto, que la Unidad Educativa tome conocimiento de hechos que revistan características de delito o maltrato, por lo cual, se está obligado a poner especial atención frente a hechos de esta naturaleza.

Se hace referencia que en el Artículo 175, se señala: "la denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto".

Obligación de entrega del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE) a las familias y actualización periódica.

Conforme al Art. 17° de la Ley N°21.809, el Colegio de la Purísima Concepción entregará copia del Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE) y del Plan de Gestión de la Convivencia Educativa (PGCE) a los padres, madres y apoderados al momento de la matrícula o renovación, dejando constancia firmada de su recepción.

Procedimiento de difusión y entrega del RICE y PGCE

1. Matrícula o renovación
 - a) Acción: Entrega del RICE y PGCE vigentes en formato digital o físico. El apoderado firma el formulario de recepción.
 - b) Responsable: Inspectoría General.
 - c) Registro: Formulario firmado en la carpeta del estudiante.
2. Primera reunión de apoderados del año
 - d) Acción: El Profesor/a Jefe presenta a los apoderados los aspectos clave del RICE.
 - e) Responsable: Profesor/a Jefe.
 - f) Registro: Lista de asistencia con firma.
3. Actualización del RICE o PGCE
 - g) Acción: Notificación a la comunidad educativa y publicación de la versión actualizada en el sitio web.
 - h) Responsables: Secretaría y Departamento de Informática.
 - i) Registro: Publicación con fecha.
4. Ingreso de nuevo estudiante durante el año
 - j) Acción: Entrega del RICE y PGCE, con firma de recepción por parte del apoderado.
 - k) Responsable: Inspectoría.
 - l) Registro: Formulario firmado.

Actualización periódica del Reglamento Interno de Convivencia Educativa (RICE).

La Ley N°21.809 establece que el RICE debe actualizarse de manera participativa cada cuatro años. El presente RICE fue actualizado en el año 2026. La próxima revisión participativa debe iniciarse el año 2030, con la siguiente estructura mínima de proceso:

Primer trimestre 2030: Diagnóstico participativo del RICE vigente (encuestas, grupos focales por estamento, revisión de estadísticas del Equipo de Convivencia educativa).



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Segundo trimestre 2030: Elaboración participativa con mesas de trabajo por estamento + revisión jurídica del nuevo RICE.

Tercer trimestre 2030: Consulta y validación con Consejo Escolar, Centro de Padres, CELAP y Consejo de Profesores.

Cuarto trimestre 2030: Aprobación por el Consejo Escolar + firma del Director/a y Sostenedor + publicación y difusión.

Matrícula 2031: Entrega obligatoria del RICE actualizado a todas las familias en el proceso de matrícula.

Del Equipo de Convivencia Educativa

Este equipo estará compuesto por: Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Orientador/a, Trabajador/a Social y Psicólogos/as.

Del Coordinador(a) de Convivencia Educativa

En el Establecimiento Educacional, el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa es responsable de diseñar, elaborar, implementar y evaluar el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, considerando las sugerencias del Consejo Escolar y su coherencia con el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de Mejoramiento Educativo y los demás planes institucionales vigentes. Esta función es fundamental para promover el cambio y potenciar el buen clima escolar, armonizando todos los esfuerzos en dirección a la visión transformadora del Proyecto Educativo Institucional, que busca no solo el crecimiento académico sino también el fortalecimiento de un ambiente de respeto y colaboración, promoviendo el desarrollo integral de la comunidad educativa.

Le corresponde, además, generar y facilitar espacios de coordinación con Dirección, Inspectoría General y Unidad Técnico-Pedagógica, a fin de articular la gestión de la convivencia con la gestión pedagógica y formativa del establecimiento.

El/la Coordinador(a), una vez elaborado e iniciado el Plan de Gestión de Convivencia Escolar, deberá mantener informada a la comunidad educativa sobre su implementación, avances, dificultades y ajustes, utilizando los medios de comunicación institucionales definidos, al menos una vez cada año.

El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa debe conocer y comprender el enfoque formativo de la convivencia, establecido en la Política Nacional de Convivencia Educativa y la ley 21.809, así como la normativa y los instrumentos administrativos relacionados para permitir su implementación en la unidad educativa.

Debe mantener una mirada objetiva y respetuosa de los derechos de todos los integrantes de la comunidad educativa, de manera que el ejercicio de sus funciones contribuya a aclarar y resolver conflictos de forma pertinente, oportuna y favorable al clima escolar. La resolución adecuada de conflictos no solo mejora el clima escolar al fomentar un entorno más armónico y colaborativo, sino que, según estudios recientes, se asocia con una mejora de los indicadores de aprendizaje, ya que los estudiantes pueden desenvolverse mejor en un ambiente de respeto y seguridad. Esta conexión evidencia la importancia de una mirada objetiva centrada en los derechos.

Es fundamental que el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa cuente con el respaldo explícito del Equipo Directivo y con un equipo de trabajo que le permita deliberar, coordinar acciones y delegar tareas, condiciones que inciden directamente en la consistencia, continuidad y eficacia de las medidas implementadas. El Equipo Directivo se comprometerá a asignar tiempos específicos para reuniones de coordinación semanal, proveer los recursos necesarios para la implementación de actividades, y participar activamente en la toma de decisiones relacionadas con el proceso de gestión de la convivencia. Estos compromisos tangibles transforman el respaldo en un pacto observable y facilitan la rendición de cuentas compartida.

Canal oficial de Denuncias (COD) con Reserva de identidad y confidencialidad

El Colegio de la Purísima Concepción establece un Canal Oficial de Denuncias (COD), de carácter permanente y accesible a todos los integrantes de la comunidad educativa, para reportar situaciones de maltrato, acoso escolar, ciberacoso, violencia, discriminación y vulneración de derechos. El COD garantiza:

Reserva de identidad del denunciante: El nombre del denunciante no será revelado en ninguna etapa del proceso, salvo que el propio denunciante autorice su divulgación por escrito, o que una norma legal imperativa lo exija.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Confidencialidad: Los antecedentes aportados por el denunciante se usarán exclusivamente para la gestión interna del caso y el cumplimiento de las obligaciones legales de denuncia.

Protección contra represalias: Queda estrictamente prohibido adoptar medidas disciplinarias, académicas o de cualquier otra naturaleza contra quien efectúe una denuncia de buena fe.

Acuse de recibo: El Coordinador/a de Convivencia confirmará la recepción de la denuncia dentro de las 24 horas hábiles siguientes, informando al denunciante el código de caso asignado.

Accesibilidad universal: El COD está disponible para estudiantes, docentes, asistentes, padres/madres/apoderados y cualquier otra persona de la comunidad educativa, incluyendo menores de edad.

Vías habilitadas del Canal Oficial de Denuncias (COD)

1. Atención presencial con el Coordinador/a de Convivencia

Cómo acceder: Acudiendo a la Oficina de Convivencia Educativa, cuyo horario se encuentra publicado en las carteleras y en el sitio web institucional. El denunciante puede solicitar reserva de identidad de forma verbal o escrita.

Reserva de identidad garantizada: Sí. La solicitud de reserva de identidad es vinculante para el establecimiento.

2. Buzón físico de denuncias anónimas

- Cómo acceder: A través del buzón ubicado en un lugar visible del establecimiento. Su apertura es realizada exclusivamente por el Coordinador/a de Convivencia.
- Reserva de identidad garantizada: Sí. Es anónimo por naturaleza, ya que el formulario no requiere identificación.

3. Correo electrónico exclusivo: denuncia@correocpc.cl

- Cómo acceder: Mediante una cuenta de correo electrónico gestionada únicamente por el Coordinador/a de Convivencia.
- Reserva de identidad garantizada: Sí. La identidad del denunciante no será revelada, salvo que exista una obligación legal expresa.

4. Formulario digital anónimo (sitio web institucional)

- Cómo acceder: A través del enlace disponible en www.colegiodelapurisima.cl, en la sección de Convivencia.
- Reserva de identidad garantizada: Sí. No recopila datos identificatorios, por lo que es anónimo por diseño.

5. Comunicación directa a Dirección

- Cómo acceder: De manera presencial o mediante correo institucional, manteniendo las mismas garantías de confidencialidad.
- Reserva de identidad garantizada: Sí. Cuenta con las mismas garantías de protección de identidad que las demás vías de denuncia.



Capítulo IX: PLAN ANUAL DE GESTIÓN DE CONVIVENCIA EDUCATIVA

Introducción del Plan de Gestión de la Convivencia Escolar Educación Parvularia, Básica y Media

El Plan de Gestión de la Convivencia Educativa es un instrumento de planificación que orienta las acciones del establecimiento para promover una convivencia basada en el respeto, el buen trato, la inclusión y el bienestar integral de toda la comunidad educativa. Su implementación busca fortalecer ambientes organizados, de respeto y seguros, favoreciendo el desarrollo formativo de estudiantes y la construcción de relaciones armónicas entre todos sus integrantes.

Este plan se fundamenta en la Ley N.º 21.809, que establece la convivencia como un eje central del proceso educativo y promueve el desarrollo de acciones preventivas, formativas y de resguardo del bienestar socioemocional. Asimismo, reconoce la corresponsabilidad de toda la comunidad escolar en la construcción de espacios inclusivos, participativos y libres de violencia, promoviendo una cultura institucional centrada en el cuidado, la protección y el respeto de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Objetivo General

Promover y fortalecer una sana convivencia educativa de carácter inclusiva y participativa, mediante acciones preventivas, formativas y de acompañamiento, que favorezcan el bienestar integral y el desarrollo de relaciones respetuosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa.

Objetivos Específicos

- Fomentar el buen trato, el respeto mutuo y la resolución pacífica de conflictos entre los integrantes de la comunidad educativa.
- Desarrollar acciones preventivas que promuevan ambientes escolares seguros, inclusivos y protectores.
- Fortalecer el desarrollo socioemocional de estudiantes, docentes y asistentes de la educación.
- Implementar estrategias de prevención frente a situaciones de violencia escolar, discriminación y vulneración de derechos.
- Promover la participación de estudiantes, familias y funcionarios en la construcción de una convivencia armónica.
- Generar instancias de formación y reflexión que favorezcan la cultura del cuidado, la inclusión y el bienestar escolar.
- Establecer mecanismos de seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en el plan, asegurando su mejora continua.

Capítulo X : DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Derechos de los Sostenedores

1. A establecer y ejercer un proyecto educativo, con la participación de la comunidad educativa y de acuerdo con la autonomía que le garantice esta ley. (Ley 20.370, Ley General de educación)
2. A establecer planes y programas propios en conformidad a la ley. (Ley 20.370, Ley General de educación)
3. A solicitar, cuando corresponda, financiamiento del Estado de conformidad a la legislación vigente. (Ley 20.370, Ley General de educación)

Deberes de los Sostenedores

1. Cumplir con los requisitos legales para mantener el reconocimiento oficial del establecimiento (Ley General de Educación 20.370)
2. Asegurar la continuidad del servicio educativo durante el año escolar (Ley General de Educación 20.370)



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

3. Informar públicamente los resultados académicos de sus alumnos (Ley General de Educación 20.370)
4. Rendir cuenta pública del uso de recursos estatales y estado financiero ante la Superintendencia (Ley General de Educación 20.370)
5. Entregar a padres y apoderados la información que determine la ley y someterse a los procesos de aseguramiento de la calidad, según lo establece la Ley General de Educación 20.370.

Derechos de los Directivos

1. 1.Tener derecho a desempeñar sus funciones en un ambiente tolerante y de respeto mutuo. Este ambiente debe salvaguardar la integridad física, psicológica y moral, y contar con un espacio limpio y debidamente equipado, en cumplimiento de la Ley General de Educación.
2. 2.No ser objeto de discriminación arbitraria y recibir un trato respetuoso, reconociendo sus fortalezas y debilidades personales, de acuerdo con la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política de la República.
3. 3.El derecho a ejercer la libertad de opinión y de expresión, en un marco de respeto, conforme a la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Constitución Política de la República, permite plantear puntos de vista ante cualquier miembro de la comunidad educativa.
4. 4.Acceder oportunamente y de manera clara a la información institucional relevante para el ejercicio de sus funciones. Este acceso se rige por la normativa vigente en materia de transparencia.
5. 5.Ser consultado/a en los procesos de selección y permanencia del personal del establecimiento. Este derecho se ejerce conforme a la normativa educativa vigente y a la Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
6. 6.Contar con una investigación pertinente, objetiva y oportuna ante acusaciones formuladas por integrantes de la comunidad educativa. Durante el proceso, se resguardará en todo momento la dignidad y la honra.
7. 7.Recibir el respaldo del sostenedor y del equipo directivo para la adopción de decisiones y medidas en beneficio del proyecto educativo y del adecuado funcionamiento institucional.
8. 8.Gozar del respeto a la vida privada y de la protección de la confidencialidad de la información personal, conforme a la normativa sobre protección de datos y demás disposiciones aplicables.
9. 9.Participar en la conducción, implementación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, en los términos establecidos por la normativa vigente y el reglamento interno.

Deberes de los Directivos

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa
2. Liderar el Proyecto Educativo Institucional, PEI. (LGE)
3. Velar por la asistencia permanente de las estudiantes, evitando la deserción escolar. (Ley General de Educación: LGE)
4. Conocer y respetar el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno (R.I.) del establecimiento, aplicando las medidas correspondientes y ajustadas a los principios generales del derecho. (Ley General de Educación: LGE)
5. Propender elevar la calidad del servicio de la institución. (LGE, L. Calidad E).
6. Desarrollarse profesionalmente, promoviendo en los docentes especialmente y demás funcionarios del Colegio, el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional, PEI. (LGE)
7. Cumplir y respetar todas las normas del Colegio. (Reglamento Orden Higiene y seguridad, ROHS)
8. Velar por el cumplimiento de los Planes y Programas Curriculares, del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.), del Plan de mejoramiento educativo (P.M.E.), de los planes de gestión obligatorios y de los reglamentos internos, de evaluación y de Convivencia Escolar. (LGE,) Socializando con los diversos estamentos estas instancias.
9. Apoyar y respaldar al profesorado en las decisiones que tomen frente a los/las estudiantes y a los apoderados(as) siempre y cuando se ajusten a su buen proceder.
10. Motivar a los/as estudiantes y a la comunidad educativa a participar en los actos de fe del colegio. (PEI)
11. Velar por que se cumplan los procesos ante situaciones especiales que presenten los/as estudiantes (dificultades de aprendizaje, salud mental, adaptación escolar, situaciones de salud, etc.).



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

12. Reforzar, valorar y/o brindar retroalimentación positiva a los funcionarios de la comunidad educativa en función de su desempeño laboral.
13. Corroborar que los/as postulantes a esta unidad educativa, posean la idoneidad, perfil y principios éticos y valóricos acordes al PEI.
14. Propiciar un ambiente estimulante para el trabajo de su personal, fomentando las buenas relaciones humanas, manteniendo una comunicación expedita y creando condiciones favorables para la obtención de los objetivos y metas institucionales, y promoviendo la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.
15. Procurar una distribución eficiente de los recursos asignados.
16. Organizar, supervisar y evaluar el trabajo de docentes, asistentes de la educación y/o funcionarios de la comunidad educativa.
17. Fomentar en la comunidad educativa el cuidado y la conservación del mobiliario y de las dependencias del colegio. (PEI)
18. Dar a conocer la organización escolar anual a la comunidad educativa al inicio de cada año escolar.
19. Dar a conocer el Reglamento de Orden, Higiene y Seguridad, así como sus modificaciones y/o actualizaciones, a todos los funcionarios de la comunidad educativa.
20. Reemplazar oportunamente al personal faltante por licencias médicas o ausencias.
21. Ajustar su conducta moral y sus hábitos a los principios y valores de la institución.
22. Respetar los plazos establecidos para las actividades programadas.
23. Considerar, para la toma de decisiones, las sugerencias de profesionales especialistas, tanto del orden interno como del apoyo externo del colegio.
24. Comunicar, a su superior jerárquico, en forma oportuna y adecuada, cualquier situación que afecte al quehacer docente en el ámbito administrativo, pedagógico y personal.
25. Mantener la información actualizada de toda la comunidad educativa en el sistema y/o programa que el Colegio disponga para tal fin.
26. Entregar cuando corresponda, en forma privada y en primera instancia amonestaciones verbales o escritas a funcionarios que presten servicios en la Unidad Educativa

Derechos de los Docentes

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, que se respete y promueva su integridad física, psicológica y moral. Todo esto en un espacio físico limpio y equipado. (Ley General de Educación: LGE)
2. Ser respetado(a) en su integralidad física, psicológica y moral, sin poder ser objeto de tratos vejatorios, degradantes o de maltrato psicológico por parte de los demás integrantes de la comunidad educativa. Revestirá especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluidos los medios tecnológicos y/o las redes sociales, contra los profesionales de la educación. (DFL N°1 de 1996).
3. Proponer las iniciativas que considere útiles para el progreso del establecimiento.
4. Presentar y/o exponer sus puntos de vista o reclamaciones cuando sean pertinentes. Libertad de opinión, expresión y respeto. (D. Universal, Constitución)
5. Recibir estímulos en concordancia con sus méritos, sin discriminación alguna (como se describe en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad).
6. Ser informado(a), en forma privada y en primera instancia cuando, por una acusación, se vea involucrado su trabajo, su dignidad personal y/o profesional.
7. Recibir cuando corresponda, en forma privada y en primera instancia amonestaciones verbales o escritas, por la autoridad del estamento que corresponda.
8. Exigir el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 19.070 (Estatuto Docente), el cual dispone: “Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y directores de Establecimiento”.
9. Derecho a que se realice la investigación correspondiente para salvaguardar su dignidad ante acusaciones formuladas por algún integrante de la comunidad educativa.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

10. Participar en instancias de perfeccionamiento o capacitación que propicie el desarrollo profesional Docente.
11. Participar en las ceremonias, actos y diversas actividades propias del establecimiento.
12. Tomar medidas administrativas y/o disciplinarias para imponer orden en la sala, pudiendo: solicitar el retiro de estudiantes del aula; citar al apoderado, realizar registro en la hoja de vida del/la estudiante, etc.
13. Solicitar modificaciones al reglamento interno
14. Ser respetado (a) en su vida privada.
15. Recibir el respaldo de los directivos de la institución cuando se adopten decisiones frente a los/las estudiantes y/o a los apoderados, siempre y cuando dichas decisiones se ajusten a su buen proceder, a los principios y valores que se sustentan en el colegio.
16. Disponer de los espacios y los elementos tecnológicos adecuados para realizar su trabajo de la mejor forma.
17. Ejercer las acciones legales que resulten procedentes cuando se vean vulnerados los derechos antes descritos.
18. Participar en las instancias colegiadas de su propio estamento.
19. Que se respete el horario establecido para cada función, sin perjudicar su correcto funcionamiento.
20. Derecho a recibir del Establecimiento, apoyo jurídico, psicológico y acompañamiento especializado ante situaciones de violencia, amenaza o maltrato de que sean víctimas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley N°21.809. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluidos los medios tecnológicos y redes sociales, contra los profesionales de la educación. El establecimiento interpondrá la denuncia correspondiente cuando los hechos sean constitutivos de delito.

Deberes de los Docentes

1. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
2. Ejercer la función docente de manera idónea y responsable.
3. Actualizar sus conocimientos y evaluarse según corresponda.
4. Orientar vocacionalmente a los/as estudiantes, manteniendo una actitud de consejero/a.
5. Respetar tanto las normas del establecimiento como los derechos de la comunidad educativa.
6. Ajustar su conducta moral y sus hábitos a los principios y valores de la institución.
7. Velar por el aseo y buena presentación del Establecimiento, así como de la conservación de los muebles y enseres al servicio de éste. (PEI).
8. Proceder con prudencia y respeto buscando siempre el diálogo como medio para solucionar los problemas.
9. Informar responsablemente al Profesor(a) jefe, Inspector(a) General, Jefe Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinador(a) de Ciclo, Coordinador/a de Convivencia Educativa, Coordinador (a) Programa de Integración Escolar, según corresponda, el nombre de los/as estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje, problemas de disciplina o problemas de convivencia, según corresponda.
10. Informar responsablemente al Profesor(a) jefe, Inspector(a) General, Jefe de la unidad técnico-pedagógica, Coordinador(a) de Ciclo, Coordinador/a de Convivencia Educativa, Coordinador (a) Programa de Integración Escolar, según corresponda, aquellas situaciones y/o inquietudes propias o que tengan su origen en él o los apoderados
11. Motivar a sus estudiantes a participar en los actos de fe del colegio.
12. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo, establecidos en las bases curriculares y en los planes y programas de estudio. Como a sí mismo, los que la institución establezca en virtud de su Proyecto Educativo Institucional.
13. Conocer sus funciones como docente y estar al tanto de las disposiciones oficiales y del Colegio.
14. Informar a los directivos sobre cualquier situación que afecte la buena marcha y el prestigio del Colegio.
15. Dar a conocer antecedentes de sus estudiantes, al Director (a), Inspector (a) General, Jefe Unidad Técnico-Pedagógica, Coordinador(a) de Ciclo que corresponda, Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Coordinador (a) Programa de Integración Escolar u otro profesional de la unidad educativa, antes de ser presentados al Consejo de profesores.
16. Además de los deberes aquí indicados, también son parte de estos, los incluidos como deberes y obligaciones del personal docente consignados en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.



Derechos de los Asistentes de la Educación

1. Trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, donde se respete su integridad física, psicológica y moral. Todo esto en un espacio físico limpio y equipado. (Ley General de Educación: LGE)
2. Proponer las iniciativas que estime útiles para el progreso del Establecimiento Educacional.
3. Presentar y/o exponer sus puntos de vista o reclamos cuando sean pertinentes. Libertad de opinión y expresión. (D. Universal, Constitución)
4. Ser informado(a), en forma privada y en primera instancia cuando, por una acusación, se vea involucrado su trabajo, su dignidad personal y/o profesional.
5. Derecho a que se realice la investigación correspondiente para salvaguardar su dignidad ante acusaciones formuladas por algún integrante de la comunidad educativa.
6. Recibir estímulos en concordancia con sus méritos sin discriminación alguna. (descritos en el Reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad).
7. Participar en instancias de perfeccionamiento o capacitación que propicien el desarrollo profesional y laboral. Debiendo el establecimiento brindar las facilidades para ello, de acuerdo con la factibilidad.
8. Participar en las ceremonias, actos y diversas actividades propias del establecimiento.
9. Que sea respetado en su vida privada.
10. Participar de las instancias colegiadas de su propio estamento.
11. Derecho a recibir del Establecimiento, apoyo jurídico, psicológico y acompañamiento especializado ante situaciones de violencia, amenaza o maltrato de que sean víctimas en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la Ley N°21.809. Reviste especial gravedad todo tipo de violencia física o psicológica, cometida por cualquier medio, incluidos los medios tecnológicos y redes sociales, contra los profesionales de la educación. El establecimiento interpondrá la denuncia correspondiente cuando los hechos sean constitutivos de delito.

Deberes de los Asistentes de la Educación

1. Ejercer su función de forma idónea y responsable, evitando intervenir en aquellas que no lo son.
2. Respetar las normas del establecimiento educativo.
3. Proceder con prudencia, buscando siempre el diálogo como medio para solucionar los problemas, acogiendo las sugerencias de los directivos siempre que favorezcan el clima laboral.
4. Informar responsablemente a los directivos sobre cualquier situación que afecte el buen funcionamiento y el prestigio del colegio.
5. Dar un trato justo y cordial a todos los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Conocer y cumplir sus funciones como trabajador del Colegio, consignadas en el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad.
7. Ajustar su conducta moral y sus hábitos a los principios y valores de la institución.
8. Incentivar en el ámbito de sus funciones el hábito por el aseo y el ornato.

Derechos de los/las Estudiantes

1. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir una educación que les brinde oportunidades reales para su formación y desarrollo integral
2. Las y los estudiantes que presenten Necesidades Educativas Especiales (NEE) tienen derecho a recibir una atención y educación adecuadas, oportunas e inclusivas.
3. Las y los estudiantes tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación arbitraria.
4. Las y los estudiantes tienen derecho a estudiar en un ambiente tolerante, seguro y de respeto mutuo entre todos los integrantes de la comunidad educativa.
5. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir una educación sexual integral, pertinente a su edad y etapa de desarrollo, de acuerdo con la normativa vigente.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

6. Las y los estudiantes tienen derecho a expresar su opinión en los asuntos que les afectan y a que se respete siempre su integridad física y moral.
7. Las y los estudiantes tienen derecho a no ser objeto de tratos vejatorios o degradantes, ni de maltratos físicos, psicológicos, emocionales o de cualquier otra índole.
8. Las y los estudiantes tienen derecho a que se respete su libertad personal y de conciencia, así como sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, en el marco del Proyecto Educativo Institucional.
9. Las y los estudiantes tienen derecho a que se respeten sus tradiciones y costumbres, siempre que sean coherentes con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno.
10. Las y los estudiantes tienen derecho a participar en la vida cultural, deportiva, pastoral y recreativa del establecimiento y a organizarse y asociarse entre sí conforme a la normativa interna.
11. Las y los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, orientados o asistidos por cualquier profesional del colegio que requieran, siempre que la solicitud se realice con respeto y considerando los tiempos de audiencia establecidos.
12. Las y los estudiantes tienen derecho a acceder a los distintos servicios y espacios físicos que el colegio ofrece, previa solicitud mediante los procedimientos establecidos para cada uno de ellos.
13. Las y los estudiantes tienen derecho a exigir que el colegio cumpla con las actividades curriculares y extracurriculares que ofrece en su Proyecto Educativo y planificaciones.
14. Las y los estudiantes tienen derecho a utilizar el seguro escolar en los casos y condiciones establecidos por la ley y los protocolos del establecimiento.
15. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de manera permanente, por las instancias correspondientes del colegio, acerca del contenido de este Reglamento Interno, así como de toda modificación que se le introduzca.
16. Las y los estudiantes tienen derecho a ser informados de las pautas evaluativas, y a ser calificados y promovidos conforme a un sistema objetivo, transparente y conocido, de acuerdo con el Reglamento de Evaluación del establecimiento.
17. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir los estímulos e incentivos que el colegio otorga cuando se hacen merecedores de ellos, según lo establecido en el Reglamento Interno.
18. Las y los estudiantes tienen derecho a que sus bienes personales sean respetados y protegidos dentro del establecimiento.
19. Las y los estudiantes tienen derecho a ser atendidos durante los períodos de ausencia de los profesores titulares, por enfermedad u otra causa, por docentes de similar calificación o, en su defecto, por el profesional competente que designe el establecimiento.
20. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir información cívica sobre los temas y las leyes que les corresponden, de manera adecuada a su edad y nivel educativo.
21. Las y los estudiantes tienen derecho a participar de su proceso de aprendizaje en un ambiente estructurado, respetuoso y acogedor que garantice su formación integral.
22. Las y los estudiantes tienen derecho a que el quehacer escolar sea racional y pedagógico, con objetivos claros y formativos, y a que las evaluaciones sean integrales, continuas y variadas, en función de los logros propuestos y la adquisición de competencias, conforme al Decreto 67.
23. Las y los estudiantes tienen derecho a presentar solicitudes verbales o escritas, respetando el conducto regular, y a recibir respuestas oportunas y fundadas.
24. Las y los estudiantes tienen derecho a organizarse mediante directivas de curso y a conformar un Centro de Estudiantes, así como a participar en comunidades de vida cristiana u otras instancias reconocidas por el establecimiento, sin que existan asociaciones paralelas no autorizadas.
25. Las y los estudiantes de 7º año básico a IVº medio tienen derecho a participar en la organización denominada Centro de Estudiantes, establecida por decreto ministerial y reconocida por el colegio.
26. Las y los estudiantes tienen derecho a elegir y ser elegidos representantes ante las organizaciones reconocidas y autorizadas por el colegio, en procesos participativos y transparentes.
27. Las y los estudiantes tienen derecho a conocer su situación académica y de convivencia, y a solicitar la revisión y corrección de los antecedentes que no correspondan a la realidad por error, omisión u otra causa debidamente fundada.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

28. Las y los estudiantes tienen derecho a representar al colegio en eventos internos o externos para los cuales sean elegidos o seleccionados, de acuerdo con las bases y reglamentos específicos de cada actividad.
29. Las y los estudiantes tienen derecho a disfrutar plenamente de los recreos programados en los horarios correspondientes, en ambientes seguros y de buen trato.
30. Las y los estudiantes tienen derecho a conocer cualquier observación que se registre en su hoja de vida al momento de ser consignada en el libro de clases, o a solicitarla posteriormente a su profesor jefe, coordinador de ciclo o Inspectoría General.
31. Las y los estudiantes tienen derecho a postular a becas económicas que otorgue la institución, conforme a la normativa interna y a los requisitos establecidos.
32. Las y los estudiantes embarazadas y las madres lactantes tienen derecho a recibir las facilidades necesarias para garantizar la continuidad y el pleno ejercicio de su derecho a la educación.
33. Las y los estudiantes tienen derecho a contar con supervisión adulta responsable durante las horas de ingreso y de salida del establecimiento, de acuerdo con los protocolos de seguridad escolar.
34. Las y los estudiantes tienen derecho, al término de las clases de Educación Física, a contar con condiciones adecuadas que les permitan su aseo e higiene personal.
35. Las y los estudiantes tienen derecho a conocer el procedimiento oficial de evacuación y actuación ante accidentes o emergencias de salud dentro del establecimiento.
36. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir un trato diligente en situaciones de accidente o emergencia de salud, y a ser asistidos según el protocolo de accidente escolar vigente.
37. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir información actualizada sobre las mallas curriculares de las distintas carreras que ofrecen las instituciones de educación superior presentes en el país.
38. Las y los estudiantes tienen derecho a recibir información sobre las alternativas de créditos, becas y otros beneficios para educación superior que lleguen al colegio, ya sea de universidades estatales, privadas, centros de formación técnica, institutos profesionales o instituciones de las Fuerzas Armadas y de Orden, entre otras.
39. Las y los estudiantes tienen derecho a solicitar autorización a sus profesores para ir al baño cuando lo necesiten, especialmente en casos de salud o imprevistos, resguardando el normal desarrollo de la clase.
40. Las y los estudiantes de 3º y 4º medio tienen derecho a elegir libremente los electivos que desean cursar en estos niveles, entre las opciones ofrecidas por la Unidad Técnico-Pedagógica, de acuerdo con la normativa vigente.

Deberes de los/las Estudiantes

1. Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa ya sea de manera presencial y/o virtual.
2. Asistir al colegio con higiene y presentación personales adecuadas, siguiendo los modelos de uniforme establecidos por la institución.
3. Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo desarrollo de sus capacidades.
4. Colaborar y cooperar para mejorar la convivencia escolar.
5. Cuidar la infraestructura educacional.
6. Respetar y cumplir con el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Reglamento Interno (RI).
7. Acatar la Constitución Política y las leyes de nuestro país, siendo responsables penalmente los/las jóvenes mayores de 14 y menores de 18 años, según la Ley de Responsabilidad Penal Juvenil Adolescente (Ley 20.084).
8. Comunicar oportunamente, al profesor(a) jefe o a cualquier miembro de la comunidad educativa, toda conducta contraria a los parámetros de este Reglamento.
9. Promover y valorar la amistad.
10. Respetar la propiedad ajena y, en caso de encontrar algún objeto o elemento, entregarlo a la Inspectoría General, quien gestionará su devolución al respectivo dueño(a).
11. Responsabilizarse del cuidado de sus pertenencias personales, tales como: prendas de uniforme, libros, cuadernos, anteojos, etc.
12. Cumplir las reglas de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la salud individual y la prevención del consumo de alcohol y de estupefacientes.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

13. No portar ni utilizar dispositivos electrónicos mientras se realicen actividades académicas. Salvo que alguna actividad pedagógica lo requiera.
14. Respetar la privacidad de imagen a todos los integrantes de la comunidad educativa no pudiendo exponerlos/as en redes sociales y/o cualquier medio de difusión. Esto se hace mediante imágenes y/o palabras.
15. Cautelar y/o informar sobre situaciones de riesgo en el establecimiento.
16. Informar, cuando corresponda, su condición de embarazo a su profesor(a) Jefe, Orientador (a) o Inspector (a) General, presentando un certificado médico, para activar inmediatamente protocolo.
17. Manifestar su sentido de pertenencia al colegio respetando su nombre, filosofía, políticas, normas, símbolos institucionales.
18. Asistir diariamente al Colegio y cumplir puntualmente los horarios establecidos para todas las clases, incluidas las actividades complementarias a las que libremente se incorporó.
19. Evitar solicitar permisos para salir del aula sin causa justificada.
20. Representar responsable y apropiadamente a la institución en cualquier evento para el que haya sido elegida o haya resultado merecedora.
21. Informar por escrito y en forma respetuosa a la Dirección, sus sugerencias, reclamos o quejas que tenga respecto del Colegio.
22. Preservar, cuidar y mantener en buen estado la planta física del Colegio, así como el material de enseñanza, los enseres, los equipos y la dotación en general.
23. Preservar y cuidar las pertenencias de otro (a) y en caso de haber causado daño reponer o reparar la o las pertenencias dañadas.
24. Cumplir las reglas de uso de los distintos espacios físicos de la unidad educativa.
25. Cumplir responsablemente con los compromisos académicos y / o disciplinarios.
26. Hacer entrega oportuna a su apoderado de las comunicaciones y citaciones enviadas por el colegio
27. Portar diariamente la credencial del colegio y libreta de comunicaciones.
28. Colaborar y cooperar en la mejora de la Convivencia Escolar dentro y fuera del Establecimiento, incluidos los espacios virtuales (Redes sociales), respetando el Proyecto Educativo y el Reglamento de Convivencia Escolar.
29. No portar elementos que pudieran resultar peligrosos para su integridad física o la de otros, tales como elementos cortopunzantes, psicotrópicos, encendedores, fósforos, inhalantes, gas pimienta, o cualquier otro elemento que, por su naturaleza, pudiera ser riesgoso para sí mismo y/o la comunidad.
30. No ingresar durante espacio de recreos u otros distintos a desarrollo de clases a sala diferente a la que por su nivel y letra le corresponde, a excepción de que, algún profesional de la Unidad Educativa así se lo solicite o requiera, quedando en esta última instancia bajo la responsabilidad de dicho profesional
31. Acatar las disposiciones previstas en este manual, las circulares y las orientaciones emitidas por las distintas instancias del establecimiento.
32. Acatar la normativa legal respecto del uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en contexto educativo

Derechos de Madres, Padres y Apoderados

1. Recibir un trato justo y cordial por parte de toda la comunidad educativa y ser respetados en su libertad de pensamiento e ideología.
2. Presentar y/o exponer sus puntos de vista o reclamaciones por escrito cuando sean pertinentes, siguiendo el conducto regular. (Libertad de opinión y expresión D. Universal, Constitución)
3. Asociarse libremente, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos/as (de acuerdo con estatutos del Centro General de Padres y Apoderados del colegio). No se aceptarán asociaciones paralelas. No obstante, podrán existir comunidades de vida cristiana.
4. Ser informados por el sostenedor, los directivos y los docentes a cargo de la educación de sus hijos o hijas respecto de los rendimientos académicos, de la convivencia escolar y del proceso educativo de estos, así como del funcionamiento del establecimiento.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

5. Ser escuchados y a participar del proceso educativo en los ámbitos que les corresponda, aportando al desarrollo del proyecto educativo en conformidad a la normativa interna del establecimiento.
6. A ser atendido cuando la solicitud cumpla con las necesarias normas de respeto y disponibilidad de tiempo por parte del estamento de administración, docente y/o directivo del Colegio.
7. Solicitar reunión extraordinaria, coordinando con anterioridad con el/la Inspector(a) General la hora y el lugar. Además, deberá darse la asistencia del Profesor(a) Jefe y/o el acompañamiento de algún funcionario responsable de la Unidad Educativa.
8. Al uso de salas, gimnasio u otros, los que pueden solicitarse a él/la Inspector (a) General con anterioridad, para determinar disponibilidad, factibilidad y condiciones de uso. En el uso de estos espacios, deberá darse siempre la asistencia y/o el acompañamiento de algún funcionario responsable de la Unidad Educativa.
9. A conocer el procedimiento oficial de evacuación ante accidentes o emergencias de salud.
10. A conocer el procedimiento que el Colegio posee ante siniestros, sean estos naturales o producto de la acción humana, consignado en el Plan de seguridad Escolar.

Deberes de Madres, Padres y Apoderados

En el ejercicio de estos deberes, madres, padres y apoderados deben respetar en todo momento la dignidad, integridad física y psíquica, honra y buen nombre de directivos, docentes y asistentes de la educación, tanto presencialmente como por medios digitales o redes sociales, absteniéndose de cualquier acto de maltrato, descalificación o descrédito que afecte el ejercicio profesional de los funcionarios.

1. Reconocer el rol profesional y la autoridad pedagógica de quienes cumplen funciones directivas, docentes y asistentes de la educación, brindando a todos los integrantes de la comunidad educativa un trato digno, respetuoso, cordial y no discriminatorio.
2. Educar a sus hijos/as, fomentando el uso adecuado y el cuidado de los espacios comunes.
3. Promover en el/la estudiante la higiene y adecuada presentación personal. Cautelar que el/la estudiante se presente debidamente aseado (a), uniformado (a) y con los útiles, textos y guías necesarios.
4. Conocer, respetar y contribuir en el cumplimiento del PEI y de las normas del establecimiento.
5. Apoyar los procesos educativos de su estudiante.
6. Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educativo. Dentro de ellos, pagar la escolaridad mensual de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Prestación de Servicios Educativos y pagaré.
7. Respete la normativa interna y colabore con la convivencia educativa. Contribuya al cumplimiento del Proyecto Educativo, las normas de convivencia, las de funcionamiento y cualquier otra norma que regule relaciones, derechos u obligaciones dentro de la unidad educativa.
8. Enviar y retirar a la estudiante del colegio oportunamente. Deberá ser recogida dentro de la hora siguiente al término de su jornada escolar o taller, según corresponda, evitando extender innecesariamente su permanencia en el establecimiento, conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño.
9. Informar, por los conductos regulares, sobre situaciones que afecten al normal funcionamiento y prestigio del Colegio, evitando expresiones o acusaciones infundadas que dañen la honra de los funcionarios.
10. Respetar la formación católica que imparte el Colegio.
11. Ser responsable de las opiniones emitidas, presencial o virtualmente, y no hacer comentarios, publicaciones o mensajes que constituyan maltrato, difamación o menoscabo hacia cualquier funcionario.
12. Si corresponde, informar a la enfermera, a través del profesor jefe, sobre el tratamiento farmacológico de la estudiante.
13. Evite que la estudiante lleve al colegio objetos no requeridos para el trabajo escolar. Si sucede, toda responsabilidad recae en el apoderado, eximiendo al Colegio y funcionarios de responder por ellos.
14. Mantener actualizados los datos personales referidos a: números telefónicos (fijos o móviles), dirección particular, correo electrónico y otros datos. Cualquier modificación al respecto deberá ser informada a la Inspectoría General.
15. Conocer el horario de clases de los/as estudiantes. Procurando que su estudiante cumpla con los horarios establecidos.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

16. No interrumpir el desarrollo de la clase con llamadas telefónicas ni con mensajes.
17. Asistir puntualmente a todas las instancias solicitadas por el colegio, especialmente a las reuniones de apoderados, cuya asistencia debe ser de al menos 80%.
18. Conocer y respetar los reglamentos o disposiciones del colegio.
19. Supervisar que la/el estudiante no lleve a casa objetos ajenos. Si ello ocurre, devolverlo inmediatamente a la Inspectoría General de la Unidad Educativa.
20. Prohibir y retirar a la estudiante armas de fuego, objetos cortopunzantes, alcohol, drogas o cualquier elemento peligroso que pueda ocasionar daño a ella misma o a otros.
21. Cumpla sus responsabilidades respecto al proceso escolar integral del estudiante, acorde a los derechos de NNA.
22. Manifestar sus solicitudes y/o discrepancias de manera verbal o escrita, mediante los conductos regulares establecidos en el reglamento interno, manteniendo siempre un trato respetuoso hacia los funcionarios y aceptando los canales formales de respuesta.
23. Retirar a su hijo (a) y/o estudiante a solicitud de algún funcionario de la Unidad Educativa, cuando éstos (as) no se encuentren en condiciones de permanecer en el establecimiento.
24. Cumplir puntualmente las derivaciones o tratamientos externos requeridos, presentando los informes dentro de los plazos.
25. Evitar que la estudiante lleve al colegio objetos no requeridos para el trabajo educativo, especialmente dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal, sin perjuicio de las excepciones contempladas en la ley y que se encuentran explicitadas en este reglamento en el capítulo XXI, numeral 6.

Si él o la estudiante igualmente porta y trae dispositivo móvil a la unidad educativa, aun cuando sea a solicitud de docente para acciones pedagógicas, toda responsabilidad sobre él, recae en el apoderado, eximiendo al Colegio y funcionarios de responder por ellos.

El incumplimiento de los deberes, especialmente los relacionados con el respeto y buen trato hacia los funcionarios, podrá dar lugar a medidas y sanciones según este Reglamento, sin perjuicio de acciones legales que se puedan iniciar y resguardando la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa.

Observación: En los casos en que el Padre o la Madre no posean la tutela legal de sus hijas, este reglamento se registrará por la Ord. Circular N°0027 del 11/01/2016, numeral 4 de la Superintendencia de Educación.

Ante la ocurrencia de una falta a los deberes de los apoderados(as) consignados en este Reglamento, el colegio establece sanciones, fundamentadas en los Derechos Humanos, que de ninguna manera afectan la dignidad personal de cualquier integrante de la comunidad educativa.

NOTA: El Colegio se reserva el derecho de iniciar acciones legales, tanto civiles como penales, contra apoderados, según la gravedad de la situación.

* Toda obligación o derecho, que diga relación con los padres, se cumplirá siempre que no exista ninguna restricción legal para ello.

Capítulo XI: DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Prohibiciones para Madres, Padres, y/o Apoderados:

1. Queda prohibido presentarse al Colegio en estado de embriaguez o bajo la influencia de alcohol u otras sustancias que alteren la conducta.
2. Queda prohibido ingresar, distribuir y/o consumir drogas y/o bebidas alcohólicas en cualquier dependencia o actividad del Colegio.
3. Queda prohibido llevar al Colegio, exhibir o hacer circular revistas, libros, folletos, imágenes, videos o cualquier otro material de tipo pornográfico o de contenido sexualmente explícito.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

4. Queda prohibido presentarse en el Colegio con prendas de vestir que contengan mensajes, imágenes o símbolos obscenos, discriminatorios, violentos o denigrantes.
5. Queda prohibido apropiarse, esconder, tomar o retener cualquier objeto que no sea de su propiedad, así como incurrir en conductas contrarias a las buenas costumbres, a la moral institucional o al respeto por los bienes ajenos.
6. Queda prohibido realizar cualquier tipo de actividad comercial dentro del Colegio sin la autorización expresa de la Dirección y/o de Inspectoría General.
7. Queda prohibido alterar, adulterar o falsificar documentos, certificados u otros antecedentes, así como realizar cualquier conducta que constituya contravención o infracción penal según la legislación vigente.
8. Queda prohibido portar, exhibir o utilizar armas de fuego, armas blancas, elementos cortopunzantes u otros objetos que puedan representar un riesgo para la integridad de las personas.
9. Queda prohibido agredir física o verbalmente a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del Colegio y/o por medio de cualquier vía de comunicación, incluyendo medios digitales y redes sociales.
10. Queda prohibido acercarse directamente a estudiantes que no sean sus hijos o pupilos para intentar resolver conflictos, debiendo canalizar toda situación a través de los conductos regulares y las autoridades del establecimiento.
11. Queda prohibido inducir, manipular u obligar a cualquier persona a realizar actos que atenten contra la moral, la Ley, la salud, la seguridad o las normas de convivencia del Colegio.
12. Queda prohibido inducir, presionar o alentar a su pupila u otras estudiantes a desobedecer las normas institucionales o a faltar el respeto al personal del Colegio.
13. Queda prohibido fumar, vapear y/o consumir bebidas alcohólicas en cualquier dependencia del Colegio o durante actividades organizadas por el establecimiento.
14. Queda prohibido denostar, injuriar o desacreditar públicamente, por cualquier medio de comunicación o red social, a integrantes de la comunidad educativa o a la institución.
15. Queda prohibido ingresar a salas de clases u otras dependencias del establecimiento sin la debida autorización previa del personal responsable.
16. Queda prohibido comentar, difundir o divulgar información, situaciones o temas específicos relativos a una estudiante en particular por vías informales (verbales, digitales u otras); estos asuntos deberán tratarse únicamente a través de reuniones privadas y conductos regulares con el/la Profesor(a) Jefe, docentes, Coordinación de ciclo y/o Dirección, resguardando la confidencialidad y dignidad de las estudiantes.
17. Queda prohibido el uso de dispositivos móviles tecnológicos, ya sea celulares, relojes inteligentes, tablets, etc. dentro del establecimiento. A menos en una actividad que sea autorizada por la Dirección del Colegio.

Sanciones y Medidas para Madres, Padres, y/o Apoderados:

Si una madre, padre o apoderado(a) incurre en una falta a sus deberes o prohibiciones según este Reglamento, el Colegio impondrá sanciones y medidas de carácter formativo y reparador. Estas sanciones estarán basadas en Derechos Humanos y los principios de la convivencia educativa, siempre protegiendo la dignidad y el debido proceso para todos los miembros de la comunidad.

1. En situaciones calificadas en este Reglamento y si existen antecedentes fundados, la Dirección del Colegio podrá solicitar por escrito y con anticipación el cambio de apoderado titular o suplente. El proceso comienza con una notificación formal dirigida al apoderado involucrado, explicando las razones y los antecedentes del cambio solicitado. La familia tiene derecho a presentar sus observaciones o argumentaciones dentro de un plazo de cinco días hábiles. Posteriormente, la Dirección del Colegio evalúa la situación considerando estas observaciones antes de tomar una decisión definitiva. Una vez decidido, se notifica oficialmente a la familia afectada, proporcionando también orientación sobre los pasos a seguir para registrar un nuevo apoderado, asegurando así un proceso transparente y respetuoso.
2. La pérdida de la condición de apoderado tendrá efecto por el año escolar vigente y podrá revertirse, previa evaluación del Equipo de Dirección y consulta al Consejo Escolar, dejando constancia escrita. Para revertir esta decisión, se considerarán los siguientes criterios: la conducta mantenida por el apoderado durante el periodo de suspensión, el



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Reglamento Escolar, y el avance en las medidas reparadoras sugeridas por el colegio. El proceso de reversión incluirá una revisión detallada de la situación por parte del Equipo de Dirección, quien proporcionará un informe con recomendaciones al Consejo Escolar para su valoración final. Una comunicación oficial será enviada a la familia involucrada, explicando la decisión tomada y los pasos siguientes.

3. La reincidencia en faltas, después de perder la condición de apoderado (titular o suplente), será causa de pérdida definitiva de dicha condición, decisión que será fundamentada y notificada por escrito. La notificación se realizará a través de un comunicado oficial enviado por correo electrónico y por correo postal certificado, garantizando que el apoderado lo reciba en un plazo no mayor a diez días hábiles a partir de la fecha de la decisión.
4. El Colegio podrá iniciar las acciones legales, civiles o penales que correspondan contra madres, padres y/o apoderados(as), según la gravedad y conforme a la normativa vigente. Algunos ejemplos de situaciones que podrían derivar en acciones legales incluyen el incumplimiento reiterado de las obligaciones estipuladas en el Reglamento, actitudes o comportamientos que perturben gravemente la convivencia escolar, o cualquier acción que ponga en riesgo la seguridad y bienestar de los estudiantes y/o personal del colegio.
5. Toda obligación o derecho de padres, madres y/o apoderados(as) se cumplirá a menos que exista una restricción legal vigente que limite o impida el ejercicio, especialmente por medidas de protección o resoluciones judiciales. Ejemplos de estas restricciones pueden incluir órdenes de alejamiento emitidas por un tribunal, medidas de protección derivadas de situaciones de violencia intrafamiliar, u otras órdenes judiciales que establezcan limitaciones específicas al contacto o participación en las actividades educativas. Estas restricciones aseguran que el entorno escolar se mantenga seguro y respetuoso para todos los integrantes de la comunidad educativa.

Sanciones para Estudiantes:

En lo referido a los estudiantes, las sanciones serán tratadas en Capítulo XII: NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN A LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Capítulo XII: PROCEDIMIENTO GENERAL DE INVESTIGACIÓN INTERNA Y PLAZOS MÁXIMOS VINCULANTES.

El siguiente procedimiento es de aplicación general a todos los protocolos del Capítulo XXII y complementa los plazos ya existentes en cada uno de ellos. Ante contradicción de plazos, prevalece el plazo máximo total de 2 meses establecido por la Ley N°21.809. Los plazos internos de 20 días hábiles para el informe concluyente se mantienen vigentes, siendo parte del cómputo del plazo máximo legal.

Procedimiento de gestión de denuncias y aplicación de medidas

Etapas 1: Detección / Denuncia

- Descripción: Recepción del reporte a través del Canal Oficial de Denuncias (COD) o por cualquier funcionario/a. Se entrega acuse de recibo y se registra el código del caso. Se realiza una evaluación preliminar de gravedad. Si existe la posibilidad de que se trate de un delito o una vulneración grave de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), se debe denunciar a los organismos competentes (Carabineros, PDI o Fiscalía/OLN) dentro de las 24 horas.
- Plazo máximo: 24 a 48 horas hábiles.
- Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

Etapas 2: Inicio formal

- Descripción: El Director/a resuelve iniciar la investigación, designa al investigador/a y notifica por escrito a las partes involucradas y a sus familias. Además, se adoptan medidas de resguardo para la víctima.
- Plazo máximo: 5 días hábiles desde la denuncia.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Responsables: Director/a y Coordinador/a.

Etapas 3: Investigación

- Descripción: Se realizan entrevistas individuales a la víctima, al presunto autor y a los testigos. Se recopilan evidencias, aplicando reglas de no revictimización. También se implementan medidas de apoyo para la víctima. El plazo de 20 días hábiles para la elaboración del informe concluyente, establecido en los protocolos del RICE, forma parte de esta etapa.
- Plazo máximo: 20 días hábiles (plazo vigente en el RICE).
- Responsables: Investigador/a designado y Coordinador(a) de Convivencia.

Etapas 4: Informe concluyente

- Descripción: El investigador/a elabora un informe con los hechos acreditados, su análisis y una propuesta de medidas. El informe es sometido a revisión por la comisión revisora, de acuerdo con el protocolo correspondiente. Las partes toman conocimiento de los resultados y pueden presentar objeciones dentro de las 48 horas siguientes.
- Plazo máximo: 5 días hábiles desde el cierre de la investigación.
- Responsables: Investigador/a y Comisión revisora.

Etapas 5: Apelación (Recurso)

- Descripción: Las partes pueden apelar la resolución ante el Sostenedor dentro de los dos días hábiles establecidos en el RICE. El Director/a y, cuando corresponda, el Consejo Escolar, resuelven la apelación dentro del plazo definido.
- Plazo máximo: 2 días para apelar (plazo vigente en el RICE).
- Responsables: Sostenedor, Director/a y Consejo Escolar.

Etapas 6: Aplicación de medidas formativas y/o sanciones

- Descripción: Inspectoría aplica las sanciones que correspondan y verifica la implementación de cada una de las medidas acordadas por los distintos estamentos involucrados.
- Plazo máximo: Una vez finalizada la investigación y vencidos los plazos de apelación.
- Responsable: Inspector General.

Etapas 7: Seguimiento

- Descripción: Implementación de un plan de seguimiento individual para la víctima y el autor, con controles según el protocolo aplicable. Todas las acciones quedan registradas en el sistema del establecimiento educacional.
- Plazo máximo: Mínimo 1 mes (algunos protocolos establecen 2 meses, como en los casos de drogas o maltrato adulto).
- Responsables: Coordinador/a y Equipo de Convivencia.

Plazo total máximo legal

- Descripción: Corresponde al período comprendido entre la recepción de la denuncia y la resolución final emitida por el Director/a. El seguimiento posterior no interrumpe ni modifica este plazo.
- Plazo máximo: 2 meses (60 días corridos).
- Responsables: Director/a y Coordinador(a) de Convivencia.



Procedimiento obligatorio ante denuncia recibida por el Canal Oficial de Denuncias (COD)

1. Acuse de recibo y evaluación de gravedad

- Acción requerida: El Coordinador/a de Convivencia confirma la recepción de la denuncia al denunciante (cuando este haya proporcionado datos de contacto), informa el código asignado al caso y comunica sus derechos. Si la denuncia corresponde a hechos que pudieran constituir delito, se informa al Director/a, quien deberá efectuar la denuncia ante la entidad competente dentro de las 24 horas siguientes a la recepción de los antecedentes.
- Plazo máximo: 24 horas hábiles.
- Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

2. Registro confidencial

- Acción requerida: La denuncia se incorpora al sistema mediante un código de caso. La identidad del denunciante se resguarda en un documento separado, de acceso restringido y confidencial.
- Plazo máximo: Inmediato.
- Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

3. Notificación a Dirección

- Acción requerida: Se informa al Director/a sobre la denuncia recibida, manteniendo en todo momento la reserva de identidad del denunciante.
- Plazo máximo: 48 horas hábiles.
- Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

4. Activación del protocolo específico

- Acción requerida: Se activa el protocolo correspondiente según la naturaleza de los hechos denunciados, tales como acoso, maltrato entre adultos, vulneración de derechos, ciberacoso u otras situaciones contempladas en la normativa institucional.
- Plazo máximo: 5 días hábiles desde la recepción de la denuncia.
- Responsables: Director/a y Coordinador/a de Convivencia.

5. Información al denunciante

- Acción requerida: Se comunica al denunciante el inicio del proceso, resguardando la confidencialidad y sin revelar antecedentes relacionados con las personas investigadas.
- Plazo máximo: 5 días hábiles.
- Responsable: Coordinador/a de Convivencia.

Garantías irrenunciables del procedimiento — Obligatorias en todos los protocolos

Las siguientes garantías son de aplicación obligatoria en todos y cada uno de los procesos de investigación del Colegio, sin excepción. Su omisión invalida las medidas adoptadas:

Presunción de inocencia: Ninguna persona será sancionada sin investigación previa que acredite los hechos.

Derecho a ser escuchado: Todas las partes tendrán derecho a entregar su versión y a presentar evidencias antes de cualquier resolución.

No revictimización: Reglas detalladas en el Capítulo XXII de estas adiciones.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Confidencialidad: La información del proceso será conocida únicamente por quienes participan en él y las autoridades competentes.

Reserva de identidad del denunciante: No será revelada salvo obligación legal expresa o consentimiento escrito del denunciante.

Proporcionalidad: Las medidas serán proporcionales a la gravedad de los hechos acreditados y priorizarán el enfoque formativo y restaurativo.

Derecho a recurso: Toda resolución es apelable en los plazos establecidos en el RICE.

Acompañamiento a la víctima: Durante todo el proceso la víctima tendrá acceso a apoyo psicológico y a un adulto de confianza del establecimiento.

Reglas obligatorias de no revictimización en todos los procesos de investigación

Las siguientes reglas son de cumplimiento obligatorio para todo funcionario(a) del Colegio de la Purísima Concepción que intervenga en un proceso de investigación de convivencia, con independencia de su cargo:

- La víctima no será entrevistada más de dos veces durante la investigación interna, salvo necesidad fundada y registrada por escrito por el Coordinador/a de Convivencia.
- Las entrevistas a la víctima se realizarán en espacio privado y de exclusiva confianza para ella, sin la presencia del presunto autor ni de personas ajenas al proceso.
- No se cuestionará la credibilidad de la víctima ni se le atribuirá responsabilidad en los hechos durante la etapa de investigación.
- No se difundirán los antecedentes del caso entre docentes, asistentes u otros estudiantes que no sean parte del proceso.
- No se someterá a la víctima a confrontación directa con el presunto autor en ninguna etapa de la investigación interna.
- Los registros, imágenes o capturas de pantalla asociados al caso (especialmente en situaciones de ciberacoso) se manejarán con máxima cautela, limitando su circulación al mínimo indispensable para la investigación.
- El lenguaje utilizado en todas las entrevistas y documentos del proceso será respetuoso, libre de juicios de valor y adaptado a la edad y desarrollo de la persona entrevistada.
- En el caso de NNA víctimas de agresiones sexuales o maltrato grave, se coordinará con la Dupla Psicosocial para que ella conduzca las entrevistas, aplicando técnicas de entrevista forense cuando corresponda.
- Cualquier funcionario(a) que incumpla estas reglas deberá ser reportado al Director/a y al Sostenedor de inmediato, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas o legales que correspondan.

Medidas de resguardo inmediatas obligatorias (antes de iniciar la investigación)

Ante la sola denuncia o detección de un posible caso de acoso escolar, y antes de iniciar formalmente la investigación, se adoptarán de inmediato las siguientes medidas:

Separación de espacios: El presunto agresor será separado de la víctima en los espacios comunes (sala, recreo, comedor, actividades). Esta medida no constituye sanción.

Acompañamiento a la víctima: La víctima contará con el acompañamiento de un adulto de confianza designado por el ECE.

Comunicación a la familia de la víctima: La familia de la víctima será notificada dentro de las 24 horas siguientes a la denuncia.

Aplicación de reglas de no revictimización: Todas las actuaciones con la víctima se regirán por las “Reglas obligatorias de no revictimización en todos los procesos de investigación” descritas precedentemente.



Medidas de apoyo obligatorias a la víctima y Presunta victimario(a)

Acompañamiento psicológico: El estudiante afectado y/o el presunto victimario(a) recibirán acompañamiento psicológico inmediato por parte de la Dupla Psicosocial.

Contacto con familia: Se coordinará la comunicación con la familia de todas las partes dentro de las 24 horas siguientes a la detección, salvo que ésta pudiera ponerlos en riesgo.

Derivación: Se evaluará derivación a Centros de Salud, CAVAS, OLN u otros según la naturaleza y gravedad de los hechos.

Seguimiento: El acompañamiento psicológico continuará durante todo el proceso de investigación y durante el período de seguimiento posterior, mínimo 3 meses.

Medidas de resguardo inmediatas obligatorias para Funcionarios(as)

Atención Médica en caso de Lesiones: Derivación a Mutual de seguridad respectiva o a servicios de urgencias para evaluación física y/o psicológica.

Separación física de los involucrados: El presunto agresor será separado de la víctima en los espacios comunes (sala, recreo, comedor, actividades). Esta medida no constituye sanción.

Suspensión temporal de reuniones entre las partes: suspensión de reuniones de apoderados y/o entrevistas etc.

Restricción de ingreso al establecimiento: en caso de apoderados agresores, sólo podrá asistir en caso estrictamente necesarios.

Solicitud de apoyo a Carabineros: en caso de riesgo para la seguridad.

Respecto del testimonio de la estudiante en procesos investigativos

El/La estudiante podrá ser entrevistado(a) por cualquier funcionario del establecimiento, designado por el Coordinador de Convivencia Educativa y/o Inspectoría General, durante un proceso investigativo interno. Esto ocurrirá cuando sea necesario aclarar hechos vinculados a la convivencia educativa y/o definir medidas de protección o disciplinarias. Para estas entrevistas no se requerirá la autorización previa de madre, padre o apoderado(a). En esta entrevista, se garantizarán siempre el buen trato, la voluntariedad, la no revictimización y la confidencialidad de la información entregada. Una vez realizada la entrevista se le informará vía correo electrónico u otro medio formal de comunicación con el apoderado(a) respecto de la acción realizada.

Las entrevistas se realizarán en un ambiente seguro y respetuoso. Se usará un lenguaje adaptado a la edad y desarrollo de la estudiante. Todo lo declarado quedará registrado formalmente y los antecedentes se emplearán únicamente para la gestión interna del caso. Además, cuando corresponda, se utilizarán para el cumplimiento de deberes de denuncia conforme a la normativa vigente.

Si la estudiante presenta Necesidades Educativas Especiales (NEE), sean permanentes o transitorias, o está incorporada al Programa de Integración Escolar (PIE), podría ser acompañada por un/a profesional del equipo de integración designado/a por el Coordinador/a del PIE. Lo anterior, si y sólo si, dicho acompañamiento sea justificado en razón al diagnóstico profesional.

El colegio notificará oportunamente a la madre, padre o apoderado(a) responsable sobre la apertura de la investigación y las medidas tomadas, siempre que la naturaleza o gravedad de los hechos lo requiera. La información entregada se restringirá a elementos generales del proceso y a las decisiones adoptadas, manteniendo en reserva los detalles de testigos o declaraciones de otras partes, en cumplimiento del Reglamento Interno y protocolos vigentes.

Toma de conocimiento de Informe Concluyente en proceso investigativo

Finalizado el Informe Concluyente por el /la Coordinador(a) de Convivencia Educativa o su delegado, se citará a la madre, padre y/o apoderado(a) de la estudiante involucrada para informarle. Durante la entrevista de notificación, el/la apoderado(a)



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

y/o el/la estudiante recibirán la información esencial del Informe Concluyente: descripción general de los hechos, principales conclusiones y las medidas sugeridas o adoptadas.

En esta instancia, los apoderados deberán firmar un acta o registro de toma de conocimiento y podrán manifestar su acuerdo con el informe o dejar constancia escrita de observaciones y objeciones. La firma acredita la toma de conocimiento, no implica aceptación del fondo ni renuncia al derecho a objetar o apelar.

Si el/la apoderado(a) no asiste sin justificación a la citación dentro de tres días hábiles desde la comunicación de cierre, el Colegio enviará un correo electrónico institucional a todas las direcciones registradas, informando el cierre, el contenido esencial del Informe Concluyente y las medidas o sanciones adoptadas.

Desde la fecha y hora de envío registradas en el sistema institucional, el/la apoderado(a) se considerará notificado. Podrá presentar objeciones y antecedentes dentro de los plazos y condiciones del Reglamento.

Todos los actos del procedimiento—citaciones, entrevistas, correos enviados, actas de toma de conocimiento, objeciones, apelaciones y resoluciones—serán registrados en el expediente del caso. Así se asegura la trazabilidad, transparencia y posible revisión por parte de la Dirección, Consejo Escolar, Superintendencia de Educación u otras autoridades competentes.

Respecto de apelación ante Informe Concluyente en proceso investigativo

Las objeciones al Informe Concluyente o a las medidas adoptadas, y los antecedentes que las fundamenten, deben presentarse por escrito ante la Dirección dentro de 5 días hábiles desde la toma de conocimiento, presencial o electrónica, conforme a lo establecido para apelaciones.

La Dirección analizará las objeciones y antecedentes conforme al procedimiento de apelación. Podrá mantener, modificar o revocar total o parcialmente las medidas. La decisión será comunicada formalmente y registrada en el expediente.

Este procedimiento aplica también para la toma de conocimiento de sanciones y medidas adoptadas por Inspectoría General sobre la base del Informe Concluyente, como firmas de actas de sanción o advertencia, condicionalidad de matrícula u otras comunicaciones de la unidad educativa.

Capítulo XIII: NORMAS, FALTAS Y MEDIDAS DISCIPLINARIAS

Conceptualización

1. **Normas de conductas:** Son el conjunto de reglas establecidas en la comunidad escolar que tienen por objeto orientar y regular comportamientos de los y las estudiantes entre sí, los otros miembros de la comunidad educativa y las relaciones que se dan o puedan dar entre ambos; reglas que buscan facilitar las relaciones entre los sujetos y alcanzar con ello una convivencia escolar armónica.
2. **Conducta Esperada:** Se entiende como aquellas que deben ser la expresión del comportamiento esperado y de valores como la tolerancia, el respeto mutuo, la responsabilidad, el cumplimiento de los deberes y el respeto a los derechos ajenos.
Estas conductas y normas esperadas están en concordancia con los valores promovidos por el colegio: Respeto, Responsabilidad, Perseverancia, Fraternidad y Solidaridad
3. **Falta:** Cualquier conducta que vulnere las normas de convivencia educativa. Estas se calificarán como leve, grave o gravísima, según su contenido, naturaleza y efectos.



Tipos de faltas

LEVE

Actitudes y comportamiento que altera la convivencia, pero que NO involucra daño físico o psicológico a otros integrantes de la comunidad y/o daño a la infraestructura

Ejemplos: Atrasos, olvidar un material, no entrar en el horario indicado a la sala de clases, arrebatar elementos de juego a otros estudiantes, etc.

GRAVE

Actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica propia, de otro integrante de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia.

Ejemplos: dañar el bien común, agredir a otro miembro de la comunidad educativa, ofender o intimidar a un docente o a un asistente de la educación, falsear o alterar calificaciones, entre otros, usar medios tecnológicos con fines denostativos.

GRAVÍSIMA

Actitudes y comportamientos conscientes y deliberados que dañan gravemente la integridad física o psicológica de otros integrantes de la comunidad educativa como pudieran ser: violencia sexual, portar armas, agresiones físicas, actitudes que dañan gravemente la infraestructura de la institución, y conductas tipificadas como delitos. Ejemplos: porte de armas cortopunzantes, armas de fuego, abuso sexual, tráfico drogas, acoso escolar, entre otras.

Consignación de las Sanciones

Lugares donde se consignarán las sanciones: Frente a las faltas se aplicarán las sanciones estipuladas en este reglamento y las mismas, serán registradas:

1. En el Libro de Clases físico o digital por los docentes, asistentes de la educación, Coordinadores(as) de Ciclo, Jefe UTP, Inspector(a) General o Director(a), quienes observan o constatan infracción reglamentaria en acto flagrante, tras indagación de pruebas circunstanciales dentro de la sala de clases o fuera de ella o a través de informe concluyente elaborado a partir de denuncia recepcionada por el/la Coordinador (a) de Convivencia Educativa y que dio origen a proceso investigativo.
2. En el Informe de Desarrollo Personal del período académico correspondiente.

Hechos constitutivos y no constitutivos de delito

Los hechos que den lugar a faltas serán abordados según su naturaleza, esto es:

1. **CONSTITUTIVOS DEL DELITO:** con la obligación de denunciar dentro de 24 horas ante las autoridades pertinentes (Policías, Fiscalía, Tribunales competentes). Para tal efecto se debe considerar la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente 20.084 y las modificaciones incorporadas en la Ley 21.527 sobre reinserción social juvenil cuando corresponda.
2. **NO CONSTITUTIVOS DE DELITO:** este tipo de situaciones se abordarán a través de investigación interna, adoptándose como resultado de dicha investigación: medidas formativas, pedagógicas, remediales y/o psicosociales, disciplinarias.



Medidas para estudiantes

Este reglamento establece medidas para estudiantes que cometen faltas, sustentadas en los derechos humanos y la Convención sobre los Derechos del Niño, Niña y Adolescente. El objetivo es garantizar el respeto a la dignidad personal de cada estudiante. Nadie puede ser sometido a malos tratos ni sanciones crueles, inhumanas o degradantes. Esto asegura a los miembros de la comunidad que las medidas se implementan de manera legalmente sólida y con una aplicación práctica adecuada.

Estas medidas buscan fomentar la reflexión en las estudiantes sobre las consecuencias de sus actos. También promueven la responsabilidad personal y la colaboración para reparar el daño causado. Se pretende que las estudiantes comprendan sus errores como oportunidades de aprendizaje y crecimiento, no como defectos de carácter.

Medidas Formativas

Las medidas formativas son intervenciones que benefician a la comunidad educativa o reparan el daño causado, y tienen un enfoque restaurativo no así punitivo. Estas acciones ayudan al estudiante a comprender las consecuencias de sus actos mediante el esfuerzo personal y el reconocimiento del daño provocado. Suelen preferirse antes de aplicar sanciones disciplinarias más severas. A continuación, se presentan ejemplos de estas medidas:

1. El diálogo reflexivo: consiste en una conversación entre el estudiante responsable y un docente, directivo o asistente de la educación. Puede ser individual o grupal. Durante esta conversación, se reflexiona sobre la falta cometida y sus consecuencias. Se invita al estudiante a relatar el incidente tanto desde su perspectiva como desde la de los afectados, para fomentar comprensión y responsabilidad. El diálogo concluye con acuerdos concretos, que son registrados en la hoja de vida del estudiante. Esta acción puede ser realizada por cualquier funcionario(a) de la comunidad educativa
2. El servicio comunitario: implica acciones individuales o colectivas que benefician a la comunidad escolar y guardan relación con la falta cometida. Estas acciones se deben realizar en un plazo definido y nunca deben ser denigrantes. Ejemplos incluyen colaborar en limpieza, cuidado de instalaciones, reparación de materiales, asistencia en actividades docentes o apoyo administrativo. Para dar mayor sentido, es recomendable vincular las tareas a las habilidades y talentos del estudiante, como asignar mantenimiento tecnológico a estudiantes con destrezas en esa área. Así se refuerza la identidad positiva y el aporte a la comunidad. La supervisión y verificación de la finalización del servicio comunitario es llevada a cabo por un docente o miembro del personal asignado, asegurando que las tareas se realicen conforme a lo acordado y dentro de los plazos establecidos. Esto no solo fomenta la responsabilidad, sino que también apoya al personal en la gestión del proceso.
3. Las acciones de reparación: buscan restituir el daño material o moral causado. Reparar daño material implica reponer o arreglar bienes físicos; reparar daño moral abarca actos como pedir disculpas públicas o privadas, restituir objetos dañados o acompañar a la persona afectada. Se incentiva la participación de los afectados en el diseño conjunto del plan de reparación, priorizando sus necesidades y expectativas. Es indispensable que estas acciones estén vinculadas a la falta y no resulten denigrantes para el estudiante.

La acción reparatoria debe estar directamente relacionada con la falta cometida, ejemplos de este tipo de acciones pueden ser:

- i) Pedir disculpas privadas o públicas.
- ii) Reponer artículos dañados o perdidos.
- iii) Acompañar o facilitar alguna actividad de la persona agredida.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

4. Citación Apoderado(a): El/la Docente, Inspector(a) General, Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Director(a) o Asistente de la educación, citará a los apoderados(as) en caso de inasistencias no justificadas y de problemas de adaptación escolar. Estas entrevistas con características formativas tienen como objetivo la participación y compromiso del Apoderado en la solución de problemas que inciden en el buen desarrollo integral del estudiante, además de comunicar hechos ocurridos (positivo o negativo), recopilar información, notificar sanciones, orientar y/o comprometer al apoderado en la realización de acciones específicas, informar sobre el monitoreo y supervisión de las acciones comprometidas.

La concreción o no de esta acción deberá quedar registrada en el libro de clases, en la sección Hoja de Vida del estudiante.

5. Acta de compromiso: Este tipo de medida se aplicará ante la ocurrencia de falta leve, ante un hecho flagrante o como resultado de un informe concluyente en la sección sugerencias.

La aplicará el Inspector general, docente, directivo, asistente de la educación y deberá contener los numerales a los que el/la estudiante ha faltado en lo que respecta a los deberes del estudiante, la tipificación de la falta, la intención de mejorar la conducta y de no cometer nuevamente una falta. El no cumplimiento de uno o más de los compromisos acordados en esta acta, inhabilitará la posibilidad de una nueva firma de este documento y dará paso a medida disciplinaria consistente en la firma de “acta de sanción”

6. Restitución o reparación de un bien: Se insta al apoderado(a) de la estudiante involucrada a “volver a poner una cosa en el estado en que estaba antes” o en su efecto a “dar una cosa a quien la tenía antes en similares características y valor económico”, todo esto dentro de un plazo no superior a 10 días hábiles, de lo contrario se incurre en desacato.
7. Resolución alternativa de conflictos: Instancia formal de diálogo entre quienes mantienen un conflicto con la intención de construir una correcta relación sobre la forma de relacionarse. Esta medida debe ser aplicada exclusivamente por personas adultas o por estudiantes capacitadas en estrategias y en su aplicación. Esta medida es excluyente con la aplicación de sanciones disciplinarias u otras consignadas en este reglamento. Entre estas estrategias se puede señalar:

- a. Mediación: Es un procedimiento en que una persona o grupo de personas, ajenas al conflicto, ayuda a los involucrados a llegar a un acuerdo, y/o resolución del problema, sin establecer sanciones ni culpables, sino buscando el acuerdo para restablecer la relación y la reparación cuando sea necesaria. El sentido de la mediación es que todos los involucrados aprendan de la experiencia y se comprometan con su propio proceso formativo. El mediador adopta una posición de neutralidad respecto de las partes en conflicto y no impone soluciones, sino que orienta el diálogo y el acuerdo, pudiendo ser éste cualquier integrante de la comunidad educativa que haya recibido la capacitación adecuada. La mediación como método alternativo de resolución pacífica de conflicto se podrá aplicar a cualquier circunstancia y/o activación de protocolo, excepto en hechos que puedan ser constitutivos de delito, vulneración de derechos y accidente escolar.
- b. Negociación: Se realiza entre las partes involucradas en un conflicto, sin intervención de terceros, para que los implicados entablen una comunicación en busca de una solución aceptable a sus diferencias, la cual se explicita en un compromiso. Los involucrados se centran en el problema pensando en una solución conveniente para ambas partes y en la que las concesiones se encaminen a satisfacer los intereses comunes.
- c. Arbitraje: Es un procedimiento que está guiado por un adulto que proporcione garantías de legitimidad ante la comunidad educativa, con atribuciones en la institución escolar quien, a través del diálogo, la escucha atenta y reflexiva de las posiciones e intereses de los involucrados, indaga sobre una solución justa y formativa para ambas partes, en relación con la situación planteada. La función de esta persona adulta es buscar una solución formativa para todos los involucrados, sobre la base del diálogo y de una reflexión crítica sobre la experiencia vivenciada en el conflicto
- d. Asambleas de aula: La Asamblea de aula es una estrategia que ofrece un modelo de participación democrática en el que, a través del diálogo y la búsqueda de consensos, se toman decisiones colectivas orientadas al bien común. Esta herramienta se debe dar con la presencia de un adulto responsable, de la unidad educativa, quien deberá levantar acta de los acuerdos tomados y de los cuales se debe informar al profesor jefe, si quien realizó esta acción fue un adulto distinto.



Medidas Pedagógicas

Contempla una acción en un tiempo libre de la estudiante que, realiza actividades pedagógicas que pueden versar respecto de las consecuencias de la falta cometida u otro tipo de medidas que tengan o pueden tener un alcance pedagógico. Estas sanciones son las siguientes:

1. **Trabajo Académico:** Acciones individuales o colectivas de investigación y reflexión sobre algún tema directamente relacionado con la falta cometida. Estos trabajos deben tener un plazo especificado, pero no deben incidir en las notas de ninguna asignatura. Ejemplos de este tipo de medidas pueden ser:
 - a. Confección de afiches o diarios murales sobre algún tema.
 - b. Presentaciones, disertaciones, reflexiones orales o escritas sobre algún tema que deben ser expuestas en su curso o en otros cursos.
 - c. Trabajos de investigación, charlas, exposiciones, campañas educativas, afiches o expresión artística, y otros, relacionados con la falta.
2. **Retiro anticipado de jornada:** El retiro anticipado de la jornada será una medida excepcional y de resguardo, aplicable únicamente cuando exista una desregulación emocional severa o crisis de salud que impida la permanencia del estudiante en el aula tras haber aplicado, sin éxito, los protocolos de contención emocional y primeros auxilios psicológicos. Así también se podrá aplicar en situaciones de conducta excepcional que pueda conculcar el derecho a la educación de sus pares. Esta medida no constituye una sanción disciplinaria, sino una acción de protección de la integridad del estudiante y la comunidad. Se realizará siempre bajo la estricta supervisión y retiro por parte del apoderado, dejando registro del protocolo activado.
3. **Reubicación de curso como medida de apoyo:** Ante situaciones de convivencia complejas o reiteradas que dificulten el desarrollo integral de la estudiante o afecten gravemente el clima de aula, se podrá evaluar la reubicación en otro curso del mismo nivel. Esta medida tendrá siempre un carácter formativo y excepcional.

Procedimiento:

 - a. Evaluación: Será propuesta por el equipo de Convivencia o UTP, presentando un informe que justifique cómo el cambio beneficiará al estudiante.
 - b. Consulta y Escucha: Se citará al apoderado y a la estudiante para escuchar su opinión y analizar antecedentes (Debido Proceso).
 - c. Opinión Técnica: En caso de estudiantes con tratamiento externo o NEE, el informe del especialista será vinculante si indica riesgo para la salud del estudiante.
 - d. Resolución: La Dirección resolverá ponderando el Interés Superior del Niño y los cupos disponibles.
 - e. Seguimiento: De aplicarse, se asignará un tutor para acompañar la integración en el nuevo curso por un periodo determinado.

Medidas Psicosociales

1. Plan de Acompañamiento individual: El o la estudiante es acompañado(a) por el Departamento de Convivencia Educativa mediante un Programa de sesiones de trabajo con el fin de desarrollar habilidades que contribuyan a la sana convivencia escolar.
2. Plan de acompañamiento al curso: El Departamento de Convivencia Educativa a través de la planificación de sesiones de trabajo abordará con la totalidad del curso la o las problemáticas que se presenten y apoyará las necesidades psicoeducativas del mismo. Este Plan de Acompañamiento puede tener su origen en un requerimiento del Profesor jefe del curso respectivo, de la Inspectoría general o de la Unidad técnico-pedagógica, o en una iniciativa propia del departamento de Convivencia Educativa.
3. Plan de acompañamiento estudiante y Familia: El/la estudiante y su familia son acompañados a través de un trabajo gestionado desde Convivencia Educativa, en colaboración con los docentes y demás profesionales que trabajan con el/la estudiante en la generación de cambios de conducta que interfieren en el proceso educativo.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

4. Derivación Redes de Apoyo: El/la estudiante es derivado (a), por el Departamento de Convivencia Educativa a la institución competente, de acuerdo con las características de la situación en que se encuentre. (Cesfam, Centros Psicosociales, Red Sename, OPD u OLN, entre otras.)
5. Programa de Orientación Conductual: El/la estudiante que ha sido sancionado(a) por Inspectoría General podrá firmar la Carta de Compromiso y la evaluación con la orientadora, quien determinará si es necesario derivarlo a una red de apoyo externa.

Medidas Disciplinarias

Frente a cualquier medida disciplinaria, los apoderados tendrán un plazo de 5 días hábiles para apelar y o reconsideración de la medida a aplicar.

1. **Retiro temporal del estudiante de la sala de clases:** Esta acción podrá ser determinada por el docente durante el desarrollo de una clase, habiendo mediado orientaciones, llamados de atención u otras estrategias pedagógicas pertinentes, la conducta afecte gravemente el desarrollo de la actividad educativa, afecte el derecho a la educación de sus pares o comprometa la seguridad e integridad de cualquier integrante de la comunidad educativa. Esta medida tendrá carácter excepcional, pedagógico y de resguardo, y no constituirá por sí misma una sanción disciplinaria. Todo tipo de violencia física o psicológica cometida en contra de los profesionales de la educación cuando surjan durante el ejercicio de sus funciones, en relación con éstas o como resultado de ellas. Los profesionales de la educación tienen atribuciones para adoptar medidas administrativas y disciplinarias, con enfoque formativo con el fin de imponer el orden en la sala, pudiendo disponer el retiro de estudiantes utilizando la colaboración de algún inspector(a), quien se encargará de conducirlo a Inspectoría General, donde se llevará a cabo un diálogo reflexivo, se aplicará acta de compromiso y si la situación lo amerita, se activará el protocolo correspondiente, actuando en consecuencia. Además, se le notificará a su apoderado vía telefónica o correo electrónico.

El retiro temporal deberá ajustarse a las siguientes condiciones:

- a. Tendrá una duración máxima equivalente al período de la clase en que se adopta la medida.
 - b. El estudiante será derivado a un espacio previamente definido por el establecimiento, permaneciendo bajo supervisión de un funcionario responsable. (Inspectoría General)
 - c. El docente deberá registrar la situación y las acciones realizadas en el libro de clases o sistema institucional correspondiente.
 - d. Posteriormente se desarrollará una instancia de reflexión, reparación o acompañamiento con el estudiante, según corresponda.
 - e. Cuando la situación lo amerite, se informará al apoderado y se activarán las medidas de apoyo o protocolos institucionales pertinentes.
 - f. En el caso de estudiantes con necesidades específicas de apoyo educativo, condiciones de neurodivergencia o situaciones que requieran ajustes razonables, la aplicación de esta medida deberá considerar los apoyos y adecuaciones establecidos por el establecimiento.
2. **Participación en Ceremonia de Licenciatura y Actividades representativas de la institución:** La Ceremonia de Licenciatura y las actividades representativas tales como: aniversario, competencias deportivas, culturales y académicas etc.
Sin perjuicio de que la estudiante tenga derecho a recibir su documentación legal (Licencia de Enseñanza Media), el establecimiento se reserva el derecho de admisión a la Ceremonia u otras actividades representativas de la institución en los siguientes casos:
 - a. Cuando existan razones fundadas de seguridad que indiquen que la presencia del estudiante pone en riesgo la integridad física o moral de otros miembros de la comunidad o el normal desarrollo del acto solemne.
 - b. Cuando el estudiante se encuentre con una sanción vigente de Suspensión o proceso de Cancelación de Matrícula al momento de realizarse la ceremonia o la actividad extraprogramática.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Nota: Respecto a salidas pedagógicas o visitas a instituciones dentro del horario escolar, la estudiante participará salvo que su conducta represente un riesgo inminente para sí mismo o el grupo, en cuyo caso se le asignará una actividad pedagógica equivalente dentro del establecimiento.

3. **Suspensión temporal de clases:** La suspensión temporal es la privación de la asistencia a las actividades presenciales en el establecimiento durante un período determinado. Dada su naturaleza, esta medida podrá aplicarse bajo dos modalidades distintas, dependiendo del momento y objetivo del procedimiento:
 - a. Como Medida Cautelar (Preventiva): Se aplicará al inicio o durante un procedimiento de investigación cuando existan antecedentes de que la presencia del estudiante constituye un riesgo real, actual e inminente para la integridad física o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa conforme a la Ley 21.809.
 - i. Objetivo: Proteger a la comunidad y asegurar el éxito de la investigación. No constituye una sanción, sino un resguardo.
 - ii. Duración: Se extenderá por el tiempo estrictamente necesario para la investigación y la toma de medidas de resguardo, con un tope máximo regulado por el procedimiento de la Ley 21.809, siendo su duración de 15 días hábiles, en caso de violencia física y/o sexual.
 - iii. Plan de Trabajo Académico: Se entregará a la estudiante y su apoderado un plan de actividades, guías de estudio o acceso a plataformas virtuales para realizar en el hogar, las cuales serán revisadas y retroalimentadas.
 - iv. Calendario de Evaluaciones: Se reprogramarán las evaluaciones o se habilitarán mecanismos para rendirlas a distancia, asegurando que la medida no perjudique académicamente al estudiante de forma arbitraria.
 - b. Como Medida Disciplinaria (Sanción): Se aplicará como consecuencia final tras haberse completado un Justo Proceso (investigación, descargos y resolución), donde se ha acreditado la responsabilidad del estudiante en una falta grave o gravísima.
 - i. Objetivo: Formativo y correccional ante conductas que vulneran gravemente la convivencia.
 - ii. Duración: Será proporcional a la gravedad de la falta y no podrá exceder los plazos establecidos en la normativa vigente (generalmente máximo 5 días hábiles, salvo situaciones excepcionales debidamente fundadas).
 - c. Continuidad del Servicio Educativo (Obligatorio en ambos casos): La suspensión de asistencia presencial no implica la suspensión del proceso educativo. Para garantizar el derecho a la educación, el establecimiento activará inmediatamente las siguientes acciones:
 - i. Plan de Trabajo Académico: Se entregará a la estudiante y su apoderado un plan de actividades, guías de estudio o acceso a plataformas virtuales para realizar en el hogar, las cuales serán revisadas y retroalimentadas.
 - ii. Calendario de Evaluaciones: Se reprogramarán las evaluaciones o se habilitarán mecanismos para rendirlas a distancia, asegurando que la medida no perjudique académicamente al estudiante de forma arbitraria.
4. **Acta de compromiso:** Aun siendo una sanción formativa (numeral 5 de las sanciones formativas), se hace referencia a ella en este Art. Toda vez que su incumplimiento en una o más partes dará lugar a medida disciplinaria, esto es, “Acta de Sanción”.
5. **Acta de sanción y Formalización (Acta):** Toda sanción disciplinaria, ya sea por faltas leves, graves o gravísimas, deberá quedar debidamente registrada en un Acta de Sanción y en la Hoja de Vida del estudiante. Este documento formaliza la medida aplicada tras el debido proceso.

Procedencia del Acta:

- a. Procedimiento Abreviado (Flagrancia): Ante hechos evidentes o flagrantes presenciados por funcionarios, Inspectoría General citará al estudiante para escuchar su versión de los hechos (derecho a descargo). Si se



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

reconoce la falta o la evidencia es irrefutable, se procederá a redactar el Acta de Sanción correspondiente de manera inmediata.

- b. Procedimiento Investigativo: Cuando la sanción sea el resultado de una investigación (realizada por Convivencia Educativa o quien se designe), el Acta se redactará basándose en las conclusiones y sugerencias del informe final aprobado por Dirección.
- c. Contenido del Acta: Para garantizar la transparencia y el carácter formativo, el documento deberá consignar obligatoriamente:
 - Descripción clara de la falta y los numerales del reglamento infringidos.
 - Los descargos o versión del estudiante (o su negativa a darlos). Solo es necesario hacer mención a ello e indicar que se encuentran dichos descargos en documento anexo
 - La sanción específica aplicada.
 - Las acciones reparatorias o formativas comprometidas (trabajos, disculpas, cambios de conducta).
 - Los plazos de cumplimiento y seguimiento. (respecto de los plazos y seguimiento, el acta debe establecer la temporalidad y el responsable del seguimiento)

Incumplimiento de los Acuerdos: Si el estudiante no cumple con los compromisos formativos o plazos establecidos en el Acta, dicha situación constituirá una falta grave por desacato a la autoridad y a los acuerdos, lo que facultará al establecimiento para revisar la situación y aplicar medidas de mayor gravedad, como la Advertencia de condicionalidad de matrícula, la Condicionalidad de Matrícula, u otra acta, atendida la gravedad de la falta y el contexto de esta. Esto previo análisis del caso.

6. **Advertencia de condicionalidad de Matrícula y compromiso conductual:** Esta medida constituye un paso intermedio y preventivo previo a la Condicionalidad de Matrícula. Se aplica cuando las medidas formativas y remediales anteriores no han logrado modificar la conducta del estudiante, o ante faltas graves que requieren un periodo de observación estricta.

Procedimiento de Aplicación: Esta medida no podrá ser decidida unilateralmente. Será resuelta por EL/LA DIRECTOR(A), tras el análisis conjunto del coordinador de convivencia educativa, inspector (a) general y profesor jefe y quien sea requerido de acuerdo con la circunstancia garantizando una visión integral del estudiante.

Formalización: Se citará al apoderado y al estudiante para firmar el documento denominado "ACTA DE ADVERTENCIA DE CONDICIONALIDAD DE MATRÍCULA Y COMPROMISO CONDUCTUAL". Este documento tendrá una vigencia definida (ej. un semestre o año académico) y consignará obligatoriamente:

- a. Diagnóstico: Individualización de las normas transgredidas y patrones conductuales a corregir.
- b. Metas del Estudiante: Objetivos conductuales claros y observables que el estudiante debe lograr.
- c. Compromisos de la Familia: Acciones concretas de apoyo desde el hogar.
- d. Compromisos del Establecimiento: Estrategias de apoyo, monitoreo, derivaciones a especialistas o tutorías que el colegio implementará para ayudar al estudiante a cumplir sus metas.
- e. Consecuencias: La advertencia explícita de que, en caso de no observarse mejoras sustantivas o ante el incumplimiento de los acuerdos, se procederá a revisar la situación para la aplicación de la Condicionalidad de Matrícula.

El documento deberá ser firmado por todas las partes involucradas. El seguimiento de este compromiso será registrado en la Hoja de Vida del estudiante.

7. **Condicionalidad de Matrícula:** “La condicionalidad de matrícula es una medida disciplinaria y, por tanto, su aplicación debe estar asociada a hechos o conductas que se consideren falta. La condicionalidad de matrícula siempre debe ser revisada al final de cada semestre, independientemente de la fecha en la que se haya aplicado”.

La condicionalidad de matrícula es un acto preventivo a la cancelación de matrícula que se aplica según las siguientes causales: a un (a) estudiante que ha incurrido en el no cumplimiento de acuerdos adoptados en la “Advertencia de Condicionalidad de Matrícula” o que ha cometido faltas tipificadas como “Gravísimas” al Reglamento de Convivencia Escolar y/o en casos que justificadamente se considere que esté en riesgo la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Su aplicación puede tener su origen desde Inspectoría General, o en propuesta del Consejo de Profesores bajo las mismas causales. Sea cual sea su procedencia, se decreta mediante la firma del Director(a), una vez cumplidos los pasos del debido proceso previstos en este Reglamento.

La condicionalidad de matrícula establece un compromiso de cambio de conducta por parte del estudiante, el cual, de no ser cumplido, puede conllevar la salida del/la estudiante de la comunidad educativa para el año lectivo siguiente, mediante el procedimiento denominado “cancelación de matrícula”.

Esta medida se cursará mediante un documento denominado “Condicionalidad de Matrícula”, que se establecerá durante el transcurso del año escolar, en el que el/la estudiante y su apoderado(a) deberán comprometerse a cumplir con los aspectos consignados en dicho documento.

El documento consignará los siguientes puntos:

- a. Los aspectos de indisciplina del estudiante.
- b. Los objetivos que debe lograr el/la estudiante y los plazos para su cumplimiento.
- c. El compromiso que asume el apoderado(a).
- d. La firma del apoderado(a) y del Director(a).
- e. El incumplimiento de uno o más puntos establecidos en esta “condicionalidad de matrícula” podrá dar lugar a la “cancelación de la matrícula”.

8. **Procedimiento General de Cancelación de Matrícula y Expulsión:** Sanción que implica la discontinuidad en el Establecimiento Educacional de un(a) estudiante para el año escolar siguiente a la aplicación de estas medidas. Estas sanciones sólo serán aplicadas tras haber cumplido los pasos del debido proceso descritos en este Reglamento y en casos en que, justificadamente, se considere que la integridad física y/o psíquica de algún miembro de la comunidad educativa esté en riesgo.

Para que a un (a) estudiante se le aplique la cancelación de matrícula o Expulsión se debe realizar un informe elaborado por una comisión integrada por el/la profesor(a) Jefe, el/la coordinador(a) de convivencia educativa y un integrante del equipo técnico-pedagógico. El Consejo de profesores que atiende al curso de la estudiante a quien se evalúa aplicar la sanción, deberá pronunciarse por escrito frente a esta medida, siendo ésta una instancia consultiva, debiendo tener a la vista los antecedentes pertinentes y que se encuentren disponibles.

Será el/la directora(a) quien presentará al apoderado(a) de la estudiante, la decisión del colegio junto a los fundamentos de ésta por escrito. Este podrá realizar los descargos dentro de los 15 días hábiles siguientes a su notificación, si lo estima pertinente.

Presentados los descargos a Dirección, ésta resolverá la solicitud de reconsideración de la medida, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados estos, desde el día de la recepción de la solicitud de reconsideración de la medida, la cual será notificada.

El/La Director(a), una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar de ésta a la Superintendencia de Educación Regional, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento descrito en los párrafos anteriores. (DFL2 1998 art. 6). Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del/la estudiante afectado/a por la medida y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

No se podrá expulsar ni cancelar la matrícula de una estudiante en un período del año escolar que haga imposible su matrícula en otro establecimiento educativo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los integrantes de la comunidad escolar, de conformidad al Párrafo 3º del Título I del decreto con DFL N°2, de 2009, del Ministerio de Educación.

***Se podrá aplicar el numeral 3 de Medidas disciplinarias de este Reglamento.

Procedimiento abreviado de Cancelación de Matrícula y Expulsión (Aula segura): El/la directora (a) deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la Comunidad Educativa incurriere en conducta grave o gravísima establecida como tal en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, o que afecte gravemente la Convivencia Educativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 21.128.

El/la directora (a) tendrá la facultad de suspender hasta por 15 días, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los/as estudiantes e integrantes de la Comunidad Educativa que en el establecimiento



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas, establecidas como tal en este Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley.

El/La director(a) deberá notificar por escrito al estudiante afectado y a su madre, padre o apoderado(a) la decisión de suspender al estudiante, junto con sus fundamentos, por escrito.

En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de 10 días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, la bilateralidad, el derecho a presentar pruebas, entre otros.

Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los párrafos anteriores, se podrá solicitar la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, la cual resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el cual deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del estudiante hasta la conclusión de su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

NOTA: La Anotación negativa: Observación escrita de algún hecho o conducta realizado por un (a) estudiante que se considere como falta según este Reglamento, NO SE CONSIDERA MEDIDA DISCIPLINARIA, Y SÓLO SE CONSTITUYE EN UN REGISTRO EN LA HOJA DE VIDA DE CADA ESTUDIANTE, PUDIENDO ESTA SER UN INSUMO PARA INFORME DE PERSONALIDAD O CONSIDERARSE COMO AGRAVANTE ANTE UN HECHO QUE FUE MATERIA DE INVESTIGACIÓN, ETC.

Atenuantes ante las faltas

1. Su edad, desarrollo psicoafectivo, mental, volitivo (habilidad de una persona de actuar en función de lo que comprende, es decir, su capacidad de controlar sus actos), sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. El haber actuado por motivos nobles o altruistas o en defensa propia
3. El haber mantenido una conducta anterior intachable, esto es, no haber cometido faltas leves, graves ni gravísimas.
4. Cometer la falta por ignorancia.
5. El haber sido inducido a cometer la falta por alguien mayor en edad y/o en madurez Psicoafectiva, o haberlo hecho bajo recompensa.
6. Cometer la falta en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.
7. Procurar voluntariamente después de cometida la falta, anular o disminuir sus consecuencias.
8. Registro (s) en hoja de vida de la estudiante de carácter positivo

Agravantes ante las faltas

1. Reincidencia, haber cometido faltas graves o gravísimas en el pasado.
2. El cometer la falta para ocultar o ejecutar otra.
3. El efecto perturbador que la conducta produzca en la comunidad educativa.
4. El haber cometido la falta aprovechando la confianza depositada en él o en ella.
5. Cometer la falta aprovechando la situación de inferioridad de otras personas, ya sea por indefensión o discapacidad.
6. El haber colocado al sujeto pasivo de la falta (o al que se ejerce la acción) en incapacidad de resistir o en condiciones de inferioridad física o psíquica.
7. Emplear en la ejecución del hecho, un objeto expresamente prohibido o sugerido su NO utilización en este reglamento o cuyo uso puede resultar peligroso para la comunidad educativa.
8. Hacer más nocivas las consecuencias de la falta.
9. Cometer la falta con premeditación y/o con complicidad de otras personas.





COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Respeto	Mantener una actitud adecuada al contexto.	2. Disrupción menor: Molestar, tirar papeles, dormir, maquillarse, o hacer otra cosa distinta que provoque interrupciones durante el desarrollo de clases o actos institucionales tales como actos litúrgicos, académicos, cívicos, etc.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario d) Citación apoderado e) Acta de compromiso	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General
Respeto	Escuchar y seguir instrucciones clase a clase.	3. Desobediencia simple: Negarse a seguir las instrucciones pedagógicas y/o disciplinarias dictadas por el personal del colegio.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario c) Citación apoderado d) Acta de compromiso e) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General Inspección General
Responsabilidad	Mantener un adecuado aseo y una presentación personal.	4. Descuido de presentación: Asistir al Colegio sin uniforme o con el uniforme incompleto sin justificación del apoderado, o bien con descuido de éste. Falta de higiene personal	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General Inspección General
Respeto	Comercializar productos	5. Comercio informal: Comprar, vender o permutar productos de	a) Diálogo reflexivo	Profesor de asignatura/Jefe



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

	con autorización de la dirección.	cualquier naturaleza sin autorización de Inspectoría General y/o de la Dirección, ya sea en horario de clases, recreos, horario de colación, etc.	b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Utilizar los elementos o materiales pertinentes al desarrollo de la clase, según lo solicitado por los/as docentes.	6. Uso inadecuado de artículos: Utilizar revistas, maquillaje de cualquier naturaleza, planchas de pelo, hervidores, celulares u otros equipos tecnológicos (hasta 2 veces), que no corresponden a las actividades académicas que se imparten en una unidad educativa. Independientemente de la medida que esto pueda generar; el o los artículos detectados serán entregados a los apoderados o al estudiante en Inspectoría General.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Ingerir alimentos en los horarios dispuestos para la alimentación	7. Alimentación en clases: Ingerir cualquier tipo de alimentos o bebestible en horas de clase a excepción que se autorice por parte del docente que atiende al curso en ese momento o la autorización provenga desde Inspectoría General.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

Respeto	Respetar las pertenencias y el espacio personal.	8. Apropiación de juegos/colación: Quitar elementos de juego (juguetes, pelotas, etc.) o colaciones a los Estudiantes de su mismo nivel u otro ya sea por broma o juego, pero sin violencia.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Restitución o reparación h) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Demostrar una conducta adecuada y respetuosa hacia el otro.	9. Juegos molestos: Mojar y/o lanzar agua, a Estudiantes de su mismo nivel u otro.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General
Responsabilidad	Devolver materiales solicitados a CRA en los plazos establecidos	10. Atraso de devolución CRA: Devolver los materiales facilitados por el CRA (libros, diccionarios, mapas, etc.) fuera de plazo.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			g) Acta de Sanción	Inspectoría General
Responsabilidad	Cumplir con los insumos necesarios.	11. Falta de materiales: No presentarse con los materiales, textos escolares proporcionados por MINEDUC (de acuerdo con la Ley 20.845) y guías necesarios, tanto para las actividades académicas como para las extraacadémicas, previstas por el Colegio.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General
Perseverancia	Permanecer en la sala durante los horarios de clases.	12. Deambular: Deambular por los pasillos del colegio durante los horarios de clase, sin la autorización correspondiente que permita la salida de la sala.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Comunicarse con sus pares de manera adecuada	13. Vocabulario inadecuado: Utilizar lenguaje grosero en el interior del establecimiento, no dirigido a una persona.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Perseverancia	Tener una presentación personal adecuada a su condición de estudiante	14. Presentación y Accesorios no permitidos: Presentación personal no acorde con su calidad de estudiante (largo de la falda, uñas, pelo, maquillaje exagerado, uso de accesorios (piercings, expansiones, collares, aros grandes, largos y/o accesorios llamativos).	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe Profesor de asignatura/Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General Inspección General
Responsabilidad	Uso debido	15. Uso indebido dispositivo móvil: Utilización de dispositivo móvil electrónico de comunicación personal en un máximo de dos ocasiones : celular, tableta visible y/o sonando en clases/recreo u otro espacio de la unidad educativa (lo anterior se puede traducir en: hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos y molestos, tomar fotos y/o videos, realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos, recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o recreos, acceder a internet durante clases, entendiendo por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales como Facebook, Twitter, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar, u otro uso que contravenga la normativa que lo prohíbe y que en lo general interrumpan el normal desarrollo de la clase). Uso no autorizado de Smartwatch.	a) Diálogo reflexivo b) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Llamado Telefónico apoderado f) Citación apoderado g) Acta de compromiso h) Acta de Sanción	Profesor de asignatura/Jefe/asistente Profesor de asignatura/Jefe/asistente Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor de asignatura/Jefe/asistente Profesor Jefe Inspección General Inspección General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

Tipificación de Faltas Graves

NOTA: Respecto de las sugerencias de medidas, éstas se pueden aplicar en cualquier orden, siendo éstas de carácter formativa las que sean necesaria, pero sólo una disciplinaria. Se recuerda que el registro en hoja de vida NO corresponde a una medida disciplinaria.

VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA ESPERADA	FALTA	SUGERENCIAS DE MEDIDAS	RESPONSABLES
Respeto	Respetar la integridad física y/o psicológica de los/as demás.	1. Agresión a funcionarios: Demostrar conductas agresivas hacia cualquier funcionario de la Comunidad Educativa, de forma directa sea esta verbal o gestual (sin lesiones físicas), o a través de redes sociales o ciberespacio.	a) Registro en hoja de vida b) Citación apoderado c) Acción de reparación d) Plan de acompañamiento individual e) Retiro anticipado de jornada f) Medida disciplinaria, pudiendo ser ésta: Acta de sanción, acta de advertencia de condicionalidad de matrícula, acta de condicionalidad de matrícula, cancelación de matrícula (esto determinado por la existencia o no de acta anterior) g) Suspensión de representación del colegio de manera pública h) Suspensión temporal de clases (esto se aplicará como medida precautoria, solo cuando la situación	Profesor de asignatura/Jefe Profesor Jefe Convivencia Educativa Convivencia Educativa Inspectoría General Inspectoría General/Dirección Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			implique efectivamente un riesgo real y actual para algún integrante funcionario de la comunidad educativa, sea este físico o psíquico	
Respeto	Contribuir en la mantención de una sana convivencia escolar.	2. Cómplice de acoso: Mantenerse como observador pasivo (a) en situaciones que constituyan actos de acoso escolar ya sea observando, grabando o alentando situaciones de esta naturaleza.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción h) Plan de acompañamiento individual	Profesor Jefe Orientador (a) Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Convivencia escolar Inspectoría general Convivencia escolar
Respeto	Respetar las organizaciones internas y sus acuerdos institucionales.	3. Incumplimiento de acuerdos: Manifestar conductas contrarias a los acuerdos adoptados por sus propias organizaciones, esto es, la directiva de curso o CELAP.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de Compromiso g) Acta de Sanción	Profesor Jefe Orientador (a) Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

Respeto	Mantener un lenguaje respetuoso.	4. Lenguaje soez reiterado: Expresarse reiteradamente de forma grosera y/o insultante en el interior del Colegio o mientras se esté usando el uniforme.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Citación apoderado d) Acta de Compromiso e) Acta de Sanción	Profesor Jefe Orientador (a) Profesor Jefe Inspección General Inspección General
Respeto	Cuidar el mantenimiento, el aseo y las dependencias del establecimiento.	5. Daño a la propiedad: Rayar, dañar, deteriorar o destruir la propiedad del Colegio o de cualquier otra persona	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acción de reparación g) Servicio Comunitario h) Acta de Compromiso i) Acta de Sanción	Profesor Jefe Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Orientador (a) Profesor Jefe Inspección General Convivencia Educativa Inspección General Inspección General
Responsabilidad	Portar solo elementos relacionados con el quehacer pedagógico, a fin de evitar situaciones de riesgo.	6. Elementos de riesgo: Transportar, poseer, portar o utilizar elementos que puedan ser peligrosos para sí mismo o para la comunidad escolar, sean estos cortopunzantes, encendedores, laser u otro elemento que pueda revestir riesgo	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de Compromiso	Profesor Jefe Orientador (a) Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General Inspección General Dirección



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			g) Acta de Sanción h) Aula Segura	
Respeto	Rendir evaluaciones de forma honesta y presentar la documentación sin adulteraciones ni falsificaciones.	7. Dishonestidad: Tener conductas tendientes a causar engaño en los demás, tales como: “copiar”, usar “torpedos” durante una evaluación, falsificar firmas, notas u otras comunicaciones escolares, presentar justificativos y/o certificados médicos falsos o adulterados, suplantar o intercambiar identidad en una evaluación.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Acta de Compromiso f) Acta de Sanción	Profesor Jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Orientación Inspección General
Respeto	Demostrar una conducta honrada mediante el contenido evaluativo.	8. Sustracción: Hurtar evaluaciones, trabajos, pruebas etc.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de Compromiso g) Acta de Sanción	Profesor Jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General Inspección General
Respeto	Respetar el derecho de autor y presentar material de su propia creación.	9. Plagio: Plagiar trabajos de investigación o informes desde cualquier fuente, ya sea de medios escritos o digitales.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado	Docente asignatura/Jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			f) Acta de Sanción	
Responsabilidad	Permanecer en las inmediaciones del Colegio durante todo el horario establecido	10. Fuga/ “cimarra”: Fugarse de las instalaciones del Colegio.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de Sanción	Docente asignatura/Jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspección General
Respeto	Cuidar el valor público y la honra del establecimiento.	11. Conducta pública inapropiada: Tener una conducta dentro o fuera del Colegio que perjudique o atente contra el buen nombre de la institución o de cualquier integrante de la comunidad (fumar en la calle, pedir dinero en cualquiera de sus formas, consumo de bebidas alcohólicas, publicación de fotos y/o videos en situaciones que atenten contra la moral pública, peleas en lugares públicos y en general cualquier acto reñido con la moral y las buenas costumbres).	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acta de compromiso g) Acta de Sanción	Profesor jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor jefe Orientación Inspección General
Responsabilidad	Cumplir con la rendición de las evaluaciones en las condiciones establecidas	12. Inasistencia a evaluación: Faltar a una evaluación fijada con anterioridad, sin certificación médica o una explicación personal y/o escrita de su apoderado(a).	a) a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado	Profesor jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor jefe



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			nota: lo anterior sin perjuicio de lo que indique reglamento de evaluación	
Respeto	Demostrar una actitud inclusiva, amable y empática.	13. Hostigamiento (no Bullying): Actitudes personales que atentan al equilibrio emocional de sus pares, como, por ejemplo: inventar rumores falsos respecto de otra persona, aislar socialmente a una estudiante del resto, proferir mensajes ofensivos, letreros o gestos obscenos y/o vulgares, insultos, amenazas, a través de cualquier red social, en los muebles escolares, textos o materiales de biblioteca, paredes, baños y/o diarios murales del Colegio.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Citación apoderado e) Resolución alternativa de conflicto f) Acción de reparación e) Acta de compromiso g) Acta de Sanción NOTA: Independientemente de la o las medidas que se puedan adoptar, ello no excluye la denuncia que se pudiera hacer cuando se esté en presencia de hechos constitutivos de delito y/o vulneración de derechos	Profesor jefe Profesor jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Inspección general Convivencia escolar Inspección General Inspección General
Responsabilidad	Participar y colaborar en las actividades escolares propuestas por el establecimiento.	14. Boicot de actividades: Inducir, promover, participar y/o actuar, en cualquier grado, en actos de deslealtad para con el Colegio, esto es: inventar rumores, concertarse para no asistir a actos u otras actividades programadas por la institución, participar en tomas u ocupaciones no	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo Académico d) Servicio comunitario	Profesor jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor jefe Convivencia Educativa



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

		autorizadas de dependencias del Colegio.	e) Citación apoderado f) Plan de acompañamiento individual g) Eximición de licenciatura u otro acto h) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Respetar la libertad y la voluntad de los demás, en función de resguardar la propia integridad física y/o psicológica, así como la del entorno.	15. Coerción: Tener conductas que inhiban o limiten la libertad o el actuar de otros/otras estudiantes como, por ejemplo: Inducir, manipular, u obligar a otra persona a cometer acto que constituya infracción académica o disciplinaria, o que de cualquier manera atente contra la moral, la salud y las buenas costumbres que exige el Colegio.	a) Registro en hoja de vida b) Acción de reparación c) Resolución alternativa de conflicto d) Plan de acompañamiento individual e) Citación apoderado f) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Profesor Jefe Convivencia educativa Convivencia educativa Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General
Respeto	Mantener una conducta honesta con los bienes de los demás.	16. Hurto simple: Atentar contra la propiedad privada ajena o hurtar cualquier	a) Registro en hoja de vida c) Trabajo Académico	Profesor Jefe



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

		especie cuyo valor no exceda la media UTM.	d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Acción de reparación d) Restitución o reparación de un bien g) Plan de acompañamiento individual h) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso.	Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Convivencia educativa Convivencia educativa Convivencia educativa Inspectoría General
Respeto	Comunicarse de manera adecuada	17. Conducta amenazante: Tener comportamientos, manifestaciones y/o conductas en el colegio de carácter agresivo (a), explotador (a) y/o amenazante contra la voluntad de otro (a) compañero (a) y/o funcionario de la comunidad educativa	a) Registro en hoja de vida b) Resolución alternativa de conflicto (mediación, arbitraje, asamblea de aula, etc.) c) Diálogo reflexivo d) Trabajo Académico e) Servicio comunitario f) Acta de sanción u otra atendida la gravedad de la falta	Profesor Jefe Convivencia educativa Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Inspectoría General
Perseverancia		18. Complicidad: Ser cómplice en actos deshonestos o en actos que	a) Registro en hoja de vida	Profesor Jefe



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

	Colaborar y propiciar la sana convivencia.	atenten contra la integridad física y/o psicológica de cualquier integrante de la comunidad educativa, excluido el acoso escolar (Bullying), ya que este, por sí solo, constituye una falta tipificada como gravísima.	b) Diálogo reflexivo c) Acción de reparación d) Trabajo académico e) Servicio comunitario f) Citación apoderado g) Resolución alternativa de conflictos g) Plan de acompañamiento individual h) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Orientación Convivencia educativa Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor jefe Convivencia educativa Convivencia escolar Inspectoría General
Responsabilidad	Mantener una presentación personal y estado de conciencia adecuado al contexto.	19. Consumo de alcohol/drogas: No presentarse en las condiciones requeridas para algún evento institucional, esto es, bajo los efectos del alcohol y/o drogas.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo d) Trabajo académico e) Servicio comunitario f) Citación apoderado g) Retiro anticipado de jornada h) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según	Profesor Jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	
Respeto	Resguardar las demostraciones afectivas en espacios propicios para ello.	20. Conducta sexual inapropiada: Demostrar expresiones afectivas íntimas en el establecimiento. (besarse en la boca, abrazos desmedidos o desproporcionados, actos de connotación erótica, reunirse en sectores aislados del colegio o fuera del control docente, ya sea en horarios de recreos, colación, actividades extraprogramáticas u otros.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Citación apoderado d) Retiro anticipado de jornada e) Plan de acompañamiento individual f) Firma Acta de Compromiso u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Profesor Jefe Orientación Profesor Jefe Inspección General Convivencia Educativa Inspección General
Responsabilidad	Conservar la responsabilidad personal y el autocuidado.	21. Porte y consumo de sustancias: Poseer o consumir, bebidas con contenido alcohólico, cigarrillos, fármacos no debidamente indicados por un médico, al presentarse al colegio, dentro de él o en cualquiera actividad patrocinada por él.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Plan de acompañamiento individual	Profesor Jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Profesor Jefe Convivencia Educativa Inspección General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

			g) Retiro anticipado de jornada h) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Inspectoría General
Responsabilidad	Asistir puntualmente a clases	22. Fuga interna: Ausentarse a horas intermedias de clases estando en el Colegio.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo académico d) Servicio comunitario e) Acta de compromiso f) Acta de Sanción	Docente Asignatura Docente Asignatura Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Respetar el espacio íntimo y privado de las personas	23. Uso indebido de imagen: Tomar fotos y/o grabar videos con fines denostadores, de otros/as estudiantes, profesores(as), asistentes de la educación, apoderados, directivos sin la autorización de los involucrados. En el caso de los menores de edad, las fotografías o videos en los que aparecen deben estar autorizadas por sus apoderados.	a) Registro en hoja de vida b) Citación apoderado c) Suspensión de representación del colegio de manera pública d) Eximición de licenciatura e) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el	Profesor jefe Profesor jefe Inspectoría General Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

			contexto de esta y el debido proceso.	
Responsabilidad	Cumplir responsablemente con los compromisos adquiridos	24. Desacato reparatorio: Quedar en condición de desacato frente a la restitución o reparación de un bien, lo cual debe ocurrir según este reglamento dentro del plazo de 10 días hábiles	a) Registro en hoja de vida b) Citación apoderado c) Acta de compromiso Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Profesor jefe Profesor jefe Inspección General
Respeto	Demostrar una conducta adecuada y respetuosa hacia el otro.	25. Lanzar elementos: Lanzar líquido (bebidas, jugos, etc.), comida a Estudiantes de su mismo nivel u otro	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Trabajo académico d) Servicio comunitario e) Acción de reparación f) Citación apoderado g) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de la misma y el debido proceso.	Profesor jefe Orientación Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Convivencia educativa Profesor jefe Inspección General
Responsabilidad		26. Uso indebido: Conducta reiterativa (3 o más	a) Registro en hoja de vida	Docente Asignatura/Jefe/Asistente



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

	Uso debido	ocasiones) en utilización de dispositivo móvil electrónico de comunicación personal: celular, tableta visible y/o sonando en clases/recreo u otro espacio de la unidad educativa (lo anterior se puede traducir en: hacer sonar alarmas, canciones u otros ruidos inoportunos y molestos, tomar fotos y/o videos, realizar o atender llamadas en horario de clases o recreos, recibir y/o enviar mensajes, en horario de clases o recreos, acceder a internet durante clases, entendiendo por tal, la utilización de cualquier navegador, o el uso de redes sociales como Facebook, X, Instagram, WhatsApp, TikTok, o el uso de cualquier otra red social, aplicación o similar, u otro uso que contravenga la normativa que lo prohíbe y que en lo general interrumpan el normal desarrollo de la clase). Uso no autorizado de Smartwatch. El no cumplimiento de los acuerdos del acta de compromiso conllevará a la firma de otras sanciones consagradas en el RICE, por ejemplo, acta de sanción.	b) Acta de compromiso c) Trabajo académico d) Servicio comunitario e) Citación apoderado f) Reflexión de norma legal	Inspectoría General Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Inspectoría General Orientación
--	-------------------	--	---	---



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

Tipificación de Faltas Gravísimas

NOTA: Respecto de las sugerencias de medidas, éstas se pueden aplicar en cualquier orden, siendo éstas de carácter formativa las que sean necesaria, pero sólo una disciplinaria. Se recuerda que el registro en hoja de vida NO corresponde a una medida disciplinaria.

VALOR INSTITUCIONAL	CONDUCTA	FALTA	PROCEDIMIENTO	RESPONSABLE
Responsabilidad	Mantener un estado personal libre de sustancias no autorizadas por el establecimiento	1. Estado etílico / drogas reiterado: Presentarse al Colegio en más de una ocasión bajo los efectos del alcohol, de las drogas o de sustancias psicotrópicas.	a) Registro en hoja de vida b) Trabajo académico c) Servicio comunitario e) Retiro anticipado de jornada f) Plan de Acompañamiento Individual g) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso.	Inspección General Convivencia educativa /UTP Convivencia educativa Inspección General Convivencia Educativa Inspección General
Responsabilidad	Cuidar la integridad y el bienestar personal de los demás.	2. Tráfico y porte: Consumir, poseer, suministrar, inducir al consumo o comerciar bebidas con contenido alcohólico, cigarrillos, cannabis sativa, fármacos en general no debidamente indicados por un médico, o cualquier sustancia que produzca dependencia, dentro del Colegio o en cualquier actividad patrocinada por él.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Citación apoderado d) Trabajo académico e) Plan acompañamiento individual f) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Profesor Jefe Orientación Inspección general Convivencia Educativa/UTP Convivencia Educativa Inspección General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Responsabilidad	Mantener una consulta al respeto de las normas cívicas.	3. Incitación al delito: Incitar a otros/otras estudiantes del Colegio a cometer conductas que constituyan delito.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Plan acompañamiento individual d) Citación apoderado e) Suspensión de representación del colegio de manera pública f) Eximición de licenciatura g) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Profesor Jefe Orientación Convivencia Educativa Inspectoría General Inspectoría General Inspectoría General Inspectoría General
Responsabilidad	Resguardar la veracidad de la información	4. Falso testimonio: Entregar testimonio falso en proceso investigativo que esté llevando a cabo el depto. De Convivencia escolar, con la intención de ocultar información y/o proteger a personas de materia investigada	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Acción de reparación d) Plan de acompañamiento individual e) Citación apoderado f) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Profesor Jefe Orientación Convivencia educativa Convivencia educativa Inspectoría General Inspectoría General
Responsabilidad	Demostrar una actitud honesta libre de adulteraciones y/o	5. Falsificación: Reiteración de conducta asociada a falsificación de firmas o información en comunicaciones, evaluaciones escritas o trabajos de	a) Registro en hoja de vida a) Diálogo reflexivo b) Citación apoderado	Profesor Jefe Orientación Profesor jefe Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

	falsificaciones de documentos.	investigación para sí o para otros/otras compañeras, suplantación en evaluaciones orales, exposiciones, debates u otras que pudieran darse de esta naturaleza	c) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	
Responsabilidad	Mantener una conducta acorde con las normas cívicas.	6. Comisión de delito: Presentar conductas que pudieran ser hechos constitutivos de delito y que, por ende, pudieran implicar intervención penal, judicial, pérdida de la libertad.	a) Registro en hoja de vida b) Separación de la estudiante del grupo c) Citación apoderado d) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Docente asignatura/ Inspectoría General Inspectoría General Inspectoría general Inspectoría general
Respeto	Respetar el espacio íntimo y privado.	7. Agresión reiterada: Reiteración de comportamientos, manifestaciones y/o conductas de carácter agresivo, explotador y/o amenazante contra la voluntad de otro/a compañero(a). o cualquier integrante de la comunidad educativa	a) Registro en hoja de vida b) Retiro anticipado de jornada c) Citación apoderado d) Acción de reparación e) Plan de acompañamiento individual f) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Docente asignatura/ Inspectoría General Inspectoría General Profesor jefe Inspectoría General Convivencia educativa Convivencia educativa Inspectoría General
Responsabilidad	la seguridad personal y de los demás, evitando	8. Porte de armas: Transportar, poseer o utilizar armas de fuego o cortopunzantes dentro del Colegio o en cualquier evento o	a) Registro en hoja de vida b) Separación del estudiante	Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

	el uso de elementos de riesgo.	actividad organizada por el mismo.	c) Diálogo reflexivo c) Plan acompañamiento individual d) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Orientación Convivencia educativa Inspección General
Responsabilidad	Resguardar la seguridad personal y de los demás, evitando el uso de elementos de riesgo.	9. Uso de armas: Utilizar armas de fuego o cortopunzantes dentro del Colegio o en cualquier evento o actividad organizada por el mismo.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso d) Expulsión	Inspección General Orientación Inspección General Dirección
Respeto	Resguardar y respetar la seguridad y las pertenencias de los demás.	10. Robo con violencia: Robar con violencia o asaltar en el interior del Colegio	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso d) Expulsión	Inspección General Orientación Inspección General Dirección
Respeto	Mantener una conducta honesta con los bienes de los demás.	11. Hurto mayor: Hurtar cualquier especie cuyo valor sea IGUAL O mayor a la mitad de una UTM.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Plan Acompañamiento individual d) Citación apoderado	Inspección General Orientación Orientación Inspección General Inspección General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

			e) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	
Responsabilidad	Respetar las inmediaciones del colegio y fines asociados a su funcionamiento.	12. Tomas y ocupaciones: Promover, incitar, participar y/o organizar tomas u ocupaciones no autorizadas de las dependencias del colegio.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Plan acompañamiento individual d) Citación apoderado e) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Inspectoría General Orientación Convivencia educativa Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Mantener un adecuado autocontrol y la privacidad del material de carácter sexual.	13. Pornografía: Portar, almacenar, mostrar o difundir revistas, libros, folletos, fotos, videos o cualquier otro material pornográfico, así como acceder a sitios de este tipo en Internet.	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Plan acompañamiento individual d) Citación apoderado e) Derivación a redes de apoyo f) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Inspectoría General Orientación Convivencia educativa Inspectoría General Convivencia educativa Inspectoría General
		14. Acoso escolar o Bullying: Ser responsable de situaciones	a) Registro en hoja de vida	Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Respeto	Mantener una sana convivencia escolar, así como el respeto y la empatía hacia los demás.	que constituyan acoso escolar, ya sea directamente (burlas, hostigamiento, golpes, amenazas, rumores falsos, aislamiento social, sobrenombres hirientes, reírse de características físicas, chantajear, intimidar, etc.) dentro o fuera del establecimiento, o a través de redes sociales.	b) Plan acompañamiento individual c) Citación apoderado d) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Convivencia educativa Inspectoría General Inspectoría General
Respeto	Mantener una sana convivencia escolar, así como el respeto y la empatía hacia los demás.	15. Ciberacoso grave: Reiteración de conductas de acoso por medios digitales, incluyendo: (a) toma, edición y difusión de fotos y/o videos de otros/as estudiantes, profesores(as) u otros integrantes de la comunidad con fines denostadores; (b) uso de redes sociales, plataformas de mensajería (incluyendo plataformas cifradas como Telegram o WhatsApp), o cualquier medio digital para acosar, amenazar, humillar o dañar la imagen de integrantes de la comunidad; (c) Creación o difusión de contenido generado o manipulado con inteligencia artificial (deepfakes, voces clonadas, imágenes falsas) que cause daño a la imagen, honra o integridad de integrantes de la comunidad educativa; (d) difusión no consentida de imágenes o videos de connotación sexual (sextorsión). Revestirá especial gravedad cualquier tipo de violencia física o psicológica cometida por cualquier medio en contra de una o un estudiante integrante de la	a) Registro en hoja de vida b) Diálogo reflexivo c) Citación apoderado d) Plan acompañamiento individual e) Acción de reparación f) Trabajo académico g) Suspensión de representación del colegio de manera pública h) Eximición de licenciatura i) Firma Acta de Sanción u otra acta contemplada en el reglamento según corresponda atendida la falta específica, el contexto de esta y el debido proceso	Inspectoría General Orientación Inspectoría General Convivencia educativa Inspectoría General Convivencia educativa/UTP Inspectoría General Inspectoría General Inspectoría General



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

		comunidad educativa, realizada por quien detente una posición de autoridad, sea director(a), profesor(a), asistente de la educación u otro, así como también la ejercida por parte de un adulto de la comunidad educativa en contra de una o un estudiante. Estas conductas serán denunciadas al Ministerio Público cuando puedan ser constitutivas de delito		
Responsabilidad	Uso debido	16. Uso indebido: Uso de dispositivo móvil que conlleve conducta atentatoria en contra la integridad psicológica y/o moral de otro	a) Registro en hoja de vida b) Citación al apoderado c) Acta de compromiso d) Acta de sanción u otra acta contemplada en este reglamento, atendida la gravedad de la falta, el contexto de esta y el debido proceso e) Denuncia a Fiscalía según ley 20.084 y atendido lo que indica el código procesal penal en su artículo N° 175, letra e)	Inspectoría General Inspectoría General Orientación Inspectoría General Dirección



Capítulo XIV: DE LA COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES

Competencias en aplicación de Faltas Leves:

1. Será competencia del Profesor(a) Jefe revisar en forma constante el libro de clases para advertir al apoderado(a) de la acumulación de faltas leves.
2. Las medidas por faltas leves se aplicarán de inmediato por el profesor(a) de la asignatura que observe la conducta transgresora. Este(a) deberá realizar el procedimiento descrito para este tipo de falta (amonestación verbal, amonestación escrita en el libro de clases, tipificando la falta, y/o separación de la estudiante de la actividad o grupo, etc. según corresponda).
3. Si el funcionario(a) que observa la conducta no es docente, deberá informar a la Inspectoría General para que proceda conforme al procedimiento indicado.

Competencias en aplicación de Faltas Graves y Gravísimas

Las medidas por faltas graves y/o gravísimas serán aplicadas por la Dirección del Colegio o por la Inspectoría General.

1. Será competencia del Director(a) verificar que se haya realizado el debido procedimiento de acuerdo con la falta, teniendo la facultad de aplicar la Advertencia de Condicionalidad de Matrícula o la Condicionalidad de Matrícula, según corresponda y establecer la pérdida de calidad del estudiante regular del colegio.
2. Será competencia de la Inspectoría General comunicar por escrito al apoderado la ocurrencia de la falta, el procedimiento y el Acta de sanción.
3. Será competencia del Profesor(a) Jefe revisar de forma constante el libro de clases para advertir al apoderado(a) sobre la acumulación de faltas graves y las medidas disciplinarias a adoptar, e informar a la Inspectoría General, quien las cursará.
4. Será competencia de el/la Profesor (a) jefe, registrar la falta en el informe de desarrollo personal.

En tanto, será competencia del Departamento de Convivencia Educativa confeccionar programa especial de medidas formativas, reparadoras y oportunas que sean coherentes con la falta, así como también determinar régimen de presentación periódica en el Departamento de Convivencia educativa o derivación a redes de apoyo para recibir intervenciones complementarias que brinde atención a la estudiante que ha cometido falta, solicitando constancias periódicas de esas visitas para ser anexadas a carpeta personal de el/la estudiante.

Capítulo XV: PROCEDIMIENTOS PARA LA RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS ENTRE INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

El presente capítulo establece los procedimientos orientados a abordar y resolver, de manera formativa, respetuosa y oportuna, los conflictos que puedan surgir entre los distintos integrantes de la comunidad educativa. Su propósito es promover el diálogo, la mediación y la búsqueda de acuerdos, resguardando el buen trato, la sana convivencia y el respeto por la dignidad de todas las personas, en concordancia con la normativa vigente y el proyecto educativo del establecimiento. En concordancia con la Ley 21.809 este reglamento en todos sus procedimientos relevará todas las medidas formativas.

Resolución de conflictos para estudiantes

El conflicto en el ámbito escolar es una situación inherente a la convivencia humana y se puede entender como una contraposición de intereses o diferencias de criterios o de posiciones personales frente a ciertos puntos de vista. Sin embargo,



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

estas diferencias conllevan un deterioro en las relaciones sociales que establecen las partes en conflicto, la posible pérdida del sentido y de la cohesión de la comunidad educativa, así como consecuencias psicológicas para los involucrados y el cuestionamiento del funcionamiento social interno del establecimiento donde se desarrolla el conflicto. En definitiva, los conflictos escolares son deterioros en las formas de relacionarse que los actores del sistema escolar mantienen y producen.

En ese sentido, se hace necesario distinguir entre conflicto propiamente dicho y la situación de crisis que resalta fácilmente a nuestros ojos, como hechos de violencia, agresión o quebrantamiento de lo normal, es decir, como el hecho puntual que rompe la cotidianeidad en el establecimiento. Las situaciones de crisis son parte de un conflicto, pero no constituyen la totalidad de éste, corresponden a momentos de tensión donde éste se evidencia, como un síntoma o expresión que calificamos negativamente, constituyendo el punto de inicio donde comenzamos el análisis y la intervención.

El establecimiento determina que la “MEDIACIÓN” será utilizada como método primordial de resolución de conflictos, como alternativa a los ya dispuestos en este Reglamento (también se podrán utilizar el arbitraje, la negociación y las asambleas de aula, según corresponda). La mediación se entiende como “estrategia de resolución colaborativa de conflictos que se desarrolla a través de un proceso de conversación en el que participan las partes involucradas y uno o dos mediadores, quienes actuarán como facilitadores, para que los protagonistas puedan reconstruir y apropiarse de su conflicto”.

En el proceso de Mediación podrán participar en el rol de mediador(a) integrantes de la comunidad educativa de diferentes estamentos (profesores, inspectores(as), coordinadores(as) de ciclo, asistentes de la educación y equipo de Convivencia Educativa). Se llevará a cabo en casos de: aislamiento, exclusión, juegos bruscos, relaciones interpersonales inadecuadas debido a su etapa de desarrollo, ofensas, provocación entre estudiantes, discusiones por el uso de juguetes, juegos u otros. Quedando excluido los hechos que pudieran ser constitutivos de delito, vulneraciones de derecho y situaciones de accidente escolar.

En el caso de existir conflicto entre docente y estudiante, el rol de mediador(a) lo asumirá un integrante del equipo de Convivencia Educativa, debiendo realizar la mediación entre el docente y el/la estudiante, quien deberá ser acompañado por su apoderado, sea titular o suplente.

Como resultado de este proceso de mediación, quien haya hecho las veces de mediador deberá levantar un acta de mediación, en la cual se expliciten: la identificación del mediador y de las partes que median, la descripción de los hechos que condujeron a este proceso, los acuerdos adoptados y el resultado de la mediación (exitosa o fracasada).

Esta acta de mediación deberá ser informada a Inspectoría General, Unidad Técnico-Pedagógica, al Departamento de Convivencia Educativa y a quienes se les solicite la aplicación y/o solicitud de medidas.

Resolución de conflictos para Apoderados(as)

El establecimiento determina que la mediación será utilizada como método de resolución colaborativa de conflictos a lo ya dispuesto en este Reglamento y que rige la convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa. El tipo de mediación utilizada será la “Mediación Interestamental”, en la cual podrán participar, en el rol de mediador(a), integrantes de la comunidad educativa de distintos estamentos (profesores, coordinadores de ciclo y del equipo de convivencia escolar). Se llevará a cabo en casos de: ofensas, exclusión, descalificaciones divulgadas por cualquier medio (presencial o redes sociales).

Si aún no se logra la solución del conflicto luego de la mediación, el/los apoderados(as) podrá acudir al Director(a), quien reconsiderará los antecedentes consignados en el proceso de mediación y será éste quien zanjará el conflicto de manera definitiva.

Resolución de conflictos para Docentes y Asistentes de la educación

Para estos integrantes de la comunidad educativa los protocolos de resolución de conflictos serán los indicados en reglamento Interno de Orden, Higiene y seguridad.



Capítulo XVI: DE LOS CONDUCTOS REGULARES

Definición de Conducto Regular

Es el orden (etapas) que se debe seguir ante la persona o autoridad encargada de adelantar las diligencias o procedimientos para informar, aclarar, conciliar, decidir, estimular o corregir acciones o actitudes, comportamientos y conductas insatisfechas de las personas que conforman la comunidad educativa.

Para canalizar las inquietudes, dudas y/o reclamos de cualquier miembro de la comunidad educativa, el establecimiento establece el siguiente conducto regular de acuerdo con el ámbito requerido:

Conductos Regulares para Estudiantes

Ante la eventualidad que un (a) estudiante desee expresar sus opiniones ante materias relativas a su proceso escolar o situación personal, éstas deberán hacerse siguiendo el conducto regular que se señala:

- a) En situación de índole pedagógica, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Profesor(a) de asignatura
 - ii) Profesor(a) Jefe
 - iii) Coordinador(a) de Enseñanza Básica o Media, según corresponda
 - iv) Jefe UTP
 - v) Director(a), quien zanjará la situación de forma definitiva.
- b) En situaciones disciplinarias y/o convivencia educativa, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Profesor(a) de asignatura
 - ii) Profesor(a) Jefe
 - iii) Inspector (a) General/ Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
 - iv) Director(a), quien zanjará la situación de forma definitiva.
- c) En situaciones de índole de pastoral, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Profesor(a) Jefe
 - ii) Coordinador(a) de Pastoral
 - iii) Capellán de la unidad educativa
 - iv) Director(a), quien zanjará la situación en forma definitiva
- d) En situaciones de índole administrativo, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Secretaria
 - ii) Administrador(a)
 - iii) Director(a), quien zanjará la situación de forma definitiva.

NOTA: En situación de estudiantes de Educación Parvularia y hasta cuarto año básico estas expresiones podrán ser emitidas por su apoderado(a) titular.

Conductos Regulares para Apoderados

Ante la eventualidad que un apoderado(a) desee expresar sus opiniones sobre materias relativas al quehacer de su estudiante o el propio en el Colegio, éstas deberán hacerse a través del conducto regular que se señala:

- a) En situación de índole pedagógica, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - ii) Profesor(a) de asignatura
 - iii) Profesor(a) Jefe
 - iv) Coordinador(a) de Enseñanza Básica o Media, según corresponda
 - v) Jefe UTP
 - vi) Director(a), quien zanjará la situación de forma definitiva.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- b) En situaciones disciplinarias y/o convivencia educativa, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Profesor(a) de asignatura
 - ii) Profesor(a) Jefe
 - iii) Inspector (a) General/ Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
 - iv) Director(a), quien zanjará la situación de forma definitiva.
- c) En situaciones de índole de pastoral, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Profesor(a) Jefe
 - ii) Coordinador(a) de Pastoral
 - iii) Capellán
 - iv) Director(a), quien zanjará la situación en forma definitiva
- d) En situaciones de índole administrativo, el conducto regular será el siguiente en orden de precedencia:
 - i) Secretaria
 - ii) Director(a), quien zanjará la situación de forma definitiva.

NOTA 1: *En caso de denuncia contra un profesional de la educación el apoderado(a) deberá cumplir con lo indicado en el Art. 17 de la ley 19.070, que establece: “Las quejas o denuncias contra un profesional de la educación deben ser formuladas por escrito, o, en su defecto, escrituradas por el funcionario que las reciba, para que sean admitidas a tramitación por las autoridades y los directores de establecimientos. Su texto debe ser conocido por el afectado”.

NOTA 2: *El uso de redes sociales, como grupos de whatsapp o cuentas de Facebook u otras redes sociales, creadas por cada curso, NO SERÁN CANALES OFICIALES DE COMUNICACIÓN ENTRE EL ESTABLECIMIENTO Y LOS APODERADOS. Sólo se considerará como canal oficial de información, la libreta de comunicaciones, llamado telefónico desde cualquiera de las líneas habilitadas que mantiene el establecimiento o números de teléfonos móviles habilitados para ello, la página web institucional, plataforma de recurso pedagógico o correo electrónico.

En caso de detectarse un uso inadecuado de esta o cualquier red social por parte de los apoderados; la dirección del Colegio quedará facultada para exigir dar de baja dicho recurso y de insistirse en el cese de su utilización, el colegio hará la exigencia a través de la institucionalidad que los organiza, esto es, Centro General de Padres y Apoderados, quienes procederán a hacer cumplir lo solicitado de manera perentoria.

Capítulo XVII: DE LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO ESCOLAR

El colegio reconoce el derecho de asociación, tanto de los/las estudiantes, Padres y Apoderados, como también del personal docente y asistente de la educación, de conformidad a lo establecido en la Constitución y la ley.

En el Colegio existen diversos organismos que en su conjunto representan a los diversos estamentos presentes en la institución, cumpliendo las funciones que cada uno tiene en su propio reglamento. En este manual sólo se detallan las asociaciones referentes al equipo directivo, a los apoderados y a los estudiantes. Las relacionadas con los docentes y asistentes de la educación se detallan en el Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Equipo Directivo

Es el organismo de mayor jerarquía dentro de la institución. Sus integrantes son quienes tienen el rango de directivo docente en el colegio: Director(a) quien lo preside, Inspector(a) General, Jefe(a) de la Unidad Técnico-Pedagógica, Jefe(a) del Departamento de Pastoral Y Administrador(a)

Consejo Escolar

El Consejo Escolar es un organismo de carácter informativo, consultivo y propositivo. Con la entrada en vigencia de la ley 21.809 esta entidad debe promover la buena convivencia y el buen trato. Tiene como tarea, cumplir con las funciones de promoción de la buena convivencia educativa y prevenir toda forma de violencia física o psicológica, agresiones u



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

hostigamientos, causada a través de cualquier medio, incluso los digitales (redes sociales, videos, internet, etc.). La constitución, funcionamiento y facultades del Consejo Escolar, se encuentran establecidas en Ley N° 20.370, en la Ley N° 19.979, por el Decreto N° 24 de 2005 del Ministerio de Educación y por el presente reglamento.

- El Consejo Escolar estará integrado por:
- El/La Presidente(a) de la Fundación Educacional Colegio de la Purísima Concepción, como sostenedor, o un representante designado por él/ella.
- El/La directora(a) del establecimiento, quién lo presidirá.
- Un docente elegido por el cuerpo de profesores. Esta elección será anual.
- El presidente del Centro General de Padres y Apoderados.
- La presidenta del Centro General de Estudiantes.
- El/la representante de los Asistentes de la Educación, elegido por sus pares. Esta elección será de carácter anual.

Lo conforman además de manera eventual y según requerimientos, el Coordinador(a) de Convivencia Escolar y Coordinador(a) PIE, el Inspector(a) General, Jefe de Unidad Técnico Pedagógica, u otro integrante del Establecimiento. Además, pueden ser invitados distintos integrantes de la comunidad, según las necesidades, previo informe y aceptación del/de la Presidente(a) del Consejo.

Centro de Estudiantes (CELAP).

Es el organismo que representa a los/las estudiantes del Colegio tanto al interior como en el exterior de la institución.

Centro General de Padres y Apoderados (CGP).

Es el organismo que representa a los apoderados del Colegio tanto al interior como al exterior de la institución.

Comisión revisora o de actualización del Reglamento Interno.

El equipo de Convivencia Educativa, permanentemente se encargará de revisar el presente reglamento y/o recibir sugerencias desde Consejo Escolar. Atendido lo anterior, el Departamento de Convivencia Educativa, presenta las posibles modificaciones y/o actualizaciones al Equipo Directivo, para que éste, si lo estima conveniente, las acoja y efectúe los ajustes correspondientes.

Bastará para la mantención o modificación de estas normas informar al DEPROV y difundirlas en la página web institucional y en los portales del Ministerio de Educación.

Toda situación no contemplada explícitamente en este reglamento será revisada en su mérito por el Equipo Directivo del colegio, quien sancionará de acuerdo con la naturaleza y la urgencia de la materia.

Capítulo XVIII: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN PARA PROTEGER LOS DERECHOS DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES

Presentación:

El Colegio de la Purísima Concepción promoverá un conjunto de acciones que permitan generar las condiciones para proteger la integridad emocional, psíquica y física de los/as estudiantes y gestionar las medidas reparatorias en caso de ser necesario.

Este capítulo tiene como objetivo guiar a la comunidad educativa en los pasos a seguir ante la sospecha o develación de alguna situación de Vulneración de Derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), así como dar a conocer las estrategias de prevención que el establecimiento implementará.



Objetivos:

1. Difusión del marco jurídico y de los protocolos de acción ante vulneraciones de NNA en la comunidad educativa.
2. Formar a los/as estudiantes para que sean personas conocedoras de sus derechos.
3. Informar y psicoeducar a los/as madres, padres y/o apoderados sobre los derechos de Niños, Niñas y Adolescentes (NNA). Ello se llevará a cabo a través de talleres y/o campañas psicoeducativas, entrega de material, gestión con redes de apoyo y formación continua de los/las estudiantes a través de la asignatura de orientación en cuanto a sus ejes temáticos y programas alineados (SENDA – CESI), Plan anual de gestión de Convivencia Educativa. Además, se coordinarán redes externas vinculadas al área de familia, infancia y adolescencia.

Definición de niña/niño y de Derechos del niño, niña y adolescente.

Se entiende por niño/a: Todo sujeto menor de 18 años. Sus derechos son los siguientes.

Fuente: decreto 830 que promulga la convención de los derechos del niño, ministerio de relaciones exteriores

Derecho a jugar.	Derecho a la salud.	Derecho a tener un nombre y una nacionalidad.
Derecho a la alimentación.	Derecho a la educación.	Derecho a la igualdad.
Derecho a tener un hogar y recibir amor de una familia.	Derecho a la vida y a la familia.	Derecho a opinar y ser tomado en cuenta.
Derecho a no trabajar.	Derecho a la protección de su vida privada.	Derecho a recibir de inmediato ayuda en caso de emergencia.
Derecho a ser protegido del abuso sexual.	Derecho a la libertad de culto.	Derecho a conocer su identidad y su origen.
Derecho a ser protegido del tráfico de drogas.	Derecho A ser protegido frente a malos tratos.	Derecho a no ser discriminado en ningún ámbito.
Derecho a gozar de la seguridad social.	Derecho a ser protegido del abandono físico o emocional.	Derecho a una vivienda digna.

Cabe destacar que el 2017 la Superintendencia de Educación promulgó los **Derechos de NNA transgénero y/o transexuales en el ámbito de la educación**, con el fin de otorgar a los/as estudiantes trans el mismo reconocimiento y protección, por tanto, cualquier vulneración a dichos derechos se abordan desde este protocolo de acción.

Formas de Actuación en los distintos casos de Maltrato

Contextualización:

Como educadores e integrantes de una comunidad educativa, es posible que podamos tomar conocimiento de una sospecha o certeza de estudiantes que puedan estar pasando por una situación de maltrato o sean causantes o víctimas de situaciones que constituyan delito. Es por este motivo que se establecen procedimientos protocolares de actuación para enfrentar las distintas situaciones de maltrato que se puedan dar en la institución. Ante ellos, es necesario que todos los estamentos de la comunidad educativa sepan los pasos a seguir, los mecanismos de resolución, criterios de aplicación, consideraciones y/o medidas y sanciones disciplinarias a fin de evitar arbitrariedades, teniendo siempre presente que los organismos competentes para conocer de las denuncias que deban efectuarse serán el Tribunal de Familia, y para el caso que los hechos revistan caracteres de delito, el Ministerio Público, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Resguardos del Proceso:

- a) Criterios de aplicación: Toda sanción o medida debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable.
- b) Mientras se lleven a cabo las indagaciones aclaratorias y el discernimiento de las medidas correspondientes, se asegurará a todas las partes la máxima confidencialidad, privacidad y respeto por su dignidad y honra.
- c) De cada actuación y resolución deberá quedar constancia por escrito en los instrumentos propios del establecimiento, debiendo mantenerse el registro individual de cada reclamo. No se podrá acceder a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, salvo por la autoridad pública competente.
- d) En el procedimiento se garantizará la protección del afectado y de todos los involucrados, el derecho de todas las partes a ser oídas, la fundamentación de las decisiones y la posibilidad de impugnarlas.

Deber de protección:

- a) Si el/la afectado(a) fuere un(a) estudiante, se le deberá brindar protección, apoyo e información durante todo el proceso.
- b) Si el afectado fuere un profesor(a) o funcionario(a) del establecimiento, se le deberá otorgar protección y se tomarán todas las medidas para que pueda desempeñar normalmente sus funciones, salvo que ello ponga en peligro su integridad.

Nota: Conductas contrarias a la sana convivencia: Se entiende por tal, cualquier acción u omisión que atente contra ella o la vulnere.

Definiciones asociadas a toda clase de agresión, violencia y acoso escolar (Bullying)

- a) **Conflicto:** Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdaderos o aparentemente incompatibles, en los que las emociones y los sentimientos tienen especial preponderancia.
- b) **Violencia:** Existen diversas definiciones de la violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y el daño al otro como una consecuencia. Dentro de ella, está por ejemplo la agresión que es una acción violenta e intencionada hacia otro(s), por ejemplo, golpes, insultos.
- c) **Acoso, intimidación u hostigamiento permanente (Bullying):** es una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredido(a) o se convierte en víctima al ser expuesto(a), de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o un grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de medios tecnológicos a través de mensajes, videos, uso inteligencia artificial y/o amenazas telefónicas o de la Internet. Las características centrales del acoso escolar o bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son: Se produce entre pares, existe abuso de poder, es sostenido en el tiempo.
- d) **El hostigamiento:** presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico: insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta

Medidas a tomar en caso de situaciones emergentes no explicitadas en capítulos anteriores

1. Permanencia de una estudiante en el establecimiento al momento de cierre: Si un(a) estudiante permanece en el establecimiento durante toda la jornada y al momento del cierre del mismo aún no es retirado(a) por su apoderado(a), ni éste ha respondido a los llamados telefónicos para informarle de la situación, el personal procederá a llamar a Carabineros de Chile, quienes adoptarán el procedimiento de acuerdo a normativa vigente.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

2. Extravío pertenencias de las estudiantes dentro del establecimiento: Si un (a) estudiante plantea a algún funcionario(a) que ha extraviado alguna pertenencia ya sea del ámbito escolar o recreativo se procederá de la siguiente manera:
 - a. Se le señalará al estudiante, de manera privada, que la institución NO está obligada a responder por el extravío de dicho(s) objeto(s) (celulares, dinero, álbumes, notebooks, radios, etc.). En el caso de prendas u objetos que correspondan al ámbito escolar (Prendas de vestir, libros, cuadernos, anteojos, etc.), procederá conforme a lo consignado en el Capítulo III, “Deberes de las Estudiantes”, en sus numerales 10 y 11.
 - b. Quien recepciona la situación de extravío informará al apoderado(a) por escrito o solicitará a un(a) inspector(a) que llame telefónicamente a éste, siempre y cuando lo extraviado corresponda a algo de necesidad inmediata.

Facultades de los establecimientos educacionales ante vulneración de derechos de niños, niñas y adolescentes:

SÍ	Debe dar inmediata credibilidad cuando el NNA relata que es víctima de una situación de abuso o maltrato. Es preferible actuar ante la sospecha, antes que no realizar acciones y convertirse en cómplice de una vulneración de derechos.
SÍ	Debe acoger y escuchar al NNA, haciéndole sentir seguro/a y protegido/a.
SÍ	Debe ponerse en contacto de inmediato con la familia.
SÍ	Debe aplicar de manera inmediata el protocolo de actuación, contenido en el RICE.
SÍ	Debe resguardar la intimidad e identidad del NNA en todo momento, sin exponer su experiencia al resto de la comunidad educativa.
SÍ	Debe derivar a las instituciones y organismos especializados y denunciar el delito.
SÍ	Debe aclarar al NNA que no es culpable ni responsable de la situación que lo/la afecta.
SÍ	Debe promover el autocuidado y la prevención, propiciar la comunicación permanente con las familias y favorecer la confianza y la acogida de los NNA al solicitar ayuda.
SÍ	Debe asegurarse de que el hecho sea denunciado.
NO	Debe actuar de forma precipitada ni improvisada.
NO	Debe interrogar ni indagar de manera inoportuna al NNA ni revictimizarlo, realizando más de una entrevista para que se relate los posibles hechos vulneratorios.
NO	Debe minimizar, ni ignorar las situaciones de maltrato o abuso.
NO	Debe investigar los hechos. Esto último no es función del colegio, sino de los organismos policiales y judiciales. Recopilar antecedentes generales no es lo mismo que investigar un delito ni que diagnosticar la situación.

Capítulo XIX: ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN EN CONSUMO DE DROGAS Y/O ALCOHOL.

En concordancia con la Ley 21.809, el establecimiento promoverá una cultura preventiva orientada al resguardo integral del bienestar físico, emocional y social de las y los estudiantes. La prevención del consumo de alcohol, drogas y otras sustancias será abordada como una acción formativa permanente, integrada al plan de gestión de convivencia educativa, considerando el enfoque de derechos, la protección de la infancia y adolescencia, y la corresponsabilidad entre familia, escuela y comunidad.

La comunidad educativa reconoce que la prevención no sólo implica actuar frente a situaciones de consumo, sino también fortalecer factores protectores como el desarrollo socioemocional, la sana convivencia, la participación estudiantil, el sentido de pertenencia y la promoción de estilos de vida saludables.

Conceptualización

1. **Prevención de Drogas:** Se entiende como un conjunto de procesos que estimulan el desarrollo integral de las personas, sus familias y la comunidad; anticipándose al problema de consumo o trabajando con y desde el problema, evitando la conducta de consumo, fortaleciendo factores protectores, disminuyendo factores de riesgo personales en Niños, Niñas y Adolescentes (NNA), promoviendo el desarrollo de culturas preventivas (SENDA, 2019).



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

2. **Señales y Síntomas de Consumo de drogas:** Hay numerosas señales, tanto físicas como conductuales, que indican el consumo de drogas. Cada droga tiene sus propias manifestaciones particulares, pero hay algunos indicios generales de que una persona está consumiendo drogas, como pueden ser las siguientes:
- Cambio repentino de comportamiento.
 - Cambio de humor: irritabilidad y labilidad emocional.
 - Aislarse de los miembros de la familia.
 - Despreocupación por el cuidado personal.
 - Perdida de interés por pasatiempos, deportes y otras actividades favoritas.
 - Patrón de sueño cambiado.
 - Ojos rojos o vidriosos, rinorrea o goteo nasal.

Acciones preventivas para realizar en el establecimiento

1. **Implementar acciones formativas preventivas:** Desarrollar durante el año escolar talleres, charlas y jornadas educativas dirigidas a estudiantes, docentes, asistentes de la educación y apoderados sobre prevención del consumo de alcohol, tabaco y drogas, promoviendo decisiones responsables y autocuidado.
2. **Incorporar la prevención en las clases de Orientación y la convivencia educativa:** Integrar contenidos preventivos en actividades de orientación, consejo de curso y acciones del plan de convivencia, fortaleciendo habilidades socioemocionales, manejo de emociones y resolución pacífica de conflictos.
3. **Detección temprana y acompañamiento:** Identificar señales de riesgo o posibles situaciones de consumo mediante observación pedagógica y trabajo colaborativo entre docentes, equipo de convivencia, orientación y redes de apoyo, resguardando siempre la confidencialidad y dignidad del estudiante.
4. **Trabajo con familias y apoderados:** Generar instancias formativas para madres, padres y apoderados respecto a factores de riesgo, señales de alerta y estrategias de acompañamiento familiar, promoviendo una acción preventiva conjunta.
5. **Activación de redes externas de apoyo:** Coordinar acciones preventivas y de derivación, cuando corresponda, con Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA), centros de salud y organismos competentes, resguardando el interés superior del estudiante.
6. **Promoción de estilos de vida saludable:** Fomentar actividades deportivas, culturales, recreativas y de participación estudiantil que fortalezcan hábitos saludables y factores protectores frente a conductas de riesgo.
7. **Seguimiento y evaluación:** Incorporar estas acciones en la planificación anual del plan de gestión de convivencia educativa, definiendo responsables, fechas, objetivos y mecanismos de evaluación, según lo establecido por la normativa vigente.

Capítulo XX: REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA CONVIVENCIA Y DEL BUEN TRATO EN EL NIVEL DE LA EDUCACIÓN PARVULARIA.

Introducción

En el marco del fortalecimiento de ambientes educativos protectores, respetuosos y promotores del desarrollo integral de la infancia, la convivencia y el buen trato en Educación Parvularia constituyen pilares fundamentales para la formación de comunidades educativas basadas en el respeto, la inclusión y la protección de derechos. En este contexto, la normativa vigente en Chile ha reforzado el deber de los establecimientos de garantizar espacios seguros, afectivos y libres de toda forma de violencia, promoviendo relaciones fundadas en el cuidado mutuo y la sana convivencia.

A su vez, la Ley N° 21.809 establece un nuevo marco legal orientado a fortalecer la convivencia educativa, el buen trato y el bienestar de las comunidades educativas, con el propósito de prevenir y erradicar el acoso escolar, la discriminación y cualquier forma de violencia. Esta ley incorpora una visión integral que reconoce la convivencia como un proceso formativo permanente, que involucra a todos los integrantes de la comunidad y exige una gestión institucional centrada en la promoción



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

del respeto, la participación y la resolución pacífica de conflictos. En consecuencia, las regulaciones referidas al ámbito de la convivencia y el buen trato en Educación Parvularia invitan a los establecimientos a revisar y actualizar sus prácticas, protocolos y reglamentos internos, fortaleciendo una cultura educativa basada en la dignidad, la protección y el desarrollo socioemocional de niños y niñas, reconociéndolos como sujetos de derechos y protagonistas de su propio proceso educativo, estableciendo orientaciones actualizadas para la elaboración y adecuación de los reglamentos internos en establecimientos que imparten Educación Parvularia, definiendo estándares mínimos, procedimientos y resguardos para asegurar el bienestar de toda la comunidad educativa, poniendo énfasis especialmente en el enfoque de derechos, la protección de la primera infancia y la necesidad de abordar la convivencia desde una perspectiva formativa, preventiva y respetuosa de la etapa de desarrollo de los párvulos.

Todos los integrantes de la comunidad educativa y en especial el equipo pedagógico que se relaciona directamente con los estudiantes, deben:

- 1) Ser responsables frente a la obligación de velar por que su comportamiento y enseñanzas contribuyan a la construcción de una comunidad en la cual todos se respeten y se valoren a través del diálogo, favoreciendo una convivencia armónica.
- 2) Promover y asegurar el buen trato, el respeto mutuo y la no discriminación.
- 3) Responder de manera pertinente y efectiva a las necesidades básicas de los estudiantes, incluidas aquellas relacionadas con el cuidado, la atención, el afecto y la acogida.
- 4) Resguardar en todo momento, la protección, seguridad, bienestar e integridad física y psicológica de las estudiantes, valorando y acogiendo a cada niño/a en su singularidad.
- 5) Resguardar, desde lo individual, el bienestar e integridad física y psicológica de los equipos pedagógicos del nivel.
- 6) Abordar oportunamente las situaciones de conflicto que se generen:
 - a) entre estudiantes
 - b) entre estudiante y adulto
 - c) entre los adultos que se relacionan con el nivel educativo.
- 7) Favorecer el ejercicio protagónico y activo de los estudiantes en los aprendizajes, promoviendo y posibilitando que desarrollen su máximo potencial y múltiples habilidades.
- 8) Favorecer acciones orientadas al autocuidado, a una vida sana y a una alimentación saludable.
- 9) Respetar las normas establecidas en el Reglamento Interno del Colegio de la Purísima Concepción.

Medidas de actuación y procedimientos, respecto de las Estudiantes de Educación Parvularia

- i. Las medidas que se tomen frente a algunas situaciones que se alejen del buen trato y de la buena convivencia como, pegar, patear, morder, empujar a compañeros(as) y/o adultos, por mencionar algunas, tendrán siempre un carácter formativo, promoviendo la reparación del daño causado, mediante la resolución del conflicto por parte del adulto a través de una mediación y/o modelación de la conducta. Su finalidad es generar oportunidades de aprendizaje en las estudiantes, ofreciendo orientaciones para reparar aquellas conductas que así lo requieran, desde el desarrollo de la reflexión, el diálogo, la empatía y la responsabilidad hacia los demás.
- ii. En primera instancia, estas medidas formativas serán de responsabilidad de los adultos significativos (educadora, profesor de asignatura, técnico en educación parvularia y profesionales de apoyo) con quienes se encuentre el estudiante en el momento en que se produzca la conducta.
- iii. Las conductas que se alejen del buen trato y de la buena convivencia serán informadas a los padres, madres y/o apoderados por correo electrónico o de forma personal, dejando constancia de ello.
- iv. En caso de que estas conductas se vuelvan reiterativas por parte de los/las estudiantes y las estrategias de manejo que se están utilizando no presenten los resultados esperados, se convocará a entrevista a los apoderados para levantar estrategias formativas, cuya finalidad será revertir aquellas conductas que requieran ser modificadas. Se dejará constancia de ello en el registro de atención a apoderados.
- v. Ante situaciones que presenten conductas de carácter agresivo, desborde emocional o similares, y/o se vea vulnerada de forma sistemática la integridad física de terceros se convocará al departamento de convivencia educativa para que, junto



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

a los antecedentes reportados por la educadora o profesor(a) de asignatura, oriente el proceder de los adultos para contener futuras situaciones de este tipo. Posteriormente, la psicóloga correspondiente se entrevistará con los padres para proponer un plan de trabajo conjunto.

- vi. Si durante la jornada se produjese algún desborde emocional, entendido como un momento de crisis puntual y/o incorporación de angustia y estrés emocional, extendiéndose por un período de tiempo significativo, se solicitará a los apoderados el apoyo en dicha contención y acompañamiento por medio de su asistencia al colegio y/o retiro.
- vii. Si la conducta del niño siguiese escalando en intensidad con el tiempo, se sugerirá a los padres, luego de la intervención de los profesionales internos y del departamento de Convivencia Educativa, la visita a algún profesional externo que, desde otra perspectiva, nos brinde orientación y/o pautas de manejo asertivas para controlar futuros desbordes. En el caso de solicitar a los apoderados el diagnóstico de otro profesional y este recomendase algún tratamiento o alguna terapia específica, se solicitará lo siguiente en fechas a acordar:
 - Informes periódicos con los estados de avances del tratamiento o terapia del estudiante.
 - Articulación de los profesionales con el equipo pedagógico o con el equipo de convivencia educativa del Colegio.
 - Sugerencias u orientaciones de manejo para el Colegio.

Capítulo XXI: REFERIDO AL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL

De acuerdo con la Ley 21.801 que modifica la ley N°20.370, General de educación, con el objeto de prohibir y regular el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en establecimientos educacionales, aprobado por el honorable congreso nacional de la república de Chile. Se establece lo siguiente respecto del uso de estos dispositivos en contexto educativo, esto es, teléfonos celulares, tabletas, relojes inteligentes (smartwatches) u otros medios digitales que pudieran cumplir el mismo fin que los detallados precedentemente.

1. La normativa que regula el uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal en contexto educativo comenzó a regir desde el inicio del año escolar 2026, esto es, marzo del año indicado.
2. La restricción del uso de estos dispositivos electrónicos, considera a todos los niveles de la unidad educativa y durante toda la jornada escolar, esto es, espacios de clases en aula o fuera de ella, recreos, tiempo de colación.
3. Sin perjuicio del punto anterior, para la enseñanza media, se podrá disponer de franjas horarias acotadas donde se permita el uso de dispositivos, considerando en ello, la autonomía progresiva del estudiante
4. Desde la Unidad Educativa se impulsarán talleres formativos que promuevan el uso responsable de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal. Así como también, los efectos nocivos que puede tener éste en la salud mental de las personas, los riesgos y la utilización indebida como posible causa de hechos que pudieran ser constitutivos de delito.
5. La unidad educativa, proveerá de los elementos que se requiera, así como las medidas necesarias, al objeto de que la normativa resulte efectiva en su prohibición.
6. Quedarán exentas de la aplicación de esta normativa, las siguientes situaciones:
 - a) En caso de necesidades educativas especiales, cuando el dispositivo sea una herramienta de apoyo al aprendizaje, acreditado por un profesional competente. El padre, madre o apoderado deberá acreditar esta situación a través de un certificado emitido por el profesional que corresponda.
 - b) En caso de emergencias, situaciones de desastre o catástrofe.
 - c) En caso de condiciones de salud diagnosticadas por un médico que requieran monitoreo mediante dispositivos móviles. Por tanto, dicha condición deberá ser acreditada en la unidad educativa, mediante certificado correspondiente
 - d) En caso de actividades curriculares o extracurriculares, siempre que el uso sea pertinente y autorizado por el director del establecimiento, o a quién éste haya delegado esa facultad.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

En este caso, será la Unidad Técnico-Pedagógica, quien establecerá criterios de uso, tiempos, condiciones de uso, monitoreo sobre las estudiantes y en definitiva todos los elementos y/o circunstancias relacionadas con el desarrollo de actividad pedagógica, se desarrolle ésta dentro del aula o fuera de ésta. Lo anterior, se formalizará a través de documento emitido por dicha Unidad.

- e) Solicitud fundada de padres o apoderados, en casos temporales por motivos de seguridad personal o familiar. La temporalidad en este caso deberá tener a la vista, las razones familiares que lo explicarían, medidas de resguardo emitidas por tribunal competente, certificado de profesional del área de la salud, entre otros.
- La aceptación o no de este punto será zanjada finalmente por el(la) director (a) del colegio
7. En caso de que un estudiante, cualquiera sea su nivel, porte dispositivo móvil electrónico de comunicación personal, durante la jornada escolar, éste deberá quedar guardado en: Casillero dispuesto especialmente para el efecto en cada una de las salas (sus mochilas, o casilleros personales). Este dispositivo móvil, deberá quedar apagado o en su efecto en modo silencio.
 8. En caso de sorprenderse durante el desarrollo de la jornada escolar a un estudiante contraviniendo la normativa legal, el dispositivo móvil deberá ser entregado a la autoridad que se lo solicita, quien procederá a entregarlo a Inspectoría general. El dispositivo móvil retirado, será entregado al estudiante cuando la conducta observada esté categorizada como falta leve o a su apoderado cuando ésta, esté tipificada como grave o gravísima, tal como se indica en paso N° 2 de protocolo de actuación. Sin perjuicio de lo anterior el dispositivo móvil será entregado a la estudiante o a su apoderado según corresponda al terminar la jornada escolar. Todo este proceso deberá quedar formalizado en documento generado desde inspectoría general, en el que se consigne tanto el retiro como la entrega del dispositivo móvil
 9. Será deber del apoderado velar porque el estudiante no lleve al colegio dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal. Si así sucede, toda responsabilidad recae en el apoderado, eximiendo al Colegio y funcionarios de responder por ellos.
 10. Cualquier comunicación de emergencia con el hogar, familia o apoderados o de estos con él o la estudiante, se realizará mediante los canales oficiales destinados para tal efecto, o a través del teléfono de secretaría del establecimiento.

Cuadro resumen uso dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal

Uso de dispositivos móviles electrónicos de comunicación personal (celular, tabletas, reloj inteligente u otro)	Ed. Parvularia Prekínder y Kinder	Ed. Básica 1° a 8° Básico	Ed. Media I° a IV° Medio
Clases	NO	NO	NO
Recreos	NO	NO	NO
Almuerzo	NO	NO	SI

Cuadro resumen de medidas y/o sanciones

TIPIFICACIÓN DE FALTA	CONDUCTA	INCIDENCIA	MEDIDA Y/O SANCIÓN
Falta Leve	Utilización de dispositivo móvil electrónico de comunicación personal en un MÁXIMO DE DOS OCASIONES: (alarmas, canciones, ruidos, tomar fotos o grabar videos, hacer o recibir llamadas, recibir o enviar mensajes, acceder a internet, u otro uso que contravenga la normativa que lo prohíbe	Hasta dos ocasiones	Diálogo reflexivo Registro en hoja de vida



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Falta Grave	Utilización de dispositivo móvil electrónico de comunicación personal en TRES O MÁS OCASIONES: (alarmas, canciones, ruidos, tomar fotos o grabar videos, hacer o recibir llamadas, recibir o enviar mensajes, acceder a internet, u otro uso que contravenga la normativa que lo prohíbe	Tres o más ocasiones	Firma de acta de compromiso Citación al Apoderado Registro en hoja de vida Reflexión de norma legal El no cumplimiento de los acuerdos del acta de compromiso conllevará a la firma de otras sanciones consagradas en el RICE, por ejemplo, acta de sanción.
Falta Gravísima	Uso de dispositivo móvil que conlleve conducta atentatoria en contra la integridad psicológica y/o moral de otro	Al sólo evento	Citación al apoderado Registro en hoja de vida Acta de Sanción u otra acta contemplada en este reglamento, atendida la gravedad de la falta, el contexto de esta y el debido proceso. Sin perjuicio de lo anterior, si la falta cometida pudiera ser un hecho constitutivo de delito o razonablemente lo pudiera ser, se procederá según indica el código procesal penal en su artículo N° 175, letra e)

Capítulo XXII: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN QUE REGULAN LA CONVIVENCIA EDUCATIVA

Introducción

El presente capítulo establece los protocolos de actuación del establecimiento destinados a resguardar una convivencia educativa basada en el respeto mutuo, el buen trato y la protección integral de todos los integrantes de la comunidad educativa. Estos procedimientos buscan orientar la prevención, detección, abordaje y seguimiento de situaciones que puedan afectar la sana convivencia, garantizando acciones oportunas, formativas y ajustadas al debido proceso.

En concordancia con la Ley N.º 21.809 sobre convivencia, buen trato y bienestar de las comunidades educativas, publicada en Chile el 1 de abril de 2026, el reglamento interno incorpora medidas y protocolos orientados a prevenir y erradicar toda forma de violencia, acoso escolar, discriminación y vulneración de derechos, promoviendo ambientes seguros, inclusivos y protectores para estudiantes, docentes, asistentes de la educación y familias.

Estos protocolos constituyen herramientas de gestión y resguardo institucional, permitiendo actuar de manera clara y coordinada frente a conflictos, situaciones de riesgo o transgresiones a la convivencia, desde un enfoque pedagógico, preventivo, restaurativo y de protección de derechos. Su aplicación se realizará respetando los principios de dignidad, interés superior de niños, niñas y adolescentes, confidencialidad, proporcionalidad y participación de las personas involucradas.

1. Protocolo de actuación: Acoso Escolar (Bullying)

Definición: Los reclamos que obedezcan a conductas de hostigamiento recurrente de un individuo o grupo a otro sujeto o grupos, que se sostiene en el tiempo, que se produce entre pares, y en donde existe abuso de poder, serán consideradas como manifestaciones de “bullying”.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

El acoso escolar puede tener diversas manifestaciones y, por lo tanto, dentro de ellas, pueden existir distintas conductas, tales como: bloqueo social, hostigamiento, manipulación social, burlas, insultos, intimidación, amenaza a la integridad, aislamiento sistemático, entre otros.

Los reclamos de esta naturaleza serán denunciados a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación denunciada, y al cual se le podrá adosar todos los documentos que el denunciante estime pertinente.

A diferencia de los reclamos de carácter puntual en que es voluntario la presentación del reclamo, en el caso de Bullying o acoso escolar será un deber para cualquier miembro de la Comunidad Educativa (estudiantes, profesores, apoderados, asistentes de la educación, etc.) el informar en forma oportuna a el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa del Colegio a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación denunciada.

Ejemplos de conductas:

- Maltrato físico Directo: Pegar, intimidar, amenazar con armas / Maltrato físico Indirecto: Esconder, robar, etc.
- Maltrato verbal Directo: Insultar, burlarse, reírse de uno/a, nombrar con sobrenombres.
- Exclusión social: Excluir, no dejar participar a alguien en una actividad, etc. Lo anterior de manera intencionada y con el claro propósito de causar daño.

Redes de apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Centros de salud, Ministerio Público, OLN, entre otros.

Prevención:

- a) Difundir el protocolo entre la comunidad educativa, especialmente entre los(as) docentes.
- b) Psicoeducación para padres, madres, cuidadores y/o apoderados en su rol protector frente a hechos de acoso escolar.
- c) Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

Paso N°1: Recepción de Denuncia, Medidas de Resguardo Inmediatas y activación de protocolo

1. **Activación Y Canales:** Cualquier integrante de la comunidad que presencie, tenga conocimiento o indicios razonables de acoso escolar, deberá informarlo de inmediato a la Coordinación de Convivencia Educativa. Para ello, el establecimiento dispondrá de un formulario escrito físico y un canal digital seguro que garantice confidencialidad y opción de anonimato. El Coordinador(a) de Convivencia Educativa podrá iniciar el procedimiento de oficio ante hechos notorios. No importando el canal de denuncia, desde el departamento de convivencia educativa se procederá a la activación de protocolo.
2. **Medidas De Resguardo Inmediatas:** Recibida la denuncia o activado de oficio, el Coordinador(a) de Convivencia Educativa decretará, en un plazo máximo de 24 horas, las medidas de resguardo provisorias necesarias para garantizar la integridad física y psicológica de la presunta víctima y los involucrados (por ejemplo: cambios provisorios de puesto, separación en recreos o ingresos diferidos), notificando de inmediato a las madres, padres o apoderados. Sin perjuicio de lo anterior, el psicólogo/a del ciclo que corresponda, debe realizar una contención inicial y una evaluación rápida del estado emocional de la presunta víctima. El fin es sugerir técnicamente al Coordinador si las medidas de resguardo provisorias son suficientes o requieren ajustes de urgencia (ej. derivación médica externa inmediata).

Diagnóstico De Vulneración De Derechos: Por su parte, el/la trabajador/a social evaluará de forma paralela si el contexto de la denuncia contiene indicadores de vulneración de derechos. Esto para determinar si, en paralelo al acoso, se debe realizar una solicitud de medida de protección en Tribunales de Familia o una derivación a la Oficina Local de la Niñez (OLN) de la comuna correspondiente al lugar de residencia del/la estudiante.

3. **Denuncia De Delitos:** Si los hechos denunciados revisten caracteres de delito (ej. agresiones físicas graves, abusos de connotación sexual, amenazas explícitas), la Dirección del establecimiento, en cumplimiento del Art. 175 letra e) del Código Procesal Penal, interpondrá la denuncia correspondiente ante Carabineros, PDI o el Ministerio Público dentro del plazo legal de 24 horas, sin perjuicio de continuar de forma interna con el procedimiento formativo e investigativo.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N° 2: Procedimiento de Investigación y Debido Proceso

1. **Entrevista Con Adultos Responsables De La Víctima:** El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa estará a cargo de citar e informar formalmente al apoderado de la presunta víctima sobre la activación del protocolo, el cronograma de investigación, las medidas de resguardo adoptadas, su derecho a aportar antecedentes y sobre la posibilidad de denunciar los hechos si estos fuesen constitutivos de delito.
2. **Notificación Y Descargos Del Denunciado:** El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa estará a cargo de citar e informar formalmente al apoderado del/la estudiante denunciado(a), resguardando la presunción de inocencia. Si el apoderado(a) lo solicita, se le entregará una copia con los hechos esenciales de la denuncia (omitiendo datos que pongan en riesgo al denunciante) e informando que dispone de un plazo máximo de 5 días hábiles para presentar de forma escrita sus descargos, descargos que formarán parte del expediente de investigación.
3. **Recopilación De Antecedentes:** El/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa estará a cargo de citar ejecutar las diligencias necesarias (entrevistas confidenciales a estudiantes involucrados y/o testigos, resguardando su autonomía progresiva, revisión de cámaras si existen, recopilación de bitácoras, entrevistas a docentes u otros medios de prueba) orientadas a determinar la existencia o desestimación de conductas de acoso escolar.

Los profesionales de la dupla pueden acompañar el espacio de entrevista para garantizar un ambiente seguro y el respeto a la autonomía progresiva de los niños, niñas y adolescentes.

Paso N° 3: Resolución, Informe Concluyente y Notificación

4. **Emisión Del Informe Concluyente:** El Coordinador(a) de Convivencia Educativa redactará de manera privativa el informe de cierre en un plazo máximo de 15 días hábiles prorrogables fundadamente por un máximo de 5 días más. Este informe determinará de forma técnica y jurídica si se acredita la figura de acoso escolar, describiendo los hechos probados, la gravedad del daño a la convivencia y proponiendo las acciones pedagógicas, formativas o disciplinarias proporcionales.

Nota de cumplimiento: Si la resolución del caso implica evaluar la expulsión o cancelación de la matrícula, de acuerdo con la Ley N° 21.809, este informe final deberá ir acompañado obligatoriamente por una recomendación firmada por una comisión técnica integrada por el Profesor Jefe, el Coordinador de Convivencia Educativa y un representante de la UTP.

5. **Notificación Formal:** Se citará individualmente a los apoderados de ambas partes para notificar formalmente el contenido y las conclusiones del informe. Se entregará una copia resumida a los apoderados en caso de que lo requieran, la cual será enviada por correo electrónico en 5 días hábiles.
6. **Derecho A Recurso De Apelación:** Notificado el/los apoderados y estudiantes del informe concluyente, estos deberán firmar registro de entrevista en la cual podrán manifestar dos situaciones:
 - a) su total y absoluto acuerdo con lo que indica el informe concluyente o
 - b) las objeciones que se tiene sobre el mismo. En este último caso el apoderado y/o estudiante tendrá un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día posterior al que se toma conocimiento del informe concluyente. Esta (s) objeción (es) serán presentadas por escrito a Dirección del colegio, quien resolverá en última instancia. Ante la presentación de objeciones, la dirección del colegio tendrá un plazo de 5 días hábiles contados desde el día posterior a la presentación de esta(s), dicha resolución será entregada por escrito a través de los medios formales de comunicación que tiene el colegio.

Paso N° 4: Implementación de Medidas, Apoyo y Cierre del Caso

1. **Ejecución De Medidas Formativas Y Disciplinarias:** Inspectoría General y los estamentos competentes aplicarán de forma inmediata las medidas decretadas, una vez que el informe se encuentre afirme o resuelta la apelación. Se priorizarán las medidas formativas reparatorias junto con las sanciones que dicte el RICE.
2. **Plan De Apoyo Técnico De Seguimiento:** El Equipo de Convivencia Educativa diseñará un Plan de Apoyo tanto para la víctima como para el agresor, enfocándose en la reparación y cese de la conducta. Este monitoreo e intervención psicosocial/pedagógico se extenderá obligatoriamente por un período de 3 meses. Al cumplirse el plazo establecido



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

de monitoreo (3 meses), la dupla psicosocial redactará un informe técnico conjunto que evalúe el logro de los objetivos de reparación y la pertinencia de cerrar el caso o extender las medidas de apoyo.

3. **Retroalimentación y Cierre De Expediente:** Finalizado el periodo de monitoreo y apoyo, se citará o enviará informe formal a los apoderados dando cuenta de la evolución del clima del aula y el estado socioemocional de los estudiantes, procediendo a archivar la evidencia de esto en los registros internos de Convivencia Educativa.

2. Protocolo de actuación en situación de Maltrato Físico entre Estudiantes

Definición: Se entenderá por maltrato físico cualquier acción no accidental por parte de cualquier estudiante hacia sus pares, que provoquen daño físico por golpes, empujones, zancadillas, etc.

Ejemplos de conductas: golpear, morder, estrangular, dar patadas, palmadas, lanzar algún objeto contra una persona (teléfono, libro, cuaderno, lápices, mochila, lonchera, etc.) tirar el pelo, empujar, zarandear, tomar de la ropa etc.

Redes de Apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Red de Salud Pública

Prevención:

- a) Difundir el protocolo entre la comunidad educativa, especialmente entre los(as) docentes.
- b) Psicoeducación para estudiantes sobre la resolución pacífica de conflictos.
- c) Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

Paso N° 1 Recepción de denuncia y activación de protocolo

1. **Cuando El Hecho Es Flagrante:** En el caso de que la situación sea de carácter flagrante, se debe proceder de inmediato a la separación de las partes para resguardar la integridad física de éstas. Por tanto, Inspectoría General aplica de inmediato en el plazo de 24 horas como máximo, medidas cautelares de resguardo, tales como separación de espacios comunes o cambio temporal de aula, mantención de las partes en espacio protegido, etc. Sin perjuicio de que la situación haya sido de carácter flagrante, luego de activado el protocolo de actuación, se deberá iniciar un proceso indagatorio. También las involucradas deberán recibir evaluación de su estado físico por parte de Enfermería activando a su vez el protocolo de accidente escolar.
2. **Cuando El Hecho No Es Flagrante:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato físico, o considere la existencia de indicios razonables de ello, tiene la obligación de poner en conocimiento de la situación de manera inmediata a el/la Inspector(a) General de la unidad educativa o el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia de la situación denunciada. No importando que el hecho no sea de carácter flagrante, Inspectoría General aplica de inmediato en el plazo de 24 horas como máximo, medidas de protección, tales como separación de espacios comunes, cambio de puesto, acompañamiento, cambio temporal de aula, mantención de las partes en espacio protegido, etc.
 - Habiéndose tomado conocimiento de la situación, cuando esta es de carácter flagrante, desde la unidad de Inspectoría General se notificará inmediatamente del hecho al apoderado de la o las estudiantes involucradas, lo anterior a través de llamada telefónica al número que se tiene registrado en plataforma, ya sea para apoderado titular o suplente.
 - Se le citará al colegio con carácter de urgente para sostener entrevista con Inspectoría General y/o Departamento de Convivencia Educativa.
 - Se le enviará un correo electrónico al apoderado como evidencia de la comunicación realizada. En dicho correo se debe consignar, fecha y hora de la llamada, número al cual se llamó, nombre de la persona que recibió la llamada, relato breve y sin detalles del hecho y citación con carácter de urgente al colegio para sostener entrevista con Inspectoría General y/o Departamento de Convivencia Educativa. Al objeto de notificarle de manera formal sobre la activación de protocolo de actuación y sus alcances.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Cuando la toma de conocimiento del hecho no es de carácter flagrante, la información al apoderado de todos los estudiantes involucrados se realizará desde Convivencia Educativa a través de correo electrónico, en el cual se le indica la activación de situación de convivencia educativa (activación de protocolo) y citación a entrevista al colegio, con el objeto de notificar formalmente la activación de protocolo.

NOTA: Sin perjuicio respecto de la forma en cómo se tomó conocimiento de la situación, sea esto de manera flagrante o no, desde Convivencia Educativa, se procederá a la activación del protocolo de actuación, dentro de las 24 horas, desde que se tomó conocimiento de la situación.

Paso N° 2: Primero auxilios, Contención Indagación de la situación

1. **Atención Inmediata Física Y Emocional:** Se procederá a realizar derivación a enfermería del Colegio al objeto de brindar una atención primaria. Profesional enfermera que, además de dar los primeros auxilios, procederá a la activación del protocolo de accidente escolar.
2. **Entrega De Documentación** de manera obligatoria, (seguro de accidente escolar) al objeto de que se realice la constatación de lesiones en centro de salud competente.
3. **Contención Emocional:** Recibida la atención física y siempre que las condiciones de salud lo permitan, psicólogo (a) u orientador (a) del Departamento de Convivencia Educativa, dará contención emocional a las partes involucradas. Lo anterior es aplicable de igual manera cuando el hecho no es de carácter flagrante y la situación así lo amerita y/o permite.
4. **Traslado Inmediato:** si la agresión física conlleva un riesgo real de la salud de la estudiante agredida, la profesional enfermera, según criterio profesional, podrá exigir el traslado inmediato de la estudiante al centro asistencial más cercano (Hospital Herminda Martín) sin recibir contención emocional.
5. **Procedimiento De Indagación:** Activado el protocolo de actuación, se iniciará un proceso investigativo, no importante si el hecho o hechos que lo generaron, fueran de carácter flagrante o no. Para tal efecto se tomará declaración a las partes involucradas al objeto de que ejerzan sus derechos a ser escuchadas y entregar su versión de los hechos. Así como también se entrevistará a testigos de la situación si fuera de pertinencia hacerlo, acceso a evidencia si fuera factible o cualquier otro elemento que sea de mérito para la materia indagada, al objeto de esclarecer la ocurrencia de los hechos. De este proceso investigativo, deberá quedar registro escritos en expediente de causa investigada.
6. **Denuncia:** Si la agresión es efectuada por estudiantes mayores de 14 años, el Director(a) debe presentar la denuncia respectiva ante el órgano correspondiente (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones o Fiscalía) y en caso calificado, solicitar una medida de protección para la estudiante víctima de la agresión. Lo anterior en cumplimiento del art. 175 del Código Procesal Penal. Lo anterior dentro de las 24 horas, desde que se tomó conocimiento de la situación.

PASO N° 3 resolución de la causa Informe concluyente

1. **Informe Concluyente:** No importando si el hecho fue o no flagrante, el Coordinador de Convivencia Educativa, emitirá un informe concluyente en un plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día posterior a la activación de protocolo, los cuales se podrán extender por 5 días hábiles de existir diligencias pendientes que sean significativas para la materia investigada.

El informe concluyente deberá a lo menos, tipificar según RICE, las conductas que se logra verificar en el proceso investigativo, estimando la existencia o no de maltrato, así como también deberá establecer y/o sugerir, medidas o sanciones a aplicar sean estas formativas y/o disciplinarias para las estudiantes involucradas.

Elaborado el informe concluyente, este es visado en primera instancia por equipo de convivencia educativa y en segunda instancia por equipo de dirección.

2. **Sugerencia De Medida Disciplinaria:** Si el informe propone la medida disciplinaria de “Expulsión o cancelación de matrícula” se deberá remitir a lo señalado en el apartado sobre Medidas Disciplinarias en este reglamento.
3. **Informe Concluyente Visado:** Luego de visado el informe concluyente, por parte de equipo de dirección, se notificará de este al o a los apoderados de las estudiantes involucradas, al objeto de que tome conocimiento de éste.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Al momento de toma de conocimiento de informe concluyente por parte de apoderado, se levantará un acta en la cual el apoderado, puede manifestar su acuerdo con éste o su desacuerdo con el mismo. De no haber conformidad con el informe concluyente, se registra en el acta de toma de conocimiento que, el apoderado tiene derecho a apelación, teniendo para ello un plazo de 5 días hábiles, contados desde el día siguiente a la toma de conocimiento del informe concluyente, para presentar su apelación por escrito ante la dirección del colegio. La dirección del colegio tendrá un plazo de 3 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se recibió la apelación, para responder a la apelación. Dicha respuesta se hará llegar por los medios formales de comunicación que tiene la Unidad Educativa.

Paso N°4: Aplicación de medidas formativas y/o disciplinarias y cierre

1. **Aplicación De Medidas:** Las medidas se aplicarán formalmente una vez resuelta la apelación o vencido el plazo para presentarla. Deberán consignarse en el informe concluyente, medidas formativas y/o disciplinarias según corresponda.
2. **Monitoreo Y Seguimiento:** Se debe realizar un plan de seguimiento por un plazo mínimo de 30 días, extensibles según la gravedad del hecho. De este proceso de seguimiento con los apoyos psicosociales que corresponda debe quedar evidencia, al generar correo electrónico hacia el apoderado con proceso de retroalimentación de este, así como también, correo electrónico al equipo de dirección con copia al coordinador de convivencia educativa.

Independientemente que el protocolo de actuación se da por cerrado una vez resuelta la apelación presentada por el apoderado o en la toma de conocimiento del informe concluyente, al no existir apelación de éste. Será parte del protocolo de actuación, la retroalimentación formal de cierre de proceso de seguimiento a los apoderados de las estudiantes involucradas a través de correo electrónico.

3. Protocolo de actuación en situación de maltrato psicológico entre Estudiantes

Definición: Se entenderá por maltrato psicológico cualquier acción no accidental por parte de cualquier estudiante hacia sus pares, que provoquen daño emocional por medio de insultos, descréditos y ridiculizaciones; rechazo explícito e implícito, de manera presencial o usando cualquier medio tecnológico hacia alguna de sus compañeras(os).

Ejemplos de conductas: Maltrato verbal Directo: Insultar, burlarse, reírse de un otro, nombrar con sobrenombres, exclusión social directa, tales como: excluir, no dejar participar a alguien en una actividad. Lo anterior de manera intencionada y con el claro propósito de causar daño.

Redes de Apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Red de Salud Pública.

Prevención:

- a) Difundir el protocolo entre la comunidad educativa, especialmente entren los(as) docentes.
- b) Psicoeducación para padres, madres, cuidadores y/o apoderados en su rol protector frente a hechos de maltrato psicológico.
- c) Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

Paso N° 1: Recepción de denuncia

1. **A Entrega De Información:** Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato psicológico, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente al/la Coordinador(a) de convivencia educativa a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación denunciada.

Paso N° 2: Activación de protocolo, indagación de la situación e inicio de la investigación

1. **Recepción De Denuncia:** Recepcionada la denuncia por parte del/la Coordinador(a) de convivencia educativa en el plazo de 24 horas se debe activar protocolo correspondiente, generar medidas de resguardo e informar al padre, madre y/o apoderado(a) de los estudiantes que son parte de la situación que dio paso a la activación de protocolo.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Sin perjuicio de lo anterior, teniéndose a la vista que el eventual hecho que genera la denuncia es o pudiese ser constitutivo de delito, el mismo será denunciado ante carabineros, la policía de investigaciones o el ministerio público. Esto, en cumplimiento del art. 175 del Código Procesal Penal.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la Coordinador(a) de convivencia educativa podrá activar de oficio este protocolo si recibió la información por algunos de los canales Oficiales de Denuncia, ya sean anónimas o no.

2. **Inicio De Proceso Investigativo:** Se inicia el proceso investigativo, lo que conlleva entrevistar a los incumbentes en el caso denunciado, posibles testigos secundarios y recabar cualquier evidencia que pueda aportar en la materia investigada (evidencia documental, audiovisual, u otro)

Paso N° 3: Resolución de la causa

3. **Informe Concluyente:** El Coordinador(a) de Convivencia Educativa o quien, éste haya designado deberá elaborar un informe concluyente sobre la causa investigada, dentro del plazo de 20 días hábiles, sin perjuicio de lo anterior, dicho plazo se puede extender, cuando existan diligencias pendientes. Este informe concluyente deberá pasar a una comisión revisora en la que deben participar, Equipo de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Unidad Técnico-pedagógica, Programa de Integración Escolar según corresponda. En este informe se puede acoger o desestimar la figura denunciada, se indican acciones o medidas a realizar según lo que indica este reglamento.
4. **Toma Conocimiento Informe Concluyente:** El/La Coordinador(a) de Convivencia Educativa o quien éste haya designado, debe informar a quien corresponda, sobre el resultado de la investigación en informe concluyente.

En el caso de los apoderados(as) y/o estudiantes, estos deberán firmar registro de entrevista en la cual podrán manifestar dos situaciones; su total y absoluto acuerdo con lo que indica el informe concluyente o las objeciones que se tiene sobre el mismo.

5. **Apelación Al Informe Concluyente:** Las objeciones que se tiene sobre el mismo. En este último caso el apoderado(a) y/o estudiante tendrá un plazo de 48 horas desde que se toma conocimiento del informe concluyente, para presentar apelación a la Dirección del establecimiento, a través de correo electrónico, adjuntando archivos probatorios, en caso de ser necesario. Esta(s) objeción(es) serán presentadas a Dirección del colegio, quien resolverá en última instancia.

Paso N° 4: Aplicación de medidas y cierre

1. **Aplicación De Medidas:** Inspectoría General u otro estamento según corresponda aplica las medidas que emanaron de informe concluyente. Dichas medidas, disciplinarias y/o formativas se deben aplicar desde el día siguiente en el que el apoderado tome conocimiento de informe concluyente o en su efecto al día siguiente del resultado de la apelación por parte de Dirección del colegio.
2. **Monitoreo De Medidas:** El monitoreo de las acciones determinadas en informe concluyente se debe realizar por el plazo de 3 meses. Así también respecto de la evidencia de las acciones tomadas, independientemente del estamento que las ejecutó, deberá hacer llegar una copia de ello a Departamento de Convivencia Educativa quien, archivará dicha información en la carpeta correspondiente.
3. **Retroalimentación Al Apoderado(A):** El equipo de convivencia educativa posterior al monitoreo efectuado entregará una retroalimentación al apoderado(a) según corresponda a través de correo electrónico.

4. Protocolo de prevención y actuación ante situaciones de Riesgo Suicida.

Marco Conceptual y Definiciones: Se entenderá por riesgo suicida toda situación en que un estudiante manifieste, verbalice, escriba, exprese o evidencie conductas, pensamientos, señales emocionales o comportamientos que hagan presumir una posible autolesión, ideación suicida, planificación o intento de quitarse la vida, requiriendo una activación inmediata de medidas de apoyo, resguardo y derivación especializada.

- **Riesgo leve:** presencia de verbalizaciones sobre desesperanza, deseos de desaparecer o expresiones indirectas sobre la muerte.
- **Riesgo moderado:** existencia de ideación suicida explícita, autolesiones o manifestaciones reiteradas de intención de hacerse daño.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- **Riesgo alto o inminente:** planificación concreta, acceso a medios, amenazas directas o intento suicida reciente.

La conducta suicida en la edad escolar es un fenómeno complejo y multicausal, considerado siempre como una expresión de sufrimiento psíquico intolerable y un intento desesperado de resolver un problema real de la estudiante. Bajo la Ley 21.809, este protocolo adopta un enfoque formativo, preventivo y de bienestar

socioemocional, abordando las situaciones desde el apoyo integral y la no estigmatización.

- a) **Ideación Suicida:** Pensamientos, deseos o planes específicos para dejar de vivir o causarse daño, que varían en intensidad y estructuración.
- b) **Intento de Suicidio:** Conducta o acto intencional orientado a causar la propia muerte que no logra su consumación, requiriendo auxilio médico y contención inmediata.
- c) **Suicidio Consumado:** Acto con desenlace fatal en el cual la persona termina con su vida.

Nota sobre Autolesiones: Las conductas como cortes (cutting), quemaduras o rasguños, si bien suelen ser mecanismos de regulación emocional sin finalidad letal explícita, se consideran factores de alerta crítica que activan este protocolo de forma preventiva.

Ejemplos de conductas suicidas: Verbalizaciones tales como: “Me gustaría desaparecer”, “Ojalá estuviera muerto”, “A veces tengo deseos de cortarme”, entre otros. Conductas tales como: Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. Intentar acceder a armas de fuego, pastillas u otros medios letales. Envía cartas o mensajes en redes sociales. Cualquier conducta o acto con intencionalidad letal derivado de un alto sufrimiento psíquico.

Redes de Apoyo y Contactos de Emergencia (Región de Ñuble): SAMU (Urgencias Médicas) 131 / Fono Salud Responde: 600 360 7777 / Línea de Prevención del Suicidio MINSAL: *4141 (Canal prioritario, confidencial y gratuito) / Red Local de salud pública: Centro de salud correspondiente al sector y/o Servicio de Urgencia Hospitalaria (Hospital Clínico Herminia Martín).

Niveles de Acción Preventiva (Enfoque Formativo Ley 21.809):

Prevención Primaria (Antes):

- a) Promoción del bienestar socioemocional y salud mental positiva en el aula.
- b) Difusión digital e impresa de cartillas educativas a toda la comunidad.

Fortalecimiento de factores protectores (autoestima, resolución de conflictos, redes de apoyo).

Prevención Secundaria (Durante Detección Oportuna):

- a) Acciones preventivas focalizadas de carácter grupal, a partir de información obtenida de DIA socioemocional, Registros internos de convivencia educativa y otros

Articulación y comunicación regular con instituciones externas para el abordaje de factores de Riesgo identificados en los grupos de la comunidad educativa (CESFAM, COSAM, Hospital, etc.)

Prevención Secundaria (Durante Detección Oportuna):

- a) Acciones preventivas focalizadas de carácter grupal, a partir de información obtenida de DIA socioemocional, Registros internos de convivencia educativa y otros
- b) Articulación y comunicación regular con instituciones externas para el abordaje de factores de Riesgo identificados en los grupos de la comunidad educativa (CESFAM, COSAM, Hospital, etc.)

Prevención Terciaria:

Es una etapa donde existe un intento de suicidio o ideación previa y se busca evitar la repetición de esto.

- a) Seguimiento del estudiante y de su familia.
- b) Manejo de factores individuales y ambientales en el Establecimiento Educacional.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- c) Coordinación regular con redes de apoyo externas.

Importante: En el caso de la entrevista de seguimiento a estudiante para detectar la necesidad de evaluar riesgo de conducta suicida: No se solicitará autorización previa a su apoderado/a, ya que se deben considerar acciones oportunas para prevenir conductas suicidas o futuros intentos suicidas, especialmente en una primera respuesta si corre riesgo la vida, sin perjuicio de lo expuesto, una vez detectada la situación, el apoderado será informado inmediatamente, siendo esto obligatorio.

Paso N°1: Activación de Protocolo

1. **Situación Detectada:** Cualquier integrante de la Comunidad Educativa que detecte una situación que afecte la integridad física y/o psíquica de un NNA deberá informar de la situación a través de medios oficiales de comunicación interna, como son correo electrónico y/o entrevista al equipo de convivencia educativa, específicamente a la dupla psicosocial de dicho departamento, quien procederá a hacer la evaluación correspondiente, (Columbia-Escala abreviada de Severidad Suicida, C-SSRS, versión chilena)
2. **En Caso De Intento Suicida:** Mantener la calma y alertar de inmediato de manera discreta y por canales internos preestablecidos, salvaguardando con ello el principio de confidencialidad, privacidad y no estigmatización que exige la Ley 21.809. Lo anterior primero a Inspectoría General, luego a enfermera al objeto de entregar la atención oportuna y luego a Convivencia educativa. En ningún caso se debe socializar la situación gritándola a viva voz.
3. **Asistencia De Primeros Auxilios:** Prestar los primeros auxilios al estudiante afecto/a. Priorizando los primeros auxilios físicos y posterior a la eventual estabilización de la estudiante (enfermería), entregar la contención socioemocional (psicología).
4. **Evaluación Del Estudiante:** Enfermera evaluará la pertinencia de solicitar la presencia del SAMU en el establecimiento. Posterior a ello se procederá al llenado de la ficha de notificación para adolescente en riesgo suicida (para menores de 20 años). Lo anterior, después de que el estudiante fue trasladado y está a salvo. Además, se procederá al resguardo del sitio donde ocurrieron los hechos por parte de Inspectoría General.
5. **Entrega De Información A Dirección:** Inspectoría General informa al director/a sobre los hechos ocurridos.

Paso N°2: Comunicación con apoderado(a)

1. **Contacto Con Apoderado(A):** La dupla psicosocial contacta al apoderado/a por los medios formales que menciona este reglamento, a modo que concurra a la brevedad al Establecimiento o bien, para que acuda al servicio de urgencia en que se encuentre el NNA.
2. **Entrevista Con Apoderado:** La dupla psicosocial realiza entrevista en profundidad con el apoderado/a con el objetivo de informar la activación de protocolo, elaboración de la ficha de notificación para adolescente en riesgo suicida (para menores de 20 años) e incorporación de nuevos antecedentes emergentes, si existieran. Además, de entregar plan de seguridad familiar e individual, si procede y orientar sobre opciones de atención externa.

Paso N°3: Notificar al centro de salud y/o Provincial de educación, si corresponde

1. **Completación De La Ficha De Notificación:** La dupla psicosocial realiza completa la ficha de notificación para adolescente en riesgo suicida (para menores de 20 años) y enviarla por correo electrónico al referente del centro de salud correspondiente, con copia al coordinador de convivencia educativa y dirección de la unidad educativa.
2. **Información Al Departamento Provincial De Educación:** La dupla psicosocial, en casos de intentos o posibles intentos dentro o fuera del colegio, se notificará por correo electrónico a la provincial de educación, debiendo completar a su vez, el formulario destinado para ello.

Paso N°4: Informar activación de protocolo

1. **Entrega De Información:** La dupla psicosocial envía correo electrónico informando a profesor/a jefe, equipo directivo y coordinación de ciclo que corresponda, respecto de la activación de protocolo y sugerencias de manejo, solicitando a la coordinación de ciclo la socialización respectiva a los docentes de aula que atienden el curso al cual pertenece la estudiante. Considerar informar a la Coordinación de PIE, si la estudiante pertenece a dicho programa.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N°5: Seguimiento

1. **Seguimiento:** Realizar el seguimiento del caso con la estudiante, familia y otras instituciones/profesionales, de ser necesario

Paso N°6: Posvección

1. **Contención A Comunidad Educativa:** Equipo de Convivencia Educativa, prestará apoyo y contención a la comunidad educativa en general, según sea el caso.

5. Protocolo de actuación frente a hechos de maltrato infantil, connotación y agresiones sexuales.

Definición de Maltrato Infantil: Se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de NNA, de manera habitual.

Connotación sexual: Cualquier transgresión en la esfera de la sexualidad de los NNA.

Agresiones Sexuales: La agresión sexual es un delito en el que una persona atenta contra la libertad sexual de otra, empleando violencia o intimidación.

Ejemplos de maltrato infantil y agresiones sexuales a estudiantes: Acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el NNA, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, estableciéndose distintos grados de maltrato y agresión que podrían constituir un delito.

Ejemplos de agresión sexual: exhibición o tocación de genitales u otras partes del cuerpo, incitación a la tocación de sus propios genitales, penetración bucal, vaginal, anal o intento de ello por cualquier parte del cuerpo, o empleando el uso de objetos con el mismo fin, utilización y/o exhibición del niño/a o adolescente en material pornográfico, promoción o facilitación de la explotación sexual infantil, obtención de servicios sexuales por un menor de edad, exponer, de forma directa o indirecta, al niño/a o al adolescente a la actividad sexual de los adultos, estableciéndose distintos grados de maltrato y agresión que podrían constituir un delito.

Ejemplos de Agresión sexual entre pares: Conforme a las exigencias de la Ley N°21.809 se amplía para incluir expresamente las siguientes conductas: Proposiciones, comentarios o tocaciones de carácter sexual no deseadas entre estudiantes, envío de imágenes, videos o mensajes de contenido sexual no solicitados entre pares ('sexting' no consentido), difusión o amenaza de difusión de imágenes íntimas sin consentimiento (pornovenganza o 'revenge porn'), grabación subrepticia de imágenes íntimas de compañeros/as, acoso sexual reiterado a través de plataformas digitales, creación y difusión de imágenes íntimas manipuladas digitalmente (deepfakes sexuales, videos o audios manipulados mediante Inteligencia Artificial (IA)).

Redes de Apoyo: OLN: oln@municipalidadchillan.cl / Tribunal de Familia: jfchillan@pjud.cl / Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia: <http://mejorninez.cl/> / Ministerio Público: sitio web de denuncias / PDI Brigada de Delitos Sexuales (BRISXME): brisex.chn@investigaciones.cl / Carabineros de Chile:133

Prevención:

- a) Difundir el protocolo entre la comunidad educativa, especialmente entre los(as) docentes.
- b) Psicoeducación para padres, madres, cuidadores y/o apoderados en su rol protector frente a hechos de maltrato infantil y de connotación sexual.
- c) Reflexionar con los/as estudiantes, a través de las diversas asignaturas, sobre el autocuidado, el respeto al resguardo del cuerpo y la intimidad.
- d) Implementar, junto con los/as estudiantes, el plan de sexualidad, afectividad y género.

Paso N°1: Activación de Protocolo

1. **Detección Y/O Sospecha:** Ante la detección y/o sospecha, realizar escucha activa, contención y asegurar la confidencialidad.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

2. **Entrega De La Información:** Informar y entregar los antecedentes de manera inmediata, a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación denunciada, a la dupla psicosocial del nivel correspondiente.
3. **Denuncia De Agresión Sexual:** Toda denuncia de agresión sexual, puede realizarse por cualquier vía del Canal Oficial de Denuncias, con plena garantía de reserva de identidad. Dado el carácter especialmente sensible de estos casos, la reserva de identidad de la víctima también queda protegida, salvo exigencia legal expresa.
4. **Entrega De La Información A Dirección:** Informar a la Dirección o a quien le subroga con copia a Coordinador de Convivencia Educativa respecto de la activación del protocolo a través de correo electrónico institucional. En caso de que el/la agresor(a) sea un(a) funcionario(a) del Establecimiento (considerar el reglamento interno de Orden, Higiene y Seguridad).
5. **Apoyo Emocional:** En consideración de que la develación del o los hechos se realizó a partir de relato directo de la potencial afectada o a través de otro medio, se le dará el o los apoyos emocionales que corresponda de parte de profesional psicólogo(a) de la unidad educativa.

Paso N°2: Comunicación con Apoderado(a)

1. **Citación Al Apoderado(A):** La dupla psicosocial cita al apoderado(a) titular preferentemente o en su efecto apoderado suplente, dejando registro de entrevista. Dicha citación al apoderado titular, suplente uno o suplente dos se realizará a través de llamada telefónica y/o a través de correo electrónico, quedando esto último como evidencia tangible del contacto que se realizó.

En ninguna circunstancia se deberá citar al apoderado(a) que sea el/la presunto(a) agresor(a). Por consecuencia se deberá citar al adulto responsable que aparece en los registros de la unidad educativa, sea éste, apoderado titular o suplente. La entrevista deberá ser presencial o visita domiciliaria si corresponde.

Paso N°3: Derivación a las instituciones correspondientes

1. **Elaboración De Oficio:** La dupla psicosocial debe elaborar el oficio con los antecedentes recogidos, que será firmado por el/la directora (a). El documento deberá tener carácter urgente para ser despachado dentro de las siguientes 24 horas y debe ser enviado por correo electrónico a la OLN de la comuna en la cual registre residencia la estudiante, adjuntando la denuncia ya realizada al Ministerio Público. Este documento deberá quedar en el archivo del profesional responsable, a modo de registro y para posteriores gestiones.

Paso N°4: Comunicación con docentes y equipo Directivo

1. **Reunión Con Profesionales Para Apoyo A Estudiante:** Habiendo sido notificada el/la director(a) de la Unidad Educativa respecto de la activación del protocolo, ésta debe convocar a una reunión con profesionales de la unidad educativa que corresponda dentro de los 7 días hábiles posteriores a la activación de protocolo, al objeto de generar apoyos y/o acciones en pos del beneficio del estudiante afectado. Dicha reunión será dirigida por la dupla psicosocial.

Paso N°5: Seguimiento y Acompañamiento

1. **Elaboración De Planes De Acompañamiento:** La dupla psicosocial elabora Planes de Acompañamiento a Estudiante y a la Familia.
2. **Apoyo Académico Para El Estudiante:** El/la estudiante puede acceder a apoyos académicos, para lo cual se requerirá certificado médico y los apoyos se definen en reprogramación de evaluaciones, disminución de estas y cambio en el porcentaje de exigencia a la calificación.
3. **Coordinación Con Redes De Apoyo:** La dupla psicosocial se encarga de coordinar acciones con las redes de apoyo que correspondan.
4. **Monitoreo Y Seguimiento:** Se realiza monitoreo o seguimiento según características del caso. Este proceso será llevado adelante por dupla psicosocial, quienes estarán facultados tanto para solicitar información a profesionales



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

de la unidad educativa, como a estamentos de esta. Será la Dupla Psicosocial, la responsable de determinar la temporalidad del monitoreo o seguimiento. Pudiendo concluir dicho proceso en el momento que las profesionales determine, sustentado esto, en elementos técnicos y mirada profesional y/o en coordinación con las redes de apoyo cuando corresponda.

6. Protocolo de detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes.

Definición: Son situaciones de riesgo de vulneración de derechos de estudiantes aquellas en las que se atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes que forman parte de la comunidad educativa, pero que no se configuran como delitos ni como hechos de connotación sexual.

Ejemplos de vulneración de derechos de estudiantes: Cuando no se atienden sus necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda. Cuando no se les proporciona atención médica básica, no se les brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro. Cuando no se atienden sus necesidades psicológicas o emocionales. Cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o de uso de drogas.

Redes de Apoyo: OLN: oln@municipalidadchillan.cl / Tribunal de Familia: jfchillan@pjud.cl / Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y la Adolescencia: www.servicioproteccion.gob.cl y otras.

Prevención:

- a) Difundir el protocolo entre la comunidad educativa, especialmente entre los/as docentes.
- b) Otorgar a los/as estudiantes herramientas preventivas sobre sus derechos.
- c) Otorgar herramientas preventivas a madres, padres y/o apoderados(as).
- d) Elaborar y difundir infografías sobre la sexualidad, la afectividad y el género.

Paso N°1: Activación de Protocolo

1. **Detección Y Contención:** Cualquier integrante de la comunidad educativa, ante la detección y/o sospecha de una situación de vulneración de derechos contra un/a estudiante, se debe considerar la entrega de contención, la confidencialidad y la escucha activa.
2. **Entrega Inmediata De La Información:** Informar de inmediato a la Dupla Psicosocial si recibió la información a través de una entrevista o por algunos de los canales Oficiales de Denuncia, ya sean anónimas o no.
3. **Si El Posible Agresor Es Funcionario(A):** En caso de que el/la agresor/a sea funcionario(a) del Establecimiento: el/la profesional de la Dupla Psicosocial que reciba la información deberá comunicarlo a Dirección sugiriendo aplicación de Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad, considerando medidas de resguardo de ser necesarias.

Paso N°2: Comunicación con Apoderado(a)

1. **Citación A Apoderado/A:** Citar al apoderado(a) titular preferentemente, esta debe ser por correo electrónico y excepcionalmente de forma telefónica, dejando el registro correspondiente en el medio señalado.

Si el presunto agresor es un familiar del estudiante u otro adulto de su entorno, el establecimiento NO comunicará la denuncia a dicha persona, con el fin de proteger al NNA de posibles represalias.

2. **Entrega De Información A Apoderado(A):** La dupla psicosocial debe informar sobre el procedimiento a seguir respecto del ámbito proteccional. Se acuerdan las medidas de resguardo que el Colegio debe adoptar con énfasis en el seguimiento mediante las redes de apoyo correspondientes.

Paso N°3: Informar Activación de Protocolo

1. **Información Interna:** La dupla psicosocial informa por correo electrónico a quienes correspondan sobre la activación del Protocolo y entregará sugerencias pertinentes a favor del estudiante. Se considerará informar a: Profesores/as, Equipo Directivo y otros profesionales pertinentes. Se recomienda entregar sugerencias a los docentes de la asignatura, sólo si corresponde.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N°4: Derivación externa

La dupla psicosocial debe elaborar un oficio con los antecedentes recogidos, el cual es firmado por el/la Director(a), dicho documento tiene carácter de urgente para ser despachado cuanto antes. El Oficio se hace llegar por correo electrónico o de manera presencial a la red correspondiente.

Paso N°5: Seguimiento y Acompañamiento

1. **Plan De Acompañamiento:** la dupla psicosocial elabora el Plan de Acompañamiento.
2. **Apoyo Académico Para El Estudiante:** El/la estudiante puede acceder a apoyos académicos, para lo cual se requerirá certificado médico y los apoyos se definen en reprogramación de evaluaciones, disminución de estas y cambio en el porcentaje de exigencia a la calificación.
3. **Coordinación Con Redes De Apoyo:** La dupla psicosocial realiza coordinación con las redes de apoyo correspondientes.
4. **Monitoreo Y Seguimiento:** La dupla psicosocial realiza monitoreo o seguimiento según características del caso, tomando los recaudos necesarios para evitar la estigmatización del estudiante.

Cuadro complementario al Protocolo de detección de situaciones de Vulneración de Derechos de Estudiantes y Abuso Sexual.

SITUACIÓN	ACCIÓN REQUERIDA	PLAZO MÁXIMO
Sospecha fundada de maltrato grave o abuso sexual	Denuncia a Carabineros, PDI o Fiscalía + notificación a OLN + contacto con Tribunal de Familia si hay riesgo inminente.	24 horas desde el conocimiento
Sospecha de negligencia grave (sin delito flagrante)	Denuncia a OLN u organismo de protección local + inicio de investigación interna.	48 horas hábiles
Riesgo vital o inminente del estudiante	Llamado inmediato a SAMU (131) + Carabineros si corresponde + solicitud de medida de protección urgente al Tribunal de Familia.	INMEDIATO (minutos)
Agresor es familiar del estudiante	NO se informa al presunto agresor de la denuncia. La comunicación es únicamente con el adulto protector y los organismos de protección.	Desde el momento de la denuncia
Proceso interno completo	Investigación + informe concluyente + resolución con medidas de apoyo al estudiante.	Máximo 2 meses

7. Protocolo de Derivación a los profesionales del Equipo de Convivencia Escolar.

Definición: Este protocolo se utilizará en caso de que se evidencie alguna situación que requiera la atención de los/as profesionales del Departamento de Convivencia Educativa. Todo integrante de la comunidad educativa escolar que establezca contacto telefónico, virtual o presencial con los/as estudiantes y sus familias, y que reciba antecedentes que puedan representar un riesgo para la estabilidad emocional y social, tendrá la responsabilidad de derivar el caso a Convivencia Educativa, ya sea de manera directa o indirecta, a través del profesor/a jefe de cada curso.

****Es importante mencionar respecto de la atención psicológica que el tipo de atención que el establecimiento brinda es de tipo escolar y no de tipo clínico.**



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Criterios de derivación: Los/as profesionales del Equipo de Convivencia Educativa evaluarán al nivel de prioridad del caso. Para ello se categoriza la problemática que dio origen a la derivación con los colores del semáforo que se detallan a continuación:

- **Alto:** Son situaciones de alta complejidad que requieren una derivación y/o una intervención inmediata por parte de los/as profesionales del Departamento de Convivencia Escolar y del profesor/a jefe. Ej. Peligro vital y/o autolesiones (ideación suicida y/o intento suicida, cortes), síntomas depresivos, síntomas ansioso-severos, sospecha de abuso, maltrato, VIF, adicciones.
- **Medio:** Son situaciones de mediana complejidad que requieren una derivación formal y un análisis más exhaustivo, con la intervención de profesionales de Convivencia Educativa y del profesor/a jefe. Ej. Sintomatología ansiosa, dolor de estómago recurrente, miedo constante, angustia, crisis de pánico, trastorno de sueño, enuresis, encopresis, NNA con madre, padre y/o cuidador/a con enfermedad de salud mental.
- **Bajo:** Son situaciones de baja complejidad fácilmente abordables por el docente. Ej. Estudiante no presta atención en clases, llantos, conflictos leves entre estudiantes, dificultades para manejar la frustración.

Redes de Apoyo Internas: PIE, Talleres Extracurriculares, Pastoral, Centro General de Padres, CELAP

Redes de Apoyo Externas: CESFAM, OPD, Centro José Luis Yser, Profesionales particulares, etc.

Paso N°1: Derivación a través de ficha

1. **Derivación Por Ficha:** Toda ficha de derivación a los profesionales del Equipo de Convivencia Educativa se realizará a través del Profesor/a jefe. Este deberá enviar la “Ficha de Derivación” vía correo electrónico a los/as profesionales correspondientes con copia al Coordinador/a de Convivencia Educativa, correo: convivenciaescolar@correocpc.cl En caso de solicitar una intervención al grupo curso, se deberá seguir el mismo protocolo de acción, registrando la opción en el apartado destinado a tal fin de la ficha. Es de vital importancia que él o la profesor/a jefe que deriva, haya realizado medidas previas a la derivación con la estudiante y/o familia, para que la derivación sea efectiva y además contar con la autorización del apoderado.
2. **Derivación Por Canales Oficiales De Denuncia:** El/la coordinador de convivencia educativa podrá acceder a la derivación por cualquier canal oficial de denuncia de manera anónima o no.

Paso N°2: Posterior a la derivación

3. **Procedimiento Posterior A La Derivación:** Los profesionales del equipo de Convivencia Educativa, tomarán conocimiento del estudiante derivado donde evaluarán el nivel de prioridad (semáforo) y la red de apoyo (interna o externa al establecimiento) necesaria, según la naturaleza del motivo que activa la derivación, notificando la necesidad a los profesionales que correspondan vía correo electrónico. Al momento de entregar el documento de derivación los profesionales de Convivencia Educativa realizarán una entrevista a la persona que deriva y al estudiante con el objetivo de lograr una comprensión integral del caso expuesto. Se enviará la citación y se entrevistará al apoderado con el fin de indagar en la historia familiar. Se debe obtener la firma de un apoderado que estipule y redacte acuerdos. Toda la información recopilada durante el abordaje de los casos quedará registrada de manera general en la ficha personal de cada estudiante.

Paso N°3: Retroalimentación y seguimiento del caso

4. **Retroalimentación:** Finalmente, se realizará retroalimentación al docente o persona que deriva a Convivencia Educativa, mediante reunión presencial y/o correo electrónico.
5. **Seguimiento Del Caso:** Se intercambiará información con la persona que deriva, con el fin de evaluar el estado que motivó la derivación anterior y así estipular la alta administrativa correspondiente.



8. Protocolo de actuación ante el Maltrato Físico de estudiantes hacia adultos de la Comunidad Educativa.

Definición: Se entenderá por maltrato físico de estudiantes hacia adultos de la comunidad educativa toda acción u omisión voluntaria que implique el uso de la fuerza física, ejercida por un estudiante dentro o fuera del establecimiento (siempre que afecte la convivencia educativa), que atente contra la dignidad, integridad psicofísica o la seguridad de Un adulto. De acuerdo con la Ley N° 21.809, cuando la agresión sea dirigida hacia un docente, asistente de la educación o directivo, este hecho constituye además una vulneración al derecho de trabajar en un entorno seguro y libre de violencia, configurándose como violencia laboral.

Clasificación de los sujetos afectados:

- a) Estudiantes a funcionarios(as): Docentes, asistentes de la educación, personal administrativo, auxiliar o directivo del establecimiento (Protegidos por la Ley 21.809 y Ley Karin).
- b) Estudiantes a madres, padres, cuidadores y/o apoderados: En el marco de actividades institucionales o que afecten
- c) la convivencia del colegio.

Ejemplos de maltrato: Golpes, cualquiera sea su naturaleza, ataques con elementos cortopunzantes, armas blancas o de fuego, zancadillas, etc.

Estrategias de prevención: Promoción de la sana convivencia en contexto escolar y el manejo de situaciones de conflicto, socialización de los protocolos de actuación en materia de convivencia y violencia escolar, promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

Redes de Apoyo: Para Efectos de Denuncia Criminal (Casos delictivos): Ministerio Público (Fiscalía Local de Chillán), Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones (PDI).

Para Apoyo Sanitario y Convivencia: SAMU / CESFAM, hospital Herminia Martín (en caso de constatación de lesiones), Mutual de Seguridad / (para la contención y licencias del funcionario afectado).

Paso N° 1: Recepción de denuncia y activación de protocolo:

CUANDO EL HECHO ES FLAGRANTE: En el caso de que la situación sea de carácter flagrante, Inspectoría General deberá Aplicar medida cautelar. Sin perjuicio de lo anterior, se iniciará proceso indagatorio de la situación.

CUANDO EL HECHO NO ES FLAGRANTE: Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato físico, o considere la existencia de indicios razonables de ello, tiene la obligación de poner en conocimiento de la situación de manera inmediata a él/la Inspector(a) General de la unidad educativa o al Coordinador(a) de convivencia educativa, procediéndose como se indica en paso 2 de este protocolo. Sea cual fuere la situación se debe mantener confidencialidad de la información.

Si el hecho es flagrante, una vez tomado conocimiento de él se procederá a activación de protocolo y se informará de ello a el/los apoderado (s) de la (s) estudiante (s) involucrada (s) a través de llamada telefónica y se formalizará a través de correo electrónico a los apoderados de las partes.

Si la agresión NO es Flagrante: Si la toma de conocimiento de la supuesta agresión física ocurre No de manera flagrante o de comprobación inmediata o en un tiempo que ya no permite la constatación de lesiones: El Inspector General, o cualquier integrante de la Unidad educativa, deberá realizar la denuncia ante el coordinador(a) de convivencia educativa a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación.

Sin perjuicio de lo anterior, el/la coordinador(a) de convivencia educativa procederá a la activación de protocolo el que incluso podrá activar de oficio.

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa, Coordinador de convivencia educativa



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N°2: Inicio de acciones:

Habiéndose tomado conocimiento de la situación se deben distinguir dos situaciones:

- A) **AGRESIÓN FLAGRANTE:** si la misma es de carácter flagrante o de comprobación inmediata, Inspector(a) General gestionará una primera atención del funcionario(a) de la unidad educativa y/o padre, madre y/o apoderado si la situación lo permite, esto por parte de enfermería de la unidad educativa, o atendida la gravedad de la supuesta lesión en la unidad hospitalaria cercana (hospital Herminda Martín). Sin perjuicio de lo anterior, la constatación de lesiones se realizará en la unidad hospitalaria más cercana.
- Se citará al apoderado/a del estudiante agresor al establecimiento para informar la situación, proceder al retiro inmediato del estudiante de la jornada escolar y firma de documento de suspensión del estudiante como medida cautelar si así se requiere, tomando los resguardos desde Unidad Técnico-Pedagógica de salvaguardar el derecho a la educación, esto con medidas pedagógicas para con el estudiante, mientras dure la suspensión.
- B) **AGRESIÓN NO FLAGRANTE:** Una vez activado protocolo de actuación, el Coordinador de convivencia educativa, informará, vía correo electrónico a las partes involucradas, esto es, docente y apoderado de la o las estudiantes partícipes de la acción que dio curso a la activación de éste y se cursará citación a entrevista al objeto de formalizar la activación del mismo y los alcances que tiene dicha activación

NOTA: independientemente si hay o no constatación de lesiones, si los hechos expuestos, son cometidos por una estudiante mayor de 14 años, y los mismos pudieran ser constitutivos de delito, los mismos serán denunciados según art 175 del código procesal penal, a carabineros de Chile, policía de investigaciones o al Ministerio Público

Responsable: Inspectoría General, Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

Paso N° 3: Resolución de la situación o Proceso investigativo:

EN CASO FLAGRANTE: sin perjuicio de que la agresión haya sido de carácter flagrante, el coordinador de convivencia educativa procederá a la entrevista de las partes, al objeto de que puedan ejercer su derecho a ser escuchadas y entregar su versión de los hechos. El plazo de este procedimiento será de máximo de 15 días hábiles, que pudieran ser prorrogables por 5 días y solo por causa justificada. Cumplida la temporalidad se debe remitir informe concluyente de la causa investigada, señalando la ocurrencia de hechos y las conclusiones a las cuales se arribó, consignando, además posibles faltas a deberes de estudiante, tipificación de faltas de este, posibles agravantes que el hecho pudiera tener y sugerencia de sanciones o medidas ajustadas todas estas a lo indicado por RICE

EN CASO NO FLAGRANTE: el/la coordinador(a) de convivencia educativa inicia proceso investigativo, debiendo entrevistar a los incumbentes en el caso denunciado, posibles testigos secundarios y recabar cualquier evidencia que puedan aportar en la materia investigada (evidencia documental audiovisual, u otro). El plazo de este procedimiento será de máximo de 15 días hábiles, que pudieran ser prorrogables por 5 días y solo por causa justificada.

Cumplida la temporalidad se debe remitir informe concluyente de la causa investigada, señalando la ocurrencia de hechos y las conclusiones a las cuales se arribó, consignando además posibles faltas a deberes de estudiante, tipificación de faltas de este, posibles agravantes que el hecho pudiera tener y sugerencia de sanciones o medidas ajustadas todas estas a lo indicado por RICE

Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa

Paso N° 4: Informe Concluyente, notificación, apelación y aplicación de medidas:

Coordinador(a) de convivencia escolar cierra proceso de investigación elaborando Informe concluyente de la materia investigada, entregando en él, conclusiones de este y sugerencias de posibles sanciones o acciones a aplicar y/o derivaciones a redes externas.

NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN: Se informa y notifica en forma presencial a las partes, esto es, apoderado de la estudiante y al funcionario sobre el informe concluyente. El Apoderado y/o estudiante, tendrá un plazo legal de 5 días hábiles para presentar un recurso de apelación por escrito ante la Dirección del colegio. La Dirección resolverá en última instancia previa consulta



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

(no vinculante) al equipo directivo, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el día posterior a la presentación de la apelación, entregando por escrito vía correo electrónico la resolución de esta apelación.

Resuelta la situación, el Inspector(a) General, aplica la o las posibles sanciones que se aplicarán, todas ellas consignadas en el RICE y deja evidencia escrita en hoja de vida de la (s) estudiante (s) sobre la sanción aplicada y los detalles de esta.

Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Inspectoría General, Dirección.

Paso N° 5: Seguimiento y/o acompañamiento:

PARA EL ADULTO AFECTADO: Derivación obligatoria a la Mutual de Seguridad para apoyo psicológico, gestión de Licencias médicas si corresponde, y adecuaciones horarias temporales si su salud mental lo requiere tras el retorno.

PARA LA ESTUDIANTE: Aplicación de medidas formativas obligatorias (talleres de manejo de la ira, derivación a la red De Salud mental externa como el Cosam o psicólogo particular).

MONITOREO: El equipo de Convivencia Escolar fijará reuniones de seguimiento a los 15, 30 y 60 días posteriores al cierre del caso para verificar la efectividad de las medidas formativas y asegurar el bienestar del personal en el aula.

Responsable: Convivencia educativa y Equipo Directivo.

9. Protocolo de actuación ante el Maltrato Psicológico de estudiantes hacia adultos miembros de la comunidad educativa.

Definición: Se entenderá por maltrato psicológico de estudiantes hacia adultos toda acción u omisión hostil, intimidatoria, humillante, denigrante o abusiva, ejercida por un estudiante en forma presencial o virtual, que atente contra la dignidad, la honra o la integridad psíquica de un adulto integrante de la comunidad escolar. De acuerdo con la Ley N° 21.809, si la agresión es dirigida hacia un docente, asistente de la educación o directivo, se vulnera su derecho a trabajar en un entorno seguro, configurándose como una falta que afecta el bienestar laboral y el clima institucional.

Ámbito de Aplicación: Aplica para conductas ocurridas dentro o fuera del establecimiento (incluyendo el entorno

digital), siempre que la situación tenga contundencia suficiente para alterar la convivencia escolar o afectar el desempeño del adulto.

Sujetos Afectados (Adultos):

- a) Funcionarios (as) del establecimiento: Profesores, asistentes de la educación, directivos, administrativos y personal de servicios.
- b) Adultos externos vinculados: Madres, padres, cuidadores y/o apoderados de la institución.

Ejemplos de maltrato: Insultos, garabatos, gestos groseros o amenazantes, utilización de sobrenombres hirientes, acciones de mofas por alguna característica física o cognitiva, repudio público, exposición virtual contra una persona o grupo, o cualquier otra manifestación que denoste al afectado, etc

Estrategias de prevención: Promoción de la sana convivencia en contexto escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Socialización de los protocolos de actuación en materia de convivencia y violencia escolar. Promover la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

Redes de Apoyo: Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile

Paso N° 1 Recepción de denuncia:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato Psicológico, o considere la existencia de indicios razonables de su existencia de un (a) estudiante hacia un integrante de la comunidad educativa, sea este, funcionario de la institución y/o padres, madre y/o apoderado, tiene la obligación de denunciar la situación de manera inmediata al/la Inspector(a) General o al Coordinador(a) de convivencia educativa a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación o de algún canal formal de denuncia, ya sea anónimo o no.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa.

Paso N° 2: Activación de protocolo:

Recepcionada la denuncia por parte del/la coordinador(a) de convivencia educativa, en el plazo de 24 horas se debe activar protocolo correspondiente, se deben generar medidas de protección para el/la afectado (a) e informar de la situación a la Dirección del colegio.

Sin perjuicio de lo anterior, teniéndose a la vista que el eventual hecho que genera la denuncia es o pudiese ser constitutivo de delito, el mismo será denunciado ante carabineros, policía de investigaciones o ministerio público. Esto, en cumplimiento del art. 175 del Código Procesal Penal.

Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

Paso N° 3: Proceso investigativo

Se inicia el proceso investigativo, debiendo además de entrevistar a los involucrados en el caso denunciado, posibles testigos secundarios y recabar cualquier evidencia que pueda aportar en la materia investigada (evidencia documental audiovisual, u otro). Esta etapa tendrá una temporalidad de 15 días hábiles (prorrogables hasta por 5 días más por causa justificada) para luego cerrar esta etapa.

Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

Paso N° 4 Informe Concluyente, notificación, apelación y aplicación de medidas:

Coordinador(a) de convivencia educativa cierra proceso de investigación elaborando Informe concluyente de la materia investigada, entregando en este, conclusiones y sugerencias de posibles sanciones, medidas a aplicar y/o derivaciones a redes externas.

NOTIFICACIÓN Y APELACIÓN: Se notifica por escrito y en forma presencial al apoderado de la estudiante y al funcionario sobre el informe concluyente. El Apoderado y/o estudiante, tendrá un plazo legal de 5 días hábiles para presentar un recurso de apelación por escrito ante la Dirección del colegio. La Dirección resolverá en última instancia previa consulta (no vinculante) al equipo directivo, dentro del plazo de 3 días hábiles, contados desde el día posterior a la presentación de la apelación, entregando por escrito vía correo electrónico la resolución de esta apelación.

Resuelta la situación, el Inspector(a) General, aplica la o las posibles sanciones que se aplicarán, todas ellas consignadas en el RICE y deja evidencia escrita en hoja de vida de la (s) estudiante (s) sobre la sanción aplicada y los detalles de esta.

Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa, Inspectoría general, Dirección del colegio

Paso N° 5: Seguimiento y/o acompañamiento

PARA EL ADULTO AFECTADO: Acompañamiento de profesional psicólogo de la unidad educativa si lo requiere y/o derivación a la Mutual de Seguridad para apoyo psicológico, gestión de licencias médicas si corresponde, y adecuaciones horarias temporales si su salud mental lo requiere tras el retorno.

PARA EL/LA ESTUDIANTE: Acompañamiento de profesional psicólogo de la unidad educativa. Aplicación de medidas formativas (talleres de manejo de la ira, derivación a la red de Salud mental externa como el Cosam o psicólogo particular si corresponde).

MONITOREO: El equipo de Convivencia Escolar fijará reuniones de seguimiento a los 15, 30 y 60 días posteriores al cierre del caso para verificar la efectividad de las medidas formativas y asegurar el bienestar del personal en el aula.

Responsable: Convivencia educativa, Equipo Directivo



10. Protocolo de actuación en situación de Maltrato Físico de Adulto a Estudiante

Definición: Cualquier acción no accidental por parte de cualquier adulto en contra de un estudiante, ya sea padres, cuidadores, funcionarios del establecimiento, y que provoquen daño físico leve o grave.

Ejemplos de maltrato físico: Daño físico leve: tirar el pelo, tiradura orejas, empujar o zamarrear, dar cachetadas o palmadas, patear o morder, etc. Daño físico grave: quemar con algo, golpear con objetos, golpizas, agredir con cuchillos o armas

Redes de Apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, SAMU, Hospital Herminia Martín

Prevención: Promoción de la sana convivencia en contexto escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Socialización de los protocolos de actuación en materia de convivencia y violencia escolar. Otorgar a los/as estudiantes herramientas preventivas sobre sus derechos. Difundir el protocolo entre la comunidad educativa, especialmente entre los(as) docentes

Paso N° 1: Toma de conocimiento de la situación, activación de protocolo e inicio de denuncia

- a) Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga conocimiento de una situación de maltrato de un adulto a un estudiante, o considere la existencia de indicios razonables, tiene la obligación de poner en conocimiento inmediatamente de la situación al/la Coordinador(a) de convivencia educativa a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación o de algún canal formal de denuncia, ya sea anónimo o no.
Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa.
- b) Una vez recepcionada la denuncia por el/la Coordinador(a) de convivencia educativa, éste debe: realizar activación de protocolo, generar medidas de resguardo en favor de la supuesta víctima dentro de las 24 horas posteriores desde que se toma conocimiento.
Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- c) UTP deberá generar apoyos pedagógicos, por ejemplo: alguna medida que garantice el derecho a la educación en caso de que la estudiante como resultado de la situación se ausente del colegio por más de dos semanas, recalendarización de evaluaciones, ajuste general de actividades, etc.
Responsable: UTP.
- d) Equipo Convivencia Educativa generará apoyos psicosociales, por ejemplo, Plan de acompañamiento individual del estudiante, plan de acompañamiento de estudiante y familia, etc. informando al apoderado de la estudiante afectada sobre la situación a través de correo electrónico o de llamado telefónico, desde cualquiera de las dos líneas habilitadas que mantiene el establecimiento, o de números de teléfono móvil habilitados para tal fin.
Responsable: Equipo de Convivencia Educativa.
- e) Coordinador(a) de Convivencia educativa informa de la situación a dirección, excepto si la causante de la agresión fuere la misma, en cuyo caso se informará a la Fundación sostenedora del colegio.
Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- f) En caso de que el/la supuesto (a) agresor fuere alguien del equipo Directivo, excepto el/la director (a), se dará aviso al director (a) de la Unidad educativa.
Responsable: Dirección.
- g) Si el supuesto agresor fuere el/la Coordinador(a) de convivencia educativa, será el/la Inspector(a) General el encargado de informar de la situación a Dirección del colegio y será éste el encargado de informar al apoderado (a) de la estudiante afectada sobre la situación.
Responsable: Inspectoría General.
- h) Si el supuesto agresor fuese el/la Inspector(a) General, la medida debe ser ejecutada por Dirección.
Responsable: Dirección.

Paso N°2: Primeras acciones

- a) Si la situación de agresión es flagrante, se procederá a una primera atención por parte de enfermera de la unidad educativa, realizada ésta o en consideración de la gravedad de las posibles lesiones, se procederá a la derivación para



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

la constatación de lesiones del estudiante en la unidad hospitalaria cercana (Hospital Herminda Martín). Si la agresión no fuera flagrante, se dará curso al proceso de investigación

- b) Se citará al apoderado de la víctima para informar sobre la situación y se le convocará a que efectúe la denuncia ante la fiscalía y, en caso calificado, solicite una medida de protección para su hija y/o estudiante. En caso de negarse, será el colegio, a través de dirección quien efectuará la denuncia. En caso de que la sospecha de maltrato recaiga sobre el padre, la madre o el tutor, se procederá de inmediato a poner los antecedentes a disposición de la fiscalía y, en ninguna circunstancia, se deberá citar a los posibles agresores.
- c) Se brindará contención emocional a la víctima, derivándola a la psicóloga del establecimiento, sin esperar el desarrollo del proceso investigativo.

Paso N° 3: Investigación y sanciones

- a) El/la Coordinador(a) de convivencia educativa procederá a iniciar el proceso investigativo, debiendo generar un informe concluyente sobre la materia investigada en el plazo de 15 días hábiles, contados desde la fecha de activación del protocolo. Este plazo podrá ser prorrogado hasta por 5 días, atendida la complejidad de la causa investigada. En dicho informe deben establecerse: la ocurrencia de los hechos, las conclusiones y las sugerencias de medidas a aplicar, dentro de ellas, posibles sanciones en consideración al ROHYS.
Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.
- b) Será el equipo de dirección el encargado de aplicar o no las sanciones sugeridas en el informe concluyente, ajustándose éstas al reglamento de orden higiene y seguridad en el caso de funcionarios o al reglamento interno de convivencia escolar, en el caso de padres, madres y/o apoderados.
Responsable: Equipo de dirección.

Paso N° 4: Monitoreo y acompañamiento

- a) Será el equipo de convivencia escolar, a través de Orientador (a) y Psicólogo (a) quien llevará a cabo proceso de monitoreo y acompañamiento del/la estudiante que fue víctima de agresión
Responsable: Convivencia educativa: Orientadora, Psicóloga.

11. Protocolo de actuación frente a situación de Maltrato Psicológico de Adulto a Estudiante

Definición: Se entenderá por maltrato emocional o psicológico cualquier acción u omisión no accidental por parte de un adulto de la comunidad educativa (padres, cuidadores, profesionales, asistentes de la educación o directivos) en contra de un estudiante. Esto incluye conductas que provoquen daño emocional, hostigamiento verbal habitual mediante insultos, descréditos y ridiculizaciones, ya sea de manera presencial o a través de medios tecnológicos.

También comprende el rechazo explícito o implícito, el descuido, el abandono y la negligencia en sus cuidados básicos.

Ejemplos de conductas de maltrato psicológico:

- i. Maltrato verbal directo: Insultar, burlarse, reírse de un estudiante, usar sobrenombres degradantes o proferir gritos descalificatorios.
- ii. Exclusión social: Aislar deliberadamente, prohibir la participación en actividades escolares o promover el vacío grupal hacia un estudiante.
- iii. Maltrato psicológico indirecto: Menoscar públicamente las capacidades del estudiante, realizar comparaciones destructivas o ignorar sistemáticamente sus necesidades de interacción.

Redes de Apoyo: Carabineros de Chile (6ª Comisaría de Chillán / Fono Familia 149), Policía de Investigaciones (PDI Chillán / Fono 134), Hospital Clínico Herminda Martín (Urgencia Pediátrica), SAMU (Fono 131), Oficina de Protección de Derechos (OPD Chillán)



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Prevención:

- a) Difundir de manera físico-digital el presente protocolo a toda la comunidad educativa al inicio del año escolar, con especial énfasis en el cuerpo docente y asistentes de la educación.
- b) Realizar jornadas de psicoeducación para padres, madres, cuidadores y apoderados, enfocadas en la crianza respetuosa, competencias parentales y su rol protector.
- c) Promover la empatía, la resolución pacífica de conflictos y el respeto a la diversidad mediante el Plan de Gestión de Convivencia Escolar.

Paso N° 1: Toma de conocimiento de la situación e inicio de denuncia

CUALQUIER INTEGRANTE DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA (estudiante, profesorado, familias, asistentes de la Educación u otro profesional) que tenga conocimiento o indicios razonables de una situación de maltrato psicológico de un adulto a un estudiante, tiene la OBLIGACIÓN LEGAL de informarlo de inmediato ya sea de MANERA PRESENCIAL, ESCRITA O MEDIANTE CANALES DIGITALES seguros al Coordinador de Convivencia Educativa (o a Dirección si este último fuese el denunciado).

Paso N° 2: Activación de protocolo, notificación e inicio del proceso investigativo

- A) **ACTIVACIÓN INMEDIATA Y FLUJO DE COMUNICACIÓN:** El Coordinador de Convivencia Educativa, por el solo hecho de tomar conocimiento de la denuncia o sospecha fundada de maltrato psicológico de adulto a estudiante, procederá de forma obligatoria e inmediata a la ACTIVACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN. Queda estrictamente prohibido condicionar el inicio de la investigación a diagnósticos o filtros psicológicos previos.
De forma simultánea, notificará por canales confidenciales a la Dirección, Inspectoría General, Jefatura UTP y Orientación.
Si el denunciado fuese el director (a), la notificación se dirigirá directamente a la Fundación Sostenedora para que asuma la conducción del proceso.
- B) **NOTIFICACIÓN A LA FAMILIA:** El coordinador de convivencia educativa, informará sobre la situación al padre, madre o apoderado de la estudiante afectada. Lo anterior a través de los medios formales de comunicación con los que cuenta el colegio, en un plazo no superior a 24 horas desde la activación del protocolo. Así también, se citará a éste a una entrevista presencial prioritaria en la cual se le informará formalmente sobre la activación del protocolo, los alcances de este y los derechos que le asisten
Excepción legal estricta: Si el adulto sospechoso del maltrato pertenece al núcleo familiar directo del estudiante, se omitirá esta notificación institucional para resguardar la integridad del menor, derivando los antecedentes de forma directa al Tribunal de Familia o Fiscalía
- C) **ADOPCIÓN DE MEDIDAS DE RESGUARDO INMEDIATAS (PLAZO 24 HORAS):** Dentro de las primeras 24 horas de activado el caso, se decretarán e implementarán de forma obligatoria las siguientes medidas cautelares de protección para evitar la revictimización:
 - i) **ÁREA PSICOSOCIAL (DEPTO. DE CONVIVENCIA):** Activación inmediata del plan de contención emocional para el estudiante en el espacio escolar y derivación prioritaria a la Red de Salud Mental si fuese necesario. El rol del psicólogo será de apoyo y reparación, nunca de validación penal o investigativa del relato.
 - ii) **ÁREA PEDAGÓGICA (JEFATURA UTP):** Implementación de flexibilidad académica obligatoria. En caso de ausencias justificadas derivadas del impacto socioemocional, se aplicará recalendarización total de evaluaciones y resguardo de la asistencia regular, etc.
 - iii) **ÁREA LABORAL E INSTITUCIONAL (DIRECCIÓN):** Si el denunciado es un funcionario del colegio (docente o asistente de la educación), la Dirección dictará de inmediato la separación provisional de funciones, reubicación de aula o modificación de sus tareas habituales para asegurar que no exista contacto físico, visual ni comunicativo con el estudiante afectado mientras dure la investigación escolar.
- D) **OBLIGACIÓN LEGAL DE DENUNCIA EXTERNA (PLAZO 24 HORAS):** Si la conducta denunciada reviste caracteres de delito —tales como trato degradante, maltrato psicológico o físico relevante (Ley 21.013)— el Director(a) o quien lo reemplace tiene el deber legal irrenunciable de interponer la denuncia ante el Ministerio Público, Carabineros de Chile o la PDI dentro del plazo fatal de 24 horas (Art. 175 Código Procesal Penal). En caso de configurarse una



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

vulneración de derechos graves, pero no delictiva, se oficiará en el mismo plazo al Tribunal de Familia de Chillán o a la Oficina de Protección de Derechos (OPD). El colegio ejercerá esta acción de forma autónoma, con independencia de la voluntad del apoderado.

Responsables: Coordinador de Convivencia Educativa. Dirección. Jefatura UTP. Inspectoría General.

Paso N° 3: Investigación, Debido Proceso y Resolución de la Causa

- A) **PLAZO MÁXIMO DE INVESTIGACIÓN:** El Coordinador de Convivencia Escolar conducirá las indagaciones garantizando el principio de celeridad. El proceso completo de recopilación de relatos, análisis de antecedentes y revisión de bitácoras institucionales no podrá exceder el plazo de 15 días hábiles contados desde la activación del protocolo. Excepcionalmente, ante casos de extrema complejidad técnica debidamente fundada en el expediente, la Dirección podrá autorizar una prórroga única de hasta 5 días hábiles.
- B) **DEBIDO PROCESO Y FORMULACIÓN DE CARGOS:** El protocolo garantiza rigurosamente el derecho a ser escuchado. Tras recabar las evidencias preliminares bajo estricta reserva, el Coordinador de Convivencia notificará por escrito al adulto investigado los cargos y conductas específicas que se le imputan. El denunciado dispondrá de un plazo máximo he improrrogable de 3 días hábiles para presentar formalmente sus descargos y adjuntar los elementos de prueba que estime convenientes.
- C) **EMISIÓN DEL INFORME CONCLUYENTE:** Vencido el plazo de descargos, el Coordinador de Convivencia Educativa elaborará el Informe Concluyente del caso. Este documento técnico deberá ponderar los hechos bajo el principio de la sana crítica, determinar la existencia o desestimación del maltrato psicológico, graduar la gravedad de la falta (leve, grave o gravísima, en sintonía con el DFL N° 2 de 1998) y proponer a la Dirección las medidas formativas, remediales o disciplinarias correspondientes.
- D) **CIERRE Y RECURSO DE APELACIÓN (PLAZO 5 DÍAS):** Las partes involucradas serán citadas formalmente para ser notificadas del resultado y conclusiones del Informe Concluyente, debiendo firmar el acta de conocimiento. Si alguna de las partes manifiesta disconformidad con lo resuelto, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para interponer por escrito un Recurso de Apelación o Revisión ante la Dirección del colegio, aportando nuevos antecedentes tangibles. La Dirección resolverá el recurso en última instancia dentro de los 3 días hábiles posteriores, contados desde el día siguiente a la presentación de la apelación, entregando por escrito vía correo electrónico la resolución de esta apelación. Con esto se dará por cerrado el proceso en la vía interna escolar.

Responsables: Coordinador de Convivencia Educativa. Equipo de Dirección. Inspectoría General.

Paso N° 4: Aplicación de sanciones y medidas:

- A) **CASO FUNCIONARIOS (ADULTO INTERNO):** Recibido el Informe Concluyente definitivo y/o resuelto recurso de apelación, el Equipo de Dirección aplicará las sanciones disciplinarias o laborales que correspondan, ajustándose estrictamente al Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad (RIOHS), al Código del Trabajo y al Estatuto Docente. Las sanciones pueden ir desde amonestaciones por escrito hasta la desvinculación o despido, según la gravedad determinada. DE FORMA PARALELA E INDEPENDIENTE, LA FUNDACIÓN SOSTENEDORA activará de inmediato los procedimientos de investigación interna estipulados por la normativa laboral vigente para asegurar el debido proceso del trabajador, cuidando en todo momento que dicha indagación no dilate, altere ni debilite las medidas de protección y resguardo implementadas en favor del estudiante afectado.
- B) **CASO PADRES, APODERADOS O TERCEROS (ADULTO EXTERNO):** Recibido el Informe Concluyente definitivo y/o resuelto recurso de apelación, el Inspector(a) General aplicará las medidas y restricciones pertinentes según lo faculte el Reglamento Interno de Convivencia Escolar (RICE), tales como amonestaciones institucionales o restricciones reguladas de acceso al establecimiento. En caso de requerirse la medida extrema de pérdida de la condición de apoderado para el año académico siguiente, esta decisión requerirá obligatoriamente el informe técnico previo de una comisión interna (integrada por Dirección, Jefatura UTP y Coordinador de Convivencia). Dicho informe deberá acreditar fundadamente que se agotaron todas las instancias formativas previas y que la medida resguarda estrictamente el interés superior del estudiante, garantizando siempre la continuidad de su escolaridad en el plantel.

Responsables: Equipo de Dirección. Inspector(a) General.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N° 5: Monitoreo y acompañamiento:

- A) SEGUIMIENTO INTEGRAL: El Equipo de Convivencia Escolar, liderado por él/la Orientador(a) y él/la Psicólogo(a), ejecutará de manera obligatoria un plan de monitoreo continuo para evaluar la efectividad de las medidas de resguardo académicas y la evolución socioemocional del estudiante afectado. Se registrarán bitácoras periódicas de seguimiento y se coordinará, en caso de ser necesario, atenciones con especialistas externos (salud pública o privada) para asegurar el pleno bienestar del alumno, garantizando que ninguna intervención altere su derecho a la educación y permanencia en el plantel.

Responsables: Equipo de Convivencia Escolar (Orientador/a y Psicólogo/a).

12. Protocolo de actuación ante Maltrato entre Adultos Miembros de la Comunidad Educativa

Definición: Se refiere a todo tipo de violencia física y psicológica cometida por cualquier medio, en contra de un integrante de la comunidad educativa, realizada por otro miembro adulto de ésta. Se incluyen en el presente protocolo las situaciones de maltrato que ocurren entre: Funcionarios. Madres, padres, cuidadores y/o apoderados. Madre, padres, cuidadores, apoderados y Funcionarios.

Ejemplos de maltrato: Faltar el respeto, amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, gritar y burlarse. Uso indebido de medios digitales para agredir, denostar, amenazar o atentar contra la integridad física y/o psicológica. Crear y/o publicar material, tanto digital como impreso, que atente contra la dignidad. Golpear con puños, patadas, lanzar objetos, pellizcar, empujar, zamarrear, morder, etc.

Redes de Apoyo: Ministerio Público, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile

Estrategias de prevención: Promoción de la sana convivencia en contexto escolar y el manejo de situaciones de conflicto. Socialización de los protocolos de actuación en materia de convivencia y violencia escolar. Aplicar la mediación de manera temprana en la detección temprana de un conflicto, como mecanismo inicial de resolución.

Considerar las medidas que llevará a cabo el empleador a favor del clima laboral. Reglamento Orden Higiene Seguridad. Acciones que Promuevan la empatía y el respeto entre los integrantes de la comunidad educativa.

Paso N° 1: Toma de conocimiento de la situación, Activación de Protocolo:

- A) Cualquier integrante adulto de la comunidad educativa (profesorado, familias, asistentes de la educación u otro profesional) que tenga conocimiento o indicios razonables de una situación de maltrato entre miembros adultos de la unidad educativa, tiene la obligación de informar y entregar antecedentes de manera inmediata a coordinador(a) de convivencia educativa, quien recepciona la información ya sea a través de entrevista, correo electrónico, o a través de cualquier medio formal que permita dejar evidencia por escrito de la situación, manteniendo confidencialidad de la información, procediéndose a la activación del protocolo correspondiente, e informando por correo electrónico a quien corresponda.
- B) activado el protocolo de actuación se debe contemplar medidas de resguardo en caso de ser necesario (separación de funciones, suspensión temporal del apoderado/a, prohibición de ingreso, separación entre las partes, etc.)

Paso N° 2: Contacto con partes involucradas:

- A) El coordinador de convivencia educativa deberá citar a los involucrados a través de correo electrónico, dejando registro de ello en la carpeta investigativa:
Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

Paso N° 3: Notificación de Activación de Protocolo a las partes:

- A) El coordinador de convivencia educativa notifica formalmente a las partes involucradas sobre la activación de Protocolo, levantando un acta para ello, que considera, el hecho denunciado, los derechos que le asisten a las partes y los plazos del proceso, etc



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- B) Iniciar la investigación y/o considerar la mediación según corresponda. El plazo de la investigación será de 15 días hábiles, contados desde el día posterior a la fecha de activación del protocolo, pudiendo ser prorrogados por 5 días más cuando existan diligencias pendientes o hechos que los sustenten
 - C) En caso de que el hecho que dio origen a la activación de protocolo pudiera ser un hecho constitutivo de delito, se informará a la parte que corresponda, sobre la denuncia que se realizará a órgano externo que corresponda
- Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa. Dirección

Paso N° 4: Informe Concluyente:

Transcurridos los 15 días de investigación o los 20 días si hubo prórroga del proceso, el coordinador de convivencia educativa debe elaborar informe concluyente si en dicho proceso no hubo mediación como medio de resolución colaborativa de conflictos. En el informe concluyente se debe explicitar la ocurrencia de hechos, las conclusiones a las que se llegó, las posibles faltas a deberes cometidas por los adultos y sugerencias de medidas a tomar:

- a) Entre funcionarios: Entrevista personal, amonestación verbal, escrita, mediación u otra contemplada en el ROHyS.
- b) Entre Apoderados: Entrevista, mediación y suspensión temporal como apoderados/as.
- c) De apoderados a Funcionarios/as: Entrevista personal, mediación, suspensión temporal, denuncia a la entidad competente.

Paso N° 5: recurso de apelación:

- A) CIERRE Y RECURSO DE APELACIÓN (PLAZO 5 DÍAS): Las partes involucradas serán citadas formalmente para ser notificadas del resultado y conclusiones del Informe Concluyente, debiendo firmar el acta de conocimiento. Si alguna de las partes manifiesta disconformidad con lo resuelto, dispondrá de un plazo de 5 días hábiles para interponer por escrito un Recurso de Apelación o Revisión ante la Dirección del colegio, aportando nuevos antecedentes tangibles. La Dirección resolverá el recurso en última instancia dentro de los 3 días hábiles posteriores, informando de ello por correo electrónico y dando con esto por cerrado el proceso en la vía interna escolar.
- Responsable: Coordinador convivencia educativa, Dirección.

Paso N° 6: Seguimiento y/o acompañamiento:

De acuerdo con los avances y el curso del caso. Verificando el estado de la situación

Responsable: Equipo Directivo.

13. Protocolo para situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

Definición: Son situaciones relacionadas a drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de dichas sustancias dentro del establecimiento, o fuera de éste, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participen los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables. Presentar conductas que podrían atribuirse al uso o abuso de alcohol y/o de drogas no prescritas por un profesional competente (sospecha de posible consumo de estas sustancias). Porte, distribución, venta y/o consumo de alcohol (ya sea en el establecimiento o fuera de él). Porte, distribución, venta y/o consumo de drogas lícitas no prescritas por un profesional competente o de uso no autorizado en el establecimiento. Comercio, venta y/o consumo de drogas ilícitas.

Ejemplos de la conducta: Presentar alito alcohólico, o verbalización incoherente y/o inconsistente. Dificultades evidentes en la motricidad fina. Estar en posesión de alcohol o de drogas. Irritabilidad o cambios bruscos en el estado de ánimo. Problemas para concentrarse o para pensar con claridad

Redes de apoyo: SENDA (SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE DROGAS Y ALCOHOL), PDI Cesfam correspondiente al sector. Urgencia Hospital.

Prevención: El Colegio llevará a cabo las siguientes estrategias de información y capacitación para prevenir el consumo y porte de drogas y alcohol:



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- En la asignatura de Orientación, en todos los ciclos, se desarrollan unidades temáticas informativas y formativas, preventivas, directas o indirectas, relacionadas con esta materia. Se trabajan factores de riesgo y de protección, entre otros, como la forma de relacionarse, la toma de decisiones, el fortalecimiento de las características personales, las redes de apoyo y el cuidado del cuerpo.
- Realización de Taller sobre prevención por parte de instituciones externas, como Carabineros de Chile, PDI u otras relacionadas con el tema, a modo de formación y de prevención. Para trabajar en la temática, se incluye el programa preventivo de SENDA para su implementación desde el nivel Preescolar hasta el IV° año de Medio.
- Es fundamental el trabajo colaborativo entre la familia y el colegio para la prevención. Al respecto, la Superintendencia de Educación hace las siguientes sugerencias.

Aportes de la familia a la prevención:

- Estar atentos a los cambios en la conducta de los estudiantes.
- Mantener una comunicación constante con el establecimiento.
- Informándose sobre los protocolos de prevención.
- Solicitar ayuda, cuando aparece esta problemática.
- Favorecer estilos de vida saludables.
- Participar en la vida escolar

Aportes de los estudiantes:

- Solicitar orientación y ayuda cuando ellos o una compañera estén en problemas.
- Informarse sobre las consecuencias del consumo de drogas y alcohol.
- Conocer y poner en práctica las diversas estrategias de prevención que ofrece el establecimiento.
- Los responsables de implementar estas estrategias son Equipo de Convivencia Escolar, Inspectoría General y Profesores del Establecimiento.

13.1. Protocolo en caso de situaciones relacionadas con la SOSPECHA de consumo de drogas y/o alcohol en el Establecimiento.

Paso N° 1: Detección:

Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga la sospecha de consumo de drogas y/o alcohol, deberá canalizar dicha información a Inspectoría General. En ausencia de éste, deberá remitirse al/a la Coordinador(a) de Convivencia educativa.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior de la comunidad educativa, que le genere confianza, este último será quien informe a Inspectoría General. En cualquier caso, la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por las partes.

Inspectoría General pondrá en antecedentes a Coordinación Convivencia Educativa y Dirección. Se procederá a la activación del protocolo de sospecha de consumo de drogas y/o alcohol en el establecimiento

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa. Inspectoría general, coordinador de convivencia educativa

Paso N° 2: Evaluación:

Inspectoría General informará a los apoderados de los estudiantes involucrados de la activación del protocolo de sospecha y los pasos a seguir:

- Entrevista por parte de 2 integrantes del Equipo de Convivencia Educativa, al/a los estudiantes involucrados.
- En caso de ser necesario se entrevistará a testigos de la situación. Tiempo estimado para dicha realización será de 7 días hábiles una vez que se reúna el Equipo de Convivencia Educativa.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

Paso N° 3: Informe:

Elaboración del Informe por el Coordinador(a) de Convivencia Educativa, en un plazo máximo de 10 días hábiles que considere, la estimación o desestimación de la figura denunciada.

Si los resultados de la investigación corroboran la existencia de consumo de drogas y/o alcohol por parte del/los estudiante(s), se activará el protocolo correspondiente (CONSUMO de drogas y/o alcohol dentro el Establecimiento).

En caso de desestimar la sospecha se citará a los padres y/o apoderados para informar las conclusiones de la Investigación y se cerrará protocolo de actuación.

Responsable: Coordinador(a) de Convivencia Educativa.

13.2. Protocolo en situaciones relacionadas con el CONSUMO de drogas y/o alcohol dentro el Establecimiento.

Paso N° 1: Detección, Contención Sanitaria y Registro:

Canalización Directa: Cualquier funcionario que sospeche o sorprenda a una estudiante consumiendo o bajo los efectos del alcohol o drogas en el colegio debe conducirla de inmediato y de forma discreta (para proteger su dignidad) a Inspectoría General o Enfermería.

En el caso que sea un estudiante quien canaliza dicha información y prefiera compartirla con otra figura que asuma el rol de formador al interior de la comunidad educativa, que le genere confianza, este último será quien informe a Inspectoría General. En cualquier caso, la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por las partes.

Inspectoría General pondrá en antecedentes a Coordinación Convivencia Educativa y Dirección.

Evaluación de Salud Obligatoria: La enfermera del establecimiento evaluará inmediatamente los signos vitales de la estudiante y registrará su estado psicofísico en una ficha clínica interna.

Activación de Emergencia: Si la profesional de salud detecta riesgo vital, intoxicación grave o pérdida de conciencia, activará el protocolo de accidentes/emergencias médicas llamando de inmediato al SAMU y derivando al Hospital Clínico Herminda Martín, notificando paralelamente al apoderado.

Registro Técnico: Si no hay riesgo vital pero sí signos evidentes de alteración, se levanta un Acta de Detección firmada por el funcionario que detectó el caso y el Inspector General.

Responsables: funcionario detector (reporte), Inspectoría General (custodia institucional), Enfermera (evaluación y derivación de salud).

Paso N° 2: Notificación al Apoderado y Retiro de Resguardo:

Contacto Inmediato: Inspectoría General contactará telefónicamente al apoderado titular o suplente para informarle la situación de salud de su pupila y solicitar su presencia urgente en el colegio. Se enviará un correo electrónico formal de respaldo simultáneamente.

Acta de Retiro y Compromiso: Al llegar, se le entrevista de forma privada. El apoderado firma un Acta de Retiro por Resguardo de Salud. En este documento se deja constancia de las condiciones en que se entrega a la menor y de la obligación del apoderado de llevarla a un centro asistencial (Hospital Herminda Martín o SAPU) para constatar su estado de salud. Certificado que deberá hacer llegar al departamento de Convivencia educativa

Resguardo Pedagógico: Si el estado de la estudiante requiere que no asista al colegio por más de 3 días, UTP proveerá material de estudio para asegurar la continuidad de su proceso escolar mientras se encuentre ausente la estudiante.

Responsables: Inspectoría General (comunicación y firma de actas), UTP (plan de contingencia pedagógica).



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N° 3: Activación de protocolo, Proceso Indagatorio y Debido Proceso

Habiéndose tomado en primera instancia todas las medidas en resguardo de la salud del o la estudiante, el coordinador de convivencia educativa, procederá a la activación de protocolo, informando de ello a la dirección del colegio como al apoderado o los apoderados de el o los estudiantes involucrados. Lo anterior a través de correo electrónico en el cual se le señalará la activación por situación de convivencia escolar y se le citará a entrevista al objeto de notificarlo formalmente de la activación del protocolo y los alcances que tiene este.

Apertura de Investigación: Se inicia el proceso investigativo con las estudiantes involucradas y/o posibles testigos de la situación. Si la o las estudiante (s) involucrada (s) no asiste (n) al colegio, una vez que se reincorpore o se encuentre en condiciones estables, el Coordinador de Convivencia Escolar procederá a su entrevista al objeto de que ejerza su derecho a ser escuchada y entregar su versión de los hechos, el proceso tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para su resolución, pudiéndose prorrogar éste hasta por un plazo de 5 días hábiles.

Responsables: Coordinador de Convivencia Escolar (Instrucción del proceso).

Paso N° 4: Informe concluyente, Medidas a considerar:

El/La Coordinador(a) de Convivencia Educativa, transcurrido el plazo de investigación, elabora el informe concluyente, en el que se establecerán la ocurrencia de los hechos, las conclusiones y la sugerencia de medidas a tomar, de acuerdo con el reglamento de convivencia escolar.

En todos los casos se solicitará una evaluación psicológica externa del alumno, para resguardar su estado emocional actual, cuyo resultado deberá ser informado al Colegio.

La falta de cumplimiento por parte del apoderado de esta derivación será considerada una vulneración de los derechos del estudiante, y el Colegio procederá a solicitar una medida de protección ante el Tribunal de Familia.

En un plazo máximo de 30 días, se realizará una intervención a nivel grupal con los cursos de los alumnos involucrados, a cargo de la Dupla psicosocial y de Orientación.

Responsables: Coordinador de Convivencia Escolar (informe), Dirección (denuncia a Tribunal de Familia), Dupla Psicosocial y Orientación (talleres grupales).

Paso N° 5: Seguimiento y Acompañamiento:

Se realizará un seguimiento al/los estudiantes involucrados a través del Equipo de Convivencia Educativa en el plazo de tres meses, a partir del reporte del Profesor/a Jefe respecto a:

- Interacción con pares y adultos, situación académica, Porcentaje de asistencia, Participación en actividades extracurriculares.
- La Dupla Psicosocial, en conjunto con Orientación, realizará un seguimiento del/los estudiantes involucrados y mantendrá una comunicación fluida con los especialistas externos. Paralelamente, la Psicóloga del Ciclo, junto con el Profesor jefe e Inspectoría, observará al grupo de referencia del estudiante involucrado para investigar si la conducta de consumo es compartida por algún par.

Responsables: Dupla Psicosocial, Orientación, Psicóloga de Ciclo, Inspectoría General y Profesor Jefe.

13.3. Protocolo en caso de tráfico de drogas y/o alcohol dentro del Establecimiento.

Paso N° 1: Detección, Resguardo de Evidencia y Custodia

- A) INTERVENCIÓN INMEDIATA: Cualquier funcionario que presencie, reciba denuncias fundadas o sorprenda a una Estudiante vendiendo, distribuyendo, facilitando u ofreciendo drogas o alcohol, debe conducirla de inmediato a la oficina de la Dirección o Inspectoría General.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- B) RESGUARDO DE EVIDENCIAS: Si se detecta sustancia material o dinero en efectivo, el Inspector General solicitará a la estudiante que los exhiba y los depositará en un sobre sellado y firmado, el cual quedará bajo llave en la Dirección. Está estrictamente prohibido que el personal del colegio manipule, pruebe o destruya la sustancia.
- C) REGISTRO ESCRITO: Se levanta un Acta de Hallazgo y Detección de forma inmediata, detallando fecha, hora, lugar, nombres de los involucrados y descripción visual de lo incautado.

En cualquier caso, la información deberá quedar registrada por escrito y firmada por las partes.

Inspectoría General pondrá en antecedentes a Coordinación Convivencia Educativa y Dirección.

Responsables: funcionario detector, Inspectoría General y Dirección.

Paso N° 2: Notificación al Apoderado y Retiro Obligatorio:

- A) CITACIÓN DE URGENCIA: Inspectoría General contactará de forma telefónica y simultánea por correo electrónico formal al apoderado titular o suplente, exigiéndole presentarse de manera inmediata en el establecimiento.
- B) ENTREVISTA PRIVADA: Se le informa al apoderado la gravedad de los hechos detectados y se le notifica que el colegio tiene la obligación legal irrenunciable de realizar la denuncia penal correspondiente ante los órganos de justicia en un plazo máximo de 24 horas, esto en cumplimiento del art N° 175 del CPP.
- C) ACTA DE NOTIFICACIÓN: El apoderado firma el acta de comparecencia donde toma conocimiento de los hechos y retira a la estudiante de la jornada escolar.

Responsables: Inspectoría General.

Paso N° 3: Obligación Legal de Denuncia Penal e Institucional:

Ante la situación de tráfico se debe distinguir dos situaciones:

- A) Para el caso de tráfico de drogas y/o alcohol realizado por un menor de 14 años - que están exentos de responsabilidad penal, se solicitará Medida de Protección ante los Tribunales de Familia, lo anterior, debido a su edad por lo que no pueden ser denunciados por la comisión de un delito. Sin perjuicio de lo anterior, se realiza la denuncia policial inmediata (Carabineros/PDI) para hacer entrega legal de la sustancia incautada (droga).
- B) En el caso de evidencia de tráfico de drogas y/o alcohol por parte de estudiantes de entre 14 y 17 años – incluidos en la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente –, el establecimiento cumplirá con la obligación de denunciar ante el Tribunal respectivo para el debido proceso.

Responsables: Dirección del Colegio.

Paso N° 4: Activación de protocolo y Medida Cautelar Inmediata (Aplicación de Ley Aula Segura 21.128)

El coordinador de convivencia educativa, activará protocolo de actuación por la figura de tráfico de drogas y/o alcohol dentro del Establecimiento, SIN PERJUICIO DE ELLO, Y BAJO INSTRUCCIÓN DE LA DIRECCIÓN DEL COLEGIO, se activará protocolo de ley aula segura y en consecuencia se actuará de acuerdo a los que indica dicho protocolo. De caso contrario, se procederá según pasos de este protocolo de actuación.

Garantía del Derecho a Educación: La Unidad Técnico-Pedagógica (UTP) dispondrá en un plazo máximo de 24 horas para la entrega de guías de estudio para que la estudiante no pierda su continuidad académica mientras esté suspendida, si se adoptó dicha medida, ya sea en el marco de este protocolo o en el marco indicado por la ley de aula segura.

Responsables: Coordinador de convivencia educativa, Dirección (decreto de protocolo aula segura) y Jefe de UTP (plan pedagógico).

Paso N° 5: Proceso de investigación:

Indistintamente si la situación fue notificada o denunciada a tribunal de familia o ministerio público, el/la Coordinador(a) de Convivencia Educativa llevará a cabo proceso investigativo interno, el cual deberá arrojar un informe concluyente, en el cual se establece la ocurrencia de los hechos, conclusiones y sugerencia de medidas a tomar por la Unidad educativa de acuerdo



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

al reglamento de convivencia escolar, esto independientemente de las medidas que tome el tribunal de familia y las sanciones que aplique el ministerio público según ley 20.084 de responsabilidad penal adolescente.

El plazo de actuación en esta materia, será de un máximo de 15 días hábiles, prorrogables por 5 días, si existen diligencias pendientes

Responsables: Coordinador de Convivencia Escolar.

Paso N° 6: Informe Concluyente y Resolución Disciplinaria:

Las medidas a aplicar, debido a que se considera una falta de gravedad extrema, serán de acuerdo con lo señalado en el Reglamento de Convivencia y serán aplicadas por Inspectoría General. En el caso de aplicarse ley de aula segura, se procederá según su protocolo de actuación.

Responsables: Coordinador de Convivencia Escolar (informe), Inspectoría general y/o Dirección (aplicación de medidas, Resolución final y resolución de apelación).

Paso N° 7: Plan de Intervención Comunitaria, Seguimiento y Derivación:

- A) Derivación de Salud: Se exige al apoderado la incorporación de la estudiante a programas especializados de intervención en adicciones y conductas de riesgo (como SENDA o psicólogo particular), requiriendo informes de avances mensuales.
- B) Contención del Entorno: La Dupla Psicosocial y Orientación intervendrán al curso de la estudiante en un plazo Máximo de 15 días con talleres preventivos enfocados en los peligros del microtráfico, la responsabilidad penal adolescente y la presión de pares.
- C) Monitoreo de Seguridad: Inspectoría General y el equipo de Convivencia mantendrán un monitoreo constante del entorno del colegio para asegurar que el foco de venta haya sido completamente erradicado y resguardar el bienestar del resto de las estudiantes

Responsables: Dupla Psicosocial, Orientación e Inspectoría General.

14. Protocolo de Actuación para el Procedimiento General de Expulsión y Cancelación de Matrícula

Definición: Procedimiento disciplinario de última instancia aplicable a estudiantes que incurran en conductas de extrema gravedad que afecten la convivencia escolar o la seguridad de la comunidad educativa, sea esto de manera presencial, virtual u otro medio o de otra forma

Ejemplos de conductas que conllevan su aplicación:

1. Acciones que dañen la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa o terceros, por ejemplo:
 - a. Agresiones de carácter sexual
 - b. Agresiones físicas que produzcan lesiones
 - c. Uso, porte o tenencia de armas o elementos incendiarios
 - d. Cualquier acción que afecte la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo
2. Conductas graves o gravísimas consignadas en el RICE
 - a. Hechos tipificados en este RICE como “faltas graves” o “faltas gravísimas”. Considerando los principios de la proporcionalidad y la no discriminación arbitraria

Redes de Apoyo: Superintendencia de educación, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Centro de salud, Redes de apoyo psicosocial internas o externas.

Prevención:

- a. Difusión de las causales de la expulsión y cancelación de matrícula
- b. Psicoeducación para estudiantes sobre conductas tipificadas como faltas graves, gravísimas y ley de responsabilidad penal juvenil



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- c. Talleres de conductas que pueden conllevar expulsión y cancelación de matrícula

Paso N° 1: Acciones previas e inicio del procedimiento:

Acciones previas cuando NO hay medida cautelar de suspensión:

- A) El (La) director (a) convocará al apoderado o apoderados al objeto de levantar un acta donde se represente la inconveniencia de las conductas y se advierten posibles sanciones
- B) El acta debe tener las medidas de apoyo pedagógico y psicosocial pertinentes (no exigible si el hecho atenta directamente contra la integridad física o psicológica de algún o algunos miembros de la comunidad educativa)

Inicio del procedimiento:

- A) Cualquier miembro de la comunidad educativa que detecte una falta aplicable a estas causales, debe comunicar de inmediato al Coordinador de Convivencia Educativa o Inspector General.
- B) Quien haya recibido la información, sea este, Coordinador de Convivencia Educativa o Inspector General, comunicará a la brevedad a Director (a) de la Unidad Educativa, quien decide o no respecto del inicio del proceso. En caso de NO DECIDIR EL PROCEDIMIENTO DE CANCELACIÓN Y EXPULSIÓN, se derivará la situación al procedimiento general, no conducente a la medida referida. SEA CUAL SEA LA DECISIÓN, SE DEBERÁ DEJAR EVIDENCIA MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO EN LO REFERIDO A LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO, ESTO ES, SI EL/LA DIRECTORA (A) DECIDE INICIAR PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN/CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, SERÁ ESTE QUIEN DEBERÁ ENVIAR CORREO ELECTRÓNICO A QUIEN CORRESPONDA INFORMANDO SOBRE LA ACTIVACIÓN DE DICHO PROTOCOLO. EN CASO QUE SE DESESTIME POR PARTE DE DIRECTOR (A) EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EXPULSIÓN/CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, SERÁ EL COORDINADOR DE CONVIVENCIA ESCOLAR QUIEN ENVIARÁ UN CORREO ELECTRÓNICO A QUIEN CORRESPONDA INFORMANDO SOBRE LA ACTIVACIÓN DE PROTOCOLO QUE CORRESPONDA.
- C) Gestión Colaborativa: El encargado del procedimiento, podrá ofrecer herramientas colaborativas de resolución de conflictos: mediación, negociación o arbitraje (si el caso lo permite). Si hay acuerdo, se procede según su propia regulación y de resultar exitosa, se procederá al cierre del protocolo de actuación. En caso de NO existir acuerdo en el proceso de mediación, negociación, arbitraje o las partes no accedieron a las herramientas colaborativas de resolución de conflictos, se continúa con los pasos de este protocolo. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar el medio colaborativo de resolución de conflictos en cualquiera de las etapas si resulta procedente

Paso N° 2: Comunicación formal a los afectados y Activación del protocolo de actuación:

- A) El encargado del procedimiento, en calidad de obligatoriedad, notificará al o a los estudiantes y su (s) respectivos apoderados respecto del proceso de Expulsión y cancelación de matrícula. Paralelo a lo anterior, se informará a las autoridades de la unidad educativa que corresponda de la apertura del protocolo, esto a través de correo electrónico
- B) El acta de notificación deberá contener: De manera formal la activación de protocolo de actuación, la ocurrencia de los hechos, su gravedad, las posibles medidas que puede conllevar, esto es, la expulsión y cancelación de matrícula, el inicio formal de la investigación y el plazo de duración de la misma (20 días hábiles). Además, esta deberá consignar que, la comunicación con el apoderado se realizará por los medios de comunicación formal con el que cuenta la unidad educativa.

Paso N° 3: Recopilación de antecedentes e investigación:

- A) El encargado del procedimiento, abrirá un expediente de causa para reunir todos los antecedentes que permitan esclarecer los hechos, esto es, entrevistas a las partes involucradas al objeto de que ejerzan su derecho a ser escuchados y entregar su versión de los hechos, entrevistas de posibles testigos, revisión de evidencias a las que se pueda acceder, sea esto por propia gestión de la unidad educativa como por las que pudieran hacer llegar las partes y en general cualquier elemento que permita esclarecer los hechos que generaron la activación de este protocolo.
- B) PLAZO PARA DESCARGOS: Una vez realizada la notificación al o a los estudiantes y su (s) respectivos apoderados respecto del proceso de Expulsión y cancelación de matrícula. Estos tendrán un plazo de 5 días hábiles (contados



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

desde la fecha del acta de notificación) para realizar sus descargos y presentar las pruebas o documentos que estime conveniente.

- C) **PLAZO DE LA INVESTIGACIÓN:** esta etapa de investigación tendrá una duración máxima de 20 días hábiles, desde la activación del protocolo. Plazo que puede ser prorrogado si existen razones fundadas que lo justifiquen, por ejemplo, acciones pendientes al objeto de esclarecer los hechos.

Paso N° 4: Resolución y cierre del proceso:

- A) Transcurridos los 20 días hábiles (o su prórroga), el encargado del procedimiento cerrará formalmente la etapa de La investigación.
- B) **ADOPCIÓN DE LA MEDIDA:** La adopción de la medida de expulsión o cancelación de matrícula es una facultad exclusiva del Director (a) de la Unidad Educativa.
- C) **NOTIFICACION DE RESOLUCIÓN:** En un plazo de 5 días hábiles, contados desde el cierre del proceso, el Director (a) notificará por medios oficiales, esto es, acta de notificación, al/los estudiante (s) y su (s) apoderado (s), del resultado del proceso, detallando los fundamentos de la decisión y consignando el derecho que le asiste al/los estudiante (s) y/o apoderado (s) en lo concerniente a la reconsideración de la medida.
- D) Se dejará constancia escrita de la notificación efectuada en la hoja de registro del/los estudiante (s) en el libro de clases.
- E) Si el resultado del proceso NO determina la expulsión o cancelación, se podrán aplicar medidas formativas y/o disciplinarias de menor gravedad, contemplas en el RICE

Paso N° 5: Derecho a reconsideración (apelación):

- A) El padre, madre, apoderado o tutor reconocido o el propio estudiante, tendrán derecho a presentar una solicitud formal de reconsideración de la medida ante la Dirección del colegio.
- B) **PLAZO DE LA PRESENTACIÓN:** El padre, madre, apoderado o tutor reconocido o el propio estudiante, tendrá un plazo de 15 días hábiles, contados hacia adelante, desde el día de la notificación oficial de la medida.

Paso N° 6: Resolución de la reconsideración y comunicación externa

- A) El Director (a), resolverá la solicitud de reconsideración de la medida, en un plazo máximo de 5 días hábiles, contados estos, desde el día de la recepción de la solicitud de reconsideración de la medida.
- B) **CONSULTA OBLIGATORIA:** Previó a la resolución, el Director (a), deberá citar al consejo de profesores. Se levantará un acta firmada con el nombre cada docente, su función. Este consejo deberá revisar, los informes técnicos psicosociales disponibles.
- C) La notificación final, será comunicada por escrito, esto es, levantando un acta en entrevista presencial o a través de los medios formales de comunicación que tiene el colegio, lo anterior deberá ser respaldado con carta certificada enviada a la dirección que el apoderado tenga registrada en la unidad educativa. Además, se dejara registro de la notificación final en la hoja de registro del/los estudiante (s) en el libro de clases.
- D) **ENVÍO Y NOTIFICACIÓN A LA SUPERINTENDENCIA:** Una vez que la medida se haya tomado a firme por parte de la Unidad educativa (vencidos los 15 días sin apelación, o resuelta ésta), la Dirección del colegio, informará a la Dirección Regional de la Superintendencia de educación, en un plazo de 5 días hábiles para la revisión formal del procedimiento

NOTA 1: Oportunidad respecto al Sistema de Admisión Escolar SAE: La comunicación de la medida de cancelación de matrícula, debe realizarse en un tiempo oportuno respecto del año escolar siguiente. Esto busca asegurar que el estudiante afectado pueda optar o postular a otro establecimiento educacional a través del SAE en cualquiera de sus etapas. Esta exigencia temporal, No será aplicable cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los integrantes de la comunidad educativa

NOTA 2: **RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE DURANTE EL PROCESO:** Si una vez iniciado este proceso disciplinario, el estudiante es retirado voluntariamente del establecimiento educacional por su apoderado, antes de que la causa sea resuelta, LA UNIDAD EDUCATIVA TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONTINUAR CON TODAS LAS GESTIONES procedimentales que sea posible realizar hasta llegar a la resolución final del caso. Se deberá procurar el resguardo del derecho a defensa del/los



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

estudiante (s), las exigencias del debido proceso y brindar todas las etapas de descargo. Una vez resuelto, se procederá igualmente a la comunicación formal a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES.

15. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EL PROCEDIMIENTO ABREVIADO DE EXPULSIÓN Y CANCELACION DE MATRICULA (AULA SEGURA)

Definición: Procedimiento disciplinario de carácter urgente y plazos acotados aplicable la gravedad de los hechos exige decretar de forma inmediata, la medida cautelar de suspensión de clases del estudiante objeto del proceso, resguardando en ello, el debido proceso y la seguridad de la comunidad educativa en su conjunto o de alguno de sus miembros

Ejemplos de conductas que conllevan su aplicación: Causales consideradas en la ley de subvenciones (hechos de extrema gravedad)

1. Acciones que dañen la integridad física o psíquica de integrantes de la comunidad educativa o terceros, por ejemplo:
 - a. Agresiones sexuales
 - b. Agresiones físicas con lesiones
 - c. uso, porte, tenencia de armas o elementos incendiarios
 - d. Cualquier acción que afecte la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo
2. Conductas gravísimas consignadas en el RICE
 - a. Hechos o conductas tipificados en el RICE como gravísimas, que atenten contra la seguridad y convivencia escolar, donde se justifique la separación provisional del estudiante.

Redes de Apoyo: Superintendencia de educación, Sistema de admisión escolar, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Centro de salud.

Prevención:

- a) Difusión masiva de carácter inmediato y abreviado de este protocolo ante faltas gravísimas
- b) Promoción de la seguridad escolar como un derecho de todos los integrantes de la comunidad educativa.
- c) Activación de redes de apoyo psicosocial tempranas ante conductas disruptivas complejas

Paso N° 1: Inicio del procedimiento y comunicación inicial:

- A) Cualquier miembro de la comunidad que tome conocimiento de una falta gravísima o hecho que afecte gravemente la convivencia debe comunicarlo de inmediato al coordinador de convivencia educativa y/o Inspector general
- B) La situación debe ser informada al director (a) a la brevedad, quien faculta el inicio del procedimiento abreviado
- C) COMUNICACIÓN OBLIGATORIA: El encargado del procedimiento, comunica de forma inmediata al estudiante y a sus apoderados, la ocurrencia de los hechos, su gravedad, el inicio de la investigación y su plazo acotado de duración. Esto es, 10 DÍAS HÁBILES
- D) GESTIÓN COLABORATIVA: Se mantendrá la opción de ofrecer herramientas de mediación, negociación o arbitraje. Lo anterior, si la naturaleza del caso lo permite. Si se rechaza cualquiera de estas herramientas o no hay acuerdo en la misma, se seguirá estrictamente el presente protocolo. Sin perjuicio de ello, las partes podrán solicitar el medio colaborativo de resolución de conflictos en cualquier etapa, siempre y cuando proceda.
- E) Todo lo anterior se produce por los medios formales de comunicación con los que cuente la unidad educativa, sea esto, correo electrónico, levantamiento de actas, u otros medios consignados en el RICE

Paso N° 2: Decreto de la medida cautelar de suspensión:

- A) El/la directora (a), ejerce la facultad de suspender de clases al estudiante de forma cautelar, mientras dure el procedimiento sancionatorio
- B) Esta medida puede decretarse conjuntamente con el inicio del proceso o durante su tramitación



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- C) NOTIFICACIÓN OBLIGATORIA: La decisión de suspensión y sus fundamentos deben ser notificados POR ESCRITO al estudiante, y sus apoderados a través de los medios oficiales de comunicación que contenga el RICE.
- D) EFECTO DE PLAZO: Una vez decretada y notificada la medida cautelar, el proceso completo entra en un régimen estricto de MÁXIMO 10 DÍAS HÁBILES para ser resuelto y notificado en su decisión final

Paso N° 3: Recopilación de antecedentes e investigación (abreviada):

- A) Desde convivencia educativa, se inicia la recopilación expedita de antecedentes, entrevistas a testigos y acopio de evidencia (s) para el esclarecimiento de los hechos
- B) DESCARGOS Y PRUEBAS: El plazo para que las partes formulen descargos y presenten las pruebas que estimen pertinentes se encuentra supeditado a la duración total del proceso, debiendo realizarse dentro de los 10 DIAS HÁBILES que dura el procedimiento completo desde la notificación de la suspensión cautelar.

Paso N° 4: Resolución y cierre del proceso:

- A) Finalizada la recopilación de antecedentes, se cierra formalmente la etapa investigativa de forma inmediata.
- B) ADOPCIÓN DE LA MEDIDA: La sanción definitiva de expulsión o cancelación de matrícula es FACULTAD EXCLUSIVA DEL DIRECTOR (A) DE LA UNIDAD EDUCATIVA.
- C) NOTIFICACION FINAL: Se debe informar por escrito al estudiante y sus apoderados la medida establecida, sus fundamentos específicos y el derecho a solicitar la reconsideración
- D) LÍMITE TEMPORAL: La actuación de cierre, firma de resolución y notificación, debe ejecutarse obligatoriamente dentro del plazo máximo de 10 DÍAS HÁBILES, contados desde que se decretó la medida cautelar de suspensión
- E) Todo lo anterior se produce por los medios formales de comunicación con los que cuente la unidad educativa, sea esto, correo electrónico, levantamiento de actas, u otros medios consignados en el RICE

Paso N° 5: Derecho a reconsideración (plazo acotado):

- A) El padre, madre, apoderado, tutor reconocido o el propio estudiante, tienen el derecho a apelar y solicitar la reconsideración de la medida ante la Dirección de la Unidad Educativa.
- B) PLAZO CRÍTICO: El padre, madre, apoderado, tutor reconocido o el propio estudiante, tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles, para presentar solicitud de reconsideración de la medida, contados estos, desde el día de la notificación de la adopción de la medida de expulsión o cancelación.
- C) EFECTO SUSPENSIVO: La interposición del recurso de reconsideración de la medida, AMPLIARÁ AUTOMÁTICAMENTE EL PLAZO DE LA SUSPENSIÓN cautelar del estudiante, hasta que el proceso termine su tramitación completa

Paso N° 6: Resolución de la reconsideración y comunicación a la superintendencia de educación:

- A) PLAZO DE RESOLUCIÓN: Presentada la solicitud de reconsideración de la medida, el/la directora (a) la resolverá en un plazo máximo de 5 DÍAS HÁBILES, contados desde la fecha de la presentación de la mencionada solicitud.
- B) CONSULTA AL CONSEJO DE PROFESORES: Previo al resolver el/la directora (a) realizará LA CONSULTA OBLIGATORIA al consejo de profesores. De ello se levantará ACTA FIRMADA, detallando nombre del profesional y función, quienes revisarán los informes técnicos y psicosociales disponibles
- C) La resolución final, se notifica por escrito al apoderado, mediante los canales formales de comunicación que tenga la unidad educativa y se deja constancia de ello en la hoja de registro del/los estudiante (s) en el libro de clases
- D) ENVÍO EXTERNO: Una vez que la medida quede a firme (vencidos los 5 días sin apelación, o resuelta y notificada la reconsideración), el/la directora (a) informará al director regional de la Superintendencia de Educación en un plazo de 5 DÍAS HÁBILES, para la revisión formal del procedimiento.

NOTA 1: Si el resultado final de este procedimiento abreviado de expulsión determina que, NO SE APLICARÁ LA MEDIDA DE EXPULSIÓN/CANCELACIÓN DE MATRÍCULA, sea esto porque se adoptó esa decisión por parte del director (a) de la Unidad Educativa o porque se acogió la solicitud de reconsideración de la medida, LA MEDIDA CAUTELAR DE SUSPENSIÓN DE CLASES APLICADA, SE ENTENDERÁ AUTOMÁTICAMENTE COMO LA SANCIÓN DEFINITIVA DEL PROCESO. Por ende, no podrá aplicarse



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

ninguna otra medida disciplinaria adicional, lo que no obsta a que se determinen e implementen las medidas formativas correspondientes.

NOTA 2: Oportunidad respecto al Sistema de Admisión Escolar SAE: La comunicación de la medida de cancelación de matrícula, debe realizarse en un tiempo oportuno respecto del año escolar siguiente. Esto busca asegurar que el estudiante afectado pueda optar o postular a otro establecimiento educacional a través del SAE en cualquiera de sus etapas. Esta exigencia temporal, No será aplicable cuando se trate de conductas que atenten directamente contra la integridad física o psicológica de algunos de los integrantes de la comunidad educativa.

NOTA 3: RETIRO VOLUNTARIO DEL ESTUDIANTE DURANTE EL PROCESO: Si una vez iniciado este proceso disciplinario, el estudiante es retirado voluntariamente del establecimiento educacional por su apoderado, antes de que la causa sea resuelta, LA UNIDAD EDUCATIVA TIENE LA OBLIGACIÓN LEGAL DE CONTINUAR CON TODAS LAS GESTIONES procedimentales que sea posible realizar hasta llegar a la resolución final del caso. Se deberá procurar el resguardo del derecho a defensa del/los estudiante (s), las exigencias del debido proceso y brindar todas las etapas de descargo. Una vez resuelto, se procederá igualmente a la comunicación formal a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación dentro del PLAZO DE 5 DÍAS HÁBILES.

16. Protocolo de acción frente Accidentes Escolares.

El Protocolo de acción sobre accidentes escolares cumple la función de reglamentar una serie de acciones determinadas frente a un hecho involuntario que tiene relación directa con los estudios y que ocurre dentro del establecimiento o en el trayecto de ida o regreso hacia el mismo, para lo cual se realizará una declaración individual de accidente escolar (seguro escolar) que permitirá una atención médica gratuita en cualquier centro de salud del sistema público. En caso de optar por una atención en un sistema distinto al mencionado, el/la estudiante pierde el beneficio del seguro escolar y el/la apoderado/a deberá asumir los costos derivados de dicha decisión. El seguro escolar protege a todos los estudiantes regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvulario, Básica, Media, Científico Humanista o Técnico Profesional de Institutos Profesionales, Centros de Formación Técnica y Universitaria, según lo estipulado a través del Decreto N°313, artículo N°3 de la Ley 16.744 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.

Su uso queda inhabilitado durante el periodo de vacaciones, los días festivos y cuando el establecimiento suspenda las clases con motivo de ser requerido para otro tipo de actividades (como local de votación, sede de rendición de la prueba de acceso a la educación superior y otros).

Objetivos:

- Sistematizar una serie de acciones y responsabilidades determinadas frente a un accidente escolar para miembros de la comunidad educativa.
- Informar y compartir protocolo de accidentes escolares a los/las estudiantes, padres, apoderados/as y funcionarios/as del Colegio de la Purísima Concepción.

Declaración Individual de accidente escolar: La Declaración Individual de Accidente Escolar es un documento que se debe emitir por parte del establecimiento educacional de acuerdo con la situación acontecida del/la estudiante que necesita de atención médica.

La persona encargada de emitir dicho documento por parte del establecimiento (enfermera, inspector/a o profesor jefe) sólo deberá rellenar los tres primeros ítems, el último deberá ser rellenado por parte del centro de salud donde se atiende el/la estudiante, lo cual se detalla a continuación:

- A. Individualización del establecimiento:
- Se deberá anotar el nombre del establecimiento educacional, ciudad en la que está ubicado y la comuna a la que pertenece. En este caso se deberá rellenar de la siguiente forma: “Colegio de la Purísima Concepción – Chillán – Chillán”.
 - Se deberá especificar en un recuadro con el número que corresponda si el establecimiento es: “1. Fiscal/Municipal o 2. Particular”.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Se deberá indicar la fecha en la que se registran los datos: “día, mes y año”, el curso (nivel de enseñanza) al que corresponde el/la estudiante: “Básica o Media” y “el horario de clases” en el que ocurrió el accidente.
- B. Individualización del accidentado:
 - Se deberá indicar el nombre completo del/la estudiante: “Apellido paterno, apellido materno y nombres”.
 - Se deberá marcar en un recuadro el sexo del/la estudiante según el número que corresponda: “1. Masculino o 2. Femenino”.
 - Se deberá indicar la “fecha de nacimiento y la edad” del accidentado/a.
 - En la esquina superior derecha se deberá indicar el “número de matrícula del/la estudiante”.
 - Se deberá indicar la residencia habitual del/la accidentado/a: “Calle, número, población o villa, comuna y ciudad”.
- C. Informe sobre el accidente:
 - Se deberá anotar en los recuadros correspondientes: “Hora y minutos, año, mes y día” del accidente que se produjo.
 - Se deberá rellenar en el recuadro correspondiente el día de la semana en la que se produjo el accidente: “1. Lunes, 2. martes, 3. miércoles, 4. jueves, 5. viernes, 6. sábado y 7. domingo”.
 - Se deberá indicar con un número en el recuadro correspondiente el tipo de accidente escolar acontecido: “1. Trayecto o 2. En el establecimiento educacional”. En caso de que se categorice como un accidente de trayecto se deberán indicar 1 o 2 testigos con sus respectivos nombres y cédula de identidad.
 - Se deberá informar en detalle la circunstancia del accidente: “Dónde, cómo y debido a que ocurrió, además, de especificar consecuencias del accidente”.
 - Finalmente se deberá colocar timbre y firma del/la directora/a o del representante del establecimiento educacional, sin tapar casilleros de codificación o datos consignados.
- D. Naturaleza y consecuencia del accidente.

Cobertura del seguro escolar: La declaración individual de accidente escolar se emite dependiendo de la gravedad del accidente acontecido en cualquier actividad curricular lectiva, actividades extracurriculares, extraescolares, talleres y actividades deportivas que se realicen en las dependencias del establecimiento como lo son las salas de clases, patios, gimnasios, sala de danza y laboratorios, incluidos los accidentes que pueden acontecer en el trayecto hacia o desde el establecimiento a la casa del estudiante.

El seguro escolar tiene una duración aproximada de 48 horas para ser utilizado desde la hora en la que se emite el documento, por lo que si ocurre un accidente que en un principio es clasificado como leve y posteriormente con el paso de las horas evolucionan los síntomas a moderados o graves, el/la estudiante debe ser atendido en cualquier centro de salud de la red pública dentro del plazo establecido.

Una vez activo el seguro escolar, éste durará hasta la completa recuperación del o la paciente, o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.

Las prestaciones médicas son otorgadas por parte del Sistema Nacional de Servicios de Salud a través de la Red de Salud Pública, cubriendo:

- Servicio médico gratuito.
- Atención médica, quirúrgica y dental en establecimientos del Sistema Nacional de Servicios de Salud o a domicilio.
- Hospitalizaciones, en los casos que fuera necesario.
- Medicamentos y productos farmacéuticos.
- Prótesis y aparatos ortopédicos, incluidas las reparaciones.
- Gastos de traslado y/o cualquier otro necesario para poder recibir estas prestaciones.

Este seguro también puede otorgar una pensión permanente o temporal para el/la estudiante afectado/a incluso una cuota mortuoria en caso de que fuese necesario, siendo el Instituto de Seguridad Laboral la entidad encargada de dicha prestación económica.

Si el/la apoderado/a presenta cualquier reclamo, apelación, denuncia o disconformidad debe dirigirse a la página web de la Superintendencia de Seguridad Social (www.suseso.cl)



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Definición: Se entenderá como accidente escolar todo hecho fortuito que sufran los/las estudiantes dentro del establecimiento educacional a causa o con ocasión de actividades relacionadas con sus estudios, así como también aquellas que ocurran fuera del establecimiento, como lo son los accidentes sufridos en el trayecto directo de ida o regreso entre su casa y el establecimiento educacional y/o los ocurridos en el contexto de las salidas pedagógicas. Aquellos accidentes que no guardan relación con los estudios, como las lesiones producidas de forma intencional (lesiones autolesivas) y/o aquellos provocados por una fuerza ajena mayor, no serán cubiertos por el seguro escolar.

Estos accidentes pueden provocar lesiones físicas leves que generan incapacidad para mantener las actividades de la vida diaria y/o graves que incluso pueden provocar la muerte, lo cual se define a continuación:

Accidente escolar leve: Lesión o malestar que no presenta un riesgo vital para el/la estudiante ni incapacidad funcional como lo son aquellas lesiones que no constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante. Debe ser atendido en primera instancia en el establecimiento, donde se le prestarán primeros auxilios, y posteriormente determinar si debe ser derivado o no a un centro de salud de menor complejidad (SAR).

Accidente escolar grave: Situación de riesgo vital que requiere atención médica inmediata; suceso que pone en conflicto el normal funcionamiento o presenta una incapacidad física para el/la estudiante como lo son aquellas lesiones que sí constituyan hemorragia constante, pérdida de conocimiento, inmovilidad o dolor agravante. Debe ser atendido en primera instancia en el establecimiento, donde se le prestarán primeros auxilios, y posteriormente derivar a un centro de salud de mayor complejidad (llamar al SAMU o trasladar al servicio de Urgencias).

Redes de apoyo: Los accidentes escolares pueden ser atendidos en cualquier establecimiento de la Red de Salud Pública para brindar la atención médica necesaria. Sin embargo, se debe priorizar el centro de salud asistencial más cercano al establecimiento, por lo que a continuación se detallan las redes de apoyo con las que cuenta el Colegio de la Purísima Concepción:

- Servicio de Urgencias del Hospital Herminda Martín de Chillán (Atención 24 hrs).
- Servicio de Atención Primaria de Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) del CESFAM Violeta Parra (Atención 24 hrs).

En caso de que el domicilio del estudiante se encuentre en el sector Oriente de la ciudad y además, su apoderada/o lo solicite se podrá atender en:

- Servicio de Atención Primaria Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) del CESFAM Michelle Bachelet (desde las 17:00 pm hasta las 08:00 am).

En caso de que el domicilio de la estudiante se encuentre en el sector Poniente de la ciudad, el/la apoderado/a podrá llevarla a:

- Servicio de Atención Primaria Urgencia de Alta Resolutividad (SAR) del CESFAM Ultraestación (desde las 17:00 pm hasta las 08:00 am).

Prevención: Con el apoyo del Departamento de Prevención de Riesgos y de la Unidad de Salud del establecimiento, se deberá realizar una revisión continua de los sectores o de la infraestructura en mal estado, con el fin de prevenir accidentes escolares.

Además, se realizarán talleres de prevención de accidentes escolares en los cursos con mayor grado de accidentabilidad.

Una vez al año se realizará la “Feria de seguridad y salud” donde se invitará a distintas instituciones y entidades para realizar educaciones a los distintos cursos como también a funcionarios/as y miembros de la comunidad educativa.

Normas de traslado: Una vez determinado el accidente escolar en un estudiante y con previo aviso y acuerdo con su apoderado/a se deberá determinar la forma de traslado para que se otorgue atención médica, lo cual dependerá de la gravedad del accidente:

- Accidentes escolares leves serán trasladados en servicio de taxi sólo a servicio de Urgencias del Hospital Herminda Martín de Chillán.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Accidentes escolares graves deberán ser trasladados con el apoyo del SAMU (131) al servicio de Urgencias del Hospital Herminda Martín de Chillán.

En caso de que el apoderado/a solicite que el/la estudiante sea atendida en otro servicio de la red de salud pública, se deberá efectuar el retiro de clases y el traslado de forma particular.

Paso N° 1: Identificación del accidente:

Detección, comprobación de accidente escolar y notificación inmediata a enfermero/a o funcionario capacitado en primeros auxilios, por parte de cualquier integrante de la comunidad educativa

Responsable: Cualquier integrante de la comunidad educativa

Paso N° 2: Valoración del accidente escolar:

- Valoración y categorización del accidente (leve o grave) por el enfermero/a o por el funcionario capacitado en primeros auxilios de la unidad educativa. En ausencia de dichos funcionarios/as la valoración la deberá realizar cualquier otro miembro de la comunidad educativa que se encuentre cerca del suceso.
- En caso de accidente escolar leve, se deberán prestar primeros auxilios en el sitio del suceso y, posteriormente, determinar el traslado a Enfermería. En este caso el/la estudiante también puede acudir directamente a sala de Enfermería si su estado de salud lo permite.
- En caso de accidente escolar grave, se deberán prestar primeros auxilios en el sitio del suceso y, posteriormente, determinar el traslado a Enfermería y/o al servicio de Urgencias, con el apoyo de SAMU o mediante un servicio de traslado particular (taxi).

Responsable: Enfermero/a o funcionario/a capacitado en primeros auxilios, en ausencia de ellos/as cualquier miembro de la comunidad educativa

Paso N° 3: Atención del accidente escolar leve, grave:

- A. Atención del accidente escolar leve:
- Contener y entregar primeros auxilios en sitio del suceso, determinar derivación a sala de Enfermería.
 - Completar “Declaración Individual de Accidente Escolar”, con datos personales del/la estudiante, curso, día y hora aproximada en la que acontece el accidente y sus circunstancias.
 - Notificar al apoderado/a por vía telefónica sobre la situación ocurrida.
 - Ofrecer la posibilidad de traslado al servicio de Urgencias si el/la apoderado/a lo solicita, o llegar a un acuerdo para que el/la estudiante permanezca en el establecimiento o se retire de clases bajo su responsabilidad.
 - En caso de traslado directo al Servicio de Urgencia del HCHM desde el establecimiento, este se realizará en Radiotaxi y será financiado por el establecimiento (posteriormente se rinde cuenta al Departamento de Finanzas). Para dicho traslado el/la estudiante deberá ser acompañado/a por un miembro de la comunidad educativa (enfermero/a o inspector/a).
 - Una vez se llegue al servicio de Urgencias del HCHM, se deberá notificar el accidente escolar, en el que se deberán entregar el seguro escolar y sus respectivas copias. Posteriormente, se esperará la llegada del/la apoderado/a responsable. Durante este proceso, se debe acompañar al estudiante en caso de que sea llamado/a al Selector o a la Atención Médica, si su apoderado/a no ha llegado.
 - Una vez llegue el apoderado/a, se le deberá explicar la información correspondiente al seguro escolar (duración y cobertura) y, en caso de que deseen retirarse, se deberá recalcar que será bajo su responsabilidad.
- B. Atención del accidente escolar grave
- Contener y entregar primeros auxilios en el sitio del suceso, determinar la derivación a la sala de Enfermería y/o el traslado al Servicio de Urgencias del HCHM.
 - Solicitar apoyo en completar “Declaración Individual de Accidente Escolar”, con datos personales del/la estudiante, curso, día y hora aproximada en la que acontece el accidente y sus circunstancias.
 - Notificar al apoderado/a por vía telefónica sobre la situación ocurrida.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Determinar el traslado al servicio de Urgencias mediante el SAMU o el servicio de Radiotaxi. En caso de que el/la apoderado/a solicite traslado a servicio de Urgencias particular lo deberá realizar bajo sus propios medios y responsabilidad. *
- En caso de acudir con el apoyo de SAMU al servicio de Urgencias del HCHM, se entregará el seguro escolar a los profesionales que lo requieran. Sin embargo, en caso de realizar traslado de forma particular a través de radiotaxi (posteriormente se rinde cuenta con Departamento de Finanzas) se deberá entregar seguro escolar y sus respectivas copias al ingresar. Posteriormente, se esperará la llegada del/la apoderado/a responsable. Durante este proceso, se debe acompañar al estudiante en caso de que sea llamado/a al Selector o a la Atención Médica, si su apoderado/a no ha llegado.
- Una vez llegue el apoderado/a, se le deberá explicar la información correspondiente al seguro escolar (duración y cobertura) y, en caso de que deseen retirarse, se deberá recalcar que será bajo su responsabilidad.

Responsable: Enfermero/a o funcionario/a capacitado en primeros auxilios, en ausencia de ellos/as cualquier miembro de la comunidad educativa

Paso N° 4: Seguimiento del accidente escolar:

Una vez que el/la estudiante haya sido retirado de clases y/o atendido en un centro de la Red Pública de Salud, el Enfermero/a o Inspector/a que atendió el caso desde un inicio deberá notificar a través de correo electrónico sobre la situación acontecida a: profesora/jefe, profesor de asignatura (si corresponde), inspector/a general y coordinador/a de ciclo.

- Posteriormente, es deber del profesor/a jefe y/o coordinador/a de ciclo realizar seguimiento del caso debido a la posible ausencia de clases, con el fin de poder otorgar apoyo a nivel pedagógico una vez que el/la estudiante se reintegre de forma normal a clases.

Responsable: Enfermero/a o inspector/a y Profesor/a Jefe o Coordinador/a de ciclo.

Paso N° 5: Registro del accidente escolar:

Se deberá llevar una contabilización y registro escrito de la totalidad de accidentes escolares por curso a través de un cuadernillo que se encuentra en sala de Enfermería (“Registro de Accidentes escolares”).

Se deberá llevar un registro digital, mediante planillas de Excel, de la totalidad y de las causas de los accidentes escolares por curso.

Responsable: Enfermero/a o inspección general

17. Protocolo de acción ante Contención Emocional

Definición: La contención emocional se refiere a las acciones y estrategias destinadas a proporcionar apoyo emocional y psicológico a las/los estudiantes que experimentan angustia, ansiedad, o crisis emocionales. Su objetivo es ayudar a los/as estudiantes a manejar sus emociones de manera saludable y fomentar su bienestar emocional en el entorno escolar.

Ejemplos de la conducta: Llanto frecuente o inconsolable, Comportamiento agresivo y/o explosivo, Aislamiento social Repentino Reacciones emocionales intensas ante eventos estresantes, Síntomas físicos relacionados con el estrés, la ansiedad, etc. (Dolores de cabeza, problemas gastrointestinales, etc.)

Redes de apoyo: CESFAM correspondiente a cada caso

Prevención:

- a) Fomentar la comunicación abierta y el diálogo sobre las emociones en el aula.
- b) Programas de educación emocional para estudiantes.
- c) Identificación temprana de situaciones que generan conflictos internos en la/el estudiante.
- d) Promoción de la resolución pacífica de conflictos.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N° 1: Identificación de la situación:

Al detectar o tomar conocimiento de una desregulación emocional en un estudiante, por parte de algún profesional del establecimiento se debe acompañar, manteniendo una actitud receptiva, empática y de escucha activa.

Paso N° 2: Traslado a un lugar privado:

Tras identificar la situación, llevar al estudiante a un lugar tranquilo y privado para evitar su exposición a los demás miembros de la comunidad.

Paso N° 3: Contención Escucha activa y empatía:

- Se deberá escuchar atentamente la situación del estudiante, sin juzgar y mostrando empatía. Se emplearán estrategias de regulación emocional, tales como ejercicios de respiración y relajación, ayudando al estudiante a retomar su estado de calma.
- Se conversará respecto de lo sucedido, se entregarán alternativas de acción para superar la situación de crisis.

Paso N° 4: Registro de la contención:

Se dejará registro de la contención realizada, en ficha de atención a estudiantes, donde se detallará lo referido por el estudiante respecto de lo que motivó la desregulación

Paso N° 5: Comunicar a apoderado/a y /o profesor jefe:

Se informa a profesor jefe y a adulto responsable, vía correo electrónico respecto de la situación ocurrida y se solicitará de ser necesario retirar al estudiante del establecimiento y/o llevarlo a centro de salud de ser necesario. En casos urgentes, se contactará al apoderado/a por teléfono.

Paso N° 6: Seguimiento y/o Acompañamiento:

Realizar monitoreo o seguimiento según características del caso y evaluar intervenciones de acuerdo con la situación.

18. Protocolo sobre vulneración a los derechos de estudiantes de Educación Parvularia

Definición: El buen trato responde a la necesidad de los niños y niñas, de cuidado, protección, educación, respeto y apego, en su condición de sujetos de derecho, la que debe ser garantizada, promovida y respetada por los adultos a su cargo. Por ello se debe atender oportunamente, tanto la vulneración de sus derechos, como la promoción igualitaria de los mismos. La buena convivencia corresponde a la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima propicio para el desarrollo integral de los niños y niñas. La vulneración de derechos comprende las situaciones de descuido y de trato negligente por parte de los padres o adultos responsables de los niños o niñas afectados. Así, la vulneración de derechos puede darse en dos posibles escenarios:

- Negligencia:** se refiere a la falta de protección y de cuidado mínimos por parte de quienes tienen el deber de prestarlos.
Existe negligencia cuando los responsables del cuidado y la educación de los niños o niñas no atienden ni satisfacen sus necesidades físicas básicas, como la alimentación, el vestuario y la vivienda, o bien cuando no se proporciona atención médica básica, no se brinda protección y/o se les expone a situaciones de peligro.
- Abandono emocional:** es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los niños o niñas que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa para interactuar y contactar por parte de una figura adulta estable. También este abandono guarda relación con la falta de atención a las necesidades psicológicas o emocionales; cuando existe abandono, y/o cuando se les expone a hechos de violencia o al uso de drogas.

Constituye vulneración de derechos como descuido o trato negligente las situaciones o acciones que los padres y/o adultos responsables que se enmarquen en:



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

1. No atiende las necesidades físicas básicas como alimentación, vestuario, vivienda.
2. No proporciona atención médica básica.
3. No brinda protección al niño o niña, por lo que este se expone a situaciones de peligro.
4. No responde a las necesidades psicológicas ni emocionales.
5. Se expone al niño o niña a hechos de violencia o uso de drogas.
6. Cualquier otra acción u omisión que implique el descuido de sus obligaciones de cuidado y protección para con los niños o niñas a su cargo.

Ejemplos de conductas:

En el caso de sospecha de vulneración de derechos los siguientes:

1. Descuido en los cuidados y/o en la atención de salud oportuna según la enfermedad o el accidente que presenta.
2. Descuido en la higiene y/o en la presentación personal.
3. Retiro tardío o no retiro del niño o la niña del establecimiento.
4. Niño o niña ingiere productos tóxicos (como medicamentos, cloro, etc.)
5. Niño o niña se muestra triste o angustiado.
6. Autoagresiones.
7. Poca estimulación en su desarrollo integral.
8. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o niñas respecto de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos

En el caso de antecedentes fundados de vulneración de derechos de niños o niñas, las siguientes:

1. Enfermedades reiteradas sin tratamiento.
2. Escasa higiene y/o aseo.
3. Atrasos reiterados en el retiro.
4. Intoxicación por ingestión de productos tóxicos.
5. Ausencia de controles “niño sano”.
6. Ropa sucia o inadecuada al clima.
7. Niño o niña permanece sin presencia de adultos en el hogar.
8. Niño o niña circula solo por la calle.
9. Falta de estimulación.
10. Relación ambivalente/desapego.
11. Toda otra expresión que indique descuido por parte de los padres y/o adultos responsables de los niños o niñas respecto de sus obligaciones de cuidado y protección para con ellos

Redes de Apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, SAMU, Hospital Herminda Martin

Prevención: Charlas y talleres a padres y apoderados. Talleres preventivos a estudiantes. Charlas y talleres a docentes y asistentes educación

Paso N° 1: Denuncia

- A) Cualquier integrante de la comunidad educativa que tenga sospecha que un niño o niña está siendo vulnerado en alguno de sus derechos, en los términos en que se describe en este protocolo, tiene la obligación de informar inmediatamente a Inspectoría general o a algún miembro del equipo de convivencia educativa, remitiendo los antecedentes que funden sus sospechas, quedando respaldo escrito en registro de entrevista, o en su efecto por correo electrónico u otro medio que se disponga y que permita dejar evidencia de lo denunciado.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

Paso N° 2: Procedimiento General o preliminar:

El Coordinador de Convivencia educativa o en quien éste delegue la responsabilidad, deberá reunir antecedentes generales que permitan contextualizar la situación, como, por ejemplo:

- Revisar el libro de clases y la carpeta del alumno.
- Entrevistarse con la educadora u otro actor relevante.
- Si la situación lo requiere, deberá solicitar a la psicóloga que corresponda (si es que no ha sido delegada la responsabilidad en ella) que realice una entrevista preliminar con la niña, la que deberá llevarse a cabo bajo condiciones que resguarden en todo momento los derechos de la niña, así como también generar registro en forma textual respecto del relato de este (esto puede servir como evidencia al momento de denunciar).
- Si se observan señales físicas en el cuerpo de la niña, o ésta expresa alguna molestia física que le haga sospechar de una posible vulneración de derechos, Inspectoría General designará algún funcionario de la institución, quien deberá acompañarla al centro asistencial más cercano para que lo examine, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.

No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo deberá entregar información si la niña ha realizado un relato de lo sucedido. Una vez reunidos los antecedentes, el Encargado de Convivencia Escolar, en conjunto con el equipo de convivencia escolar, resolverán si la situación es considerada:

- Sospecha de vulneración de derechos, que estará relacionada con la observación de los indicadores de sospecha de este Protocolo de Actuación, que se refieren a cambios significativos en la niña, rumores o comentarios carentes de certeza sobre una situación de vulneración de derechos. Si este es el caso, deberá proceder conforme al procedimiento previsto en el presente protocolo antes de la sospecha.
- Antecedentes fundados de vulneración de derechos, los que estarán relacionados con la ocurrencia de los casos explicitados en los antecedentes fundados del presente Protocolo, o relato de la propia niña, o relato de un testigo que presencié la situación. Si este es el caso, deberá proceder conforme a lo indicado en el procedimiento, ante antecedentes fundados, del presente protocolo.
- Situación que no constituye una vulneración de derechos, en cuyo caso deberá tipificarla y actuar sobre ella de la forma que resulte pertinente, pudiendo, si es necesario, activar el protocolo de maltrato infantil o de abuso sexual.
- Desestimar los antecedentes y concluir que no se encuentra en ninguna situación que vulnera alguno de los derechos del niño o niña.

Paso N° 3: Procedimiento ante sospecha de vulneración de derechos:

En caso de que sea una sospecha de vulneración de derechos de alguna niña del establecimiento, la dupla psicosocial de Convivencia educativa procederá de la siguiente forma:

1. La dupla psicosocial, citará a los padres, apoderados y/o adulto responsable a una reunión en la cual notificará de los antecedentes recabados que constituyen una sospecha de vulneración de derechos hacia el estudiante. En dicha reunión informará del deber del establecimiento de resguardar los derechos de los estudiantes y ofrecerá las herramientas que el colegio disponga para apoyar a la familia en la orientación y en el apoyo al debido resguardo de los derechos de los estudiantes.
2. Si producto de la entrevista con el apoderado, la dupla psicosocial obtiene antecedentes que den cuenta del adecuado cuidado del estudiante y/o de la voluntad y disposición del apoderado para solucionar aquellas circunstancias que hayan puesto en riesgo alguno de los derechos del estudiante, entonces dará por cerrado el caso y hará seguimiento en un plazo no inferior a un mes.
3. Si producto de la entrevista con el apoderado la dupla psicosocial, obtiene antecedentes que den cuenta de la vulneración de derechos del estudiante y de la no disposición y/o recursos por parte del apoderado para restablecer el adecuado resguardo de los derechos del niño o niña, entonces tomará contacto con las instituciones de la red local



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

de prevención y atención (OLN) u otras instituciones del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (Mejor niñez), etc, a quienes derivará los antecedentes recopilados.

4. Psicóloga/o, se preocupará de dar las medidas de contención necesarias y hará seguimiento del caso, manteniendo informado a Encargado (a) de convivencia escolar, Inspector (a) General, Director(a) de la unidad educativa

Paso N° 4: Procedimiento ante antecedentes fundados de vulneración de derecho:

En caso de que se cuente con antecedentes fundados de vulneración de derechos de alguna niña del establecimiento, la dupla psicosocial de Convivencia educativa o el/la directora (a), procederá de la siguiente forma:

1. Si quien vulnera los derechos del niño o niña son ambos padres o tutores responsables:
 - a. Se deberá comunicar la situación a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b. Psicóloga/o, estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c. La dupla psicosocial, se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la Oficina de Protección de Derechos (OLN).
 - d. Dupla Psicosocial, pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de la niña.
2. Si quien vulnera los derechos de la niña es sólo uno de los padres o tutor responsable:
 - a. Se deberá comunicar de la situación al otro padre y/o a algún otro adulto protector que pueda apoyar al estudiante en el proceso de reparación, que independiente de su relación con el estudiante, tenga un vínculo cercano y a quien el estudiante identifique como una figura significativa.
 - b. Psicóloga/o, quién estará a cargo de las medidas de contención necesarias.
 - c. La dupla psicosocial, se pondrá en contacto con las instituciones que permitan activar la atención y/o derivación a los organismos de la red local de protección a los menores, pudiendo así dar cuenta de todos los antecedentes a la OLN.
 - d. Dupla Psicosocial, pondrá en conocimiento de manera formal a los tribunales de familia u otro organismo de protección, los hechos constitutivos de vulneración de derechos en contra de la niña.

Paso N° 5: Medidas de apoyo a la estudiante

Sin perjuicio de las acciones que realicen las redes externas de apoyo, el establecimiento elaborará un plan de apoyo al estudiante, en este plan se podrán disponer de las distintas medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial identificadas en el Reglamento Interno, como, por ejemplo:

1. Medidas pedagógicas: Se realizará un acompañamiento pedagógico por parte de la educadora jefe, Coordinador y Unidad técnico-pedagógica en apoyo al desempeño escolar del estudiante que podrá contener: evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, calendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros según necesidad de cada estudiante, para no interrumpir su proceso de aprendizaje, con seguimiento mensual durante el semestre.
2. Medidas psicosociales: El equipo de convivencia escolar confeccionará un plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando a nivel:
 - a. Individual y grupal: apoyo de la educadora del nivel, con seguimiento mensual durante el semestre. (Mediante talleres, actividades estratégicas preventivas, entre otras acciones).
 - b. Familiar: Comunicación directa con la familia, mediante entrevistas para levantar factores de riesgo y protección que existen en su entorno, así como todo aspecto relevante que facilite el apoyo al estudiante, además se realizarán talleres y charlas educativas para padres y apoderados, en ayuda al fortalecimiento del rol parental y educativo, con apoyo y en acuerdo con red de organismos especializados, como: OLN, u otra red de apoyo similar para los efectos de recibir orientación, siempre y cuando no interfiera con el proceso iniciado por dichas instituciones.



19. Protocolo de respuesta a situaciones de desregulación emocional y conductual de estudiantes de Educación Parvularia

Definición: Este Protocolo contempla procedimientos específicos para abordar posibles situaciones de Desregulación Emocional y Conductual (DEC) en nuestros estudiantes. Este protocolo aborda aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos habituales realizados por los funcionarios, y en las que por la intensidad de la DEC, se estima, podría llegar a ocasionar un daño significativo emocional y/o físico al propio estudiante o a otros miembros de la comunidad educativa. Su abordaje, desde la prevención a la intervención directa en las diferentes etapas de intensidad de una DEC, debe incorporar el criterio y la participación de la familia, considerando su realidad particular.

Desregulación Emocional y Conductual (DEC): “Es la reacción motora y emocional a uno o varios estímulos o situaciones desencadenantes, en donde el niño, niña, por la intensidad de la misma, no comprende su estado emocional ni logra expresar sus emociones o sensaciones de una manera adaptativa, presentando dificultades más allá de lo esperado para su edad o etapa de desarrollo evolutivo, para autorregularse y volver a un estado de calma”(Construcción colectiva Mesa Regional Autismo, región de Valparaíso, mayo 2019).

Regulación emocional: Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, por qué nos sentimos así, y poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007).

Ejemplos de conductas: Gritar, Lanzar objetos

Redes de Apoyo: Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, SAMU, Hospital Herminia Martín

Prevención:

1. Conocer a las estudiantes, a fin de identificar a quienes, por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
2. Reconocer señales previas a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan las estudiantes, previas a que se desencadene una desregulación emocional y actuar de acuerdo con ellas.
3. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
4. Redirigir momentáneamente al estudiante hacia otro foco de atención.
5. En caso de ser necesario, ayudar a que se expresen de manera distinta a la empleada durante la desregulación emocional y conductual.
6. Otorgar tiempos de descanso a los estudiantes, cuando sea necesario, para los cuales existe información previa sobre el riesgo de desregulación emocional y conductual.
7. Utilizar refuerzos conductuales positivos frente a conductas aprendidas mediante apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
8. Desplegar estrategias psicoeducativas y de autogestión emocional por parte del equipo de convivencia escolar.
9. Conocer a los estudiantes, a fin de identificar a quienes, por sus características y/o circunstancias personales y del contexto, pueden ser más vulnerables a presentar episodios de DEC.
10. Reconocer señales previas a la presencia de “indicadores emocionales” (tensión, ansiedad, temor, ira, frustración, entre otros) y reconocer, cuando sea posible, las señales iniciales que manifiestan los estudiantes, previos a que se desencadene una desregulación emocional y actuar de acuerdo con ellas.
11. Reconocer los elementos del entorno que habitualmente preceden a la desregulación emocional y conductual.
12. Otorgar tiempos de descanso a las estudiantes, cuando sea necesario, para los cuales existe información previa sobre el riesgo de desregulación emocional y conductual.
13. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas a la desregulación emocional y conductual.
14. Desplegar estrategias psicoeducativas y de autogestión emocional por parte del equipo de convivencia escolar



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

15. Diseñar con anticipación las reglas de aula.

Paso N° 1: Detección primaria de DEC (desregulación emocional y conductual):

- a) Educadora de párvulos y/o asistente de aula, o en su efecto quien primero tome conocimiento de situación DEC (adulto profesional responsable) deberá realizar intervención ante la crisis, entendiendo esta como la estrategia que se aplica para que la persona salga del estado de desregulación psico-afectiva y recupere la funcionalidad para afrontar el evento a nivel emocional, conductual y racional. Es una ayuda breve e inmediata de apoyo a la persona para restablecer su estabilidad personal a nivel emocional, físico, cognitivo y conductual social. Se consideran tres aspectos que deben orientar la actitud del funcionario responsable:
- i. Brindar asistencia o apoyo (Slaikeu, 2000).
 - ii. Proporcionar ayuda, reducir el riesgo (para la propia persona o para otros).
 - iii. Conectar con los recursos de ayuda cuando se requieran. Quien realice esta primera intervención ante una crisis debe considerar:
 1. Mantener la calma
 2. Ajustar su lenguaje a la edad y al contexto emocional del estudiante.
 3. Comunicarse de manera clara, precisa, concisa, sin largos discursos; con voz tranquila, una actitud que transmita serenidad (comunicación no verbal), ya que, de lo contrario, existe el riesgo de que la intervención pueda agravar los hechos o consecuencias para el propio estudiante y para su entorno inmediato.

Paso N° 2: Intervención Inicial ante DEC:

Etapa inicial: haber intentado previamente el manejo general de la detección primaria de DEC, sin resultados positivos y sin evidencia de riesgo para sí mismo ni para terceros.

- a. Cambiar la actividad, la forma o los materiales, a través de los que se está llevando a cabo la actividad.
- b. Utilizar el conocimiento sobre sus intereses, cosas favoritas, hobbies, objeto de apego en la estrategia de apoyo inicial a la autorregulación.
- c. Permitirle salir por un tiempo breve y determinado a un lugar acordado previamente dentro del establecimiento, siempre acompañado de un adulto responsable.

Paso N° 3: Intervención Media ante DEC:

Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo o para terceros.

- a. Permitirle ir a un lugar que le ofrezca calma o regulación sensorio-motriz (por ejemplo, una sala previamente acordada con algunos implementos que le ayuden a volver a la calma). Esto bajo supervisión de adulto responsable
- b. Permitir, cuando la intensidad vaya cediendo, la expresión de lo que le sucede o de cómo se siente, con una persona que represente algún vínculo para él/ella, en un espacio diferente al aula común, a través de conversación, dibujos u otra actividad que le sea cómoda.
- c. Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido

Paso N° 4: Intervención Alta ante DEC:

Etapa cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante:

Esta contención tiene el objetivo de contener físicamente al NNAJ para evitar que cause daño a sí mismo o a terceros, por lo que se recomienda realizarla únicamente en caso de extremo riesgo para el estudiante o para otras personas de la comunidad educativa. Su realización debe ser efectuada por un integrante del equipo de inspección y/o del equipo de convivencia escolar.

NOTA: Para los pasos 3 y 4 de este protocolo se deberá considerar lo siguiente:

- a. Características requeridas del ambiente en esta etapa de desregulación emocional y conductual:



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- Llevar al estudiante a un lugar seguro y resguardado, idealmente en un primer piso.
 - Evitar trasladarlo a lugares con ventanales en el techos o ventanas sin cortinas, o con estímulos similares a los desencadenantes de la crisis de desregulación (por ejemplo, imágenes, olores, mirándolo a los ojos, preguntándole por su estado).
 - Retirar elementos peligrosos al alcance del estudiante, como tijeras, cuchillos cartoneros, piedras, palos, entre otros.
 - Reducir los estímulos sensoriales que provocan inquietud como luces, ruidos, decoración, objetos, etc)
 - Evitar aglomeraciones de personas en calidad de observadores, que pudiesen entorpecer la contención emocional.
- b. Características requeridas del personal a cargo en las etapas de intervención media y alta de DEC: En estas etapas, idealmente, deben estar presentes tres adultos pertenecientes al equipo de convivencia escolar y/o a la inspección a cargo de la situación de DEC, cada uno con funciones distintas: “encargado”, “acompañante interno” y “acompañante externo”.
- Encargado/a: Persona a cargo de la situación, con rol de mediador y de acompañante directo durante todo el proceso.
 - Es deseable que tenga un vínculo previo de confianza con el estudiante y cierto grado de preparación. Para tal efecto, varias personas deben contar con entrenamiento previo.
 - Acompañante interno: adulto que permanecerá en el interior del recinto, junto al estudiante y al encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación. Permanecerá mayormente en silencio, siempre alerta y de frente al estudiante con una actitud de resguardo y comprensión.
 - Acompañante externo: adulto que permanecerá fuera de la sala o del recinto donde se produzca la situación de contención; debe coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos u otros). Al finalizar la intervención debe quedar registro del desarrollo en la Bitácora diseñada para estos efectos para evaluar la evolución en el tiempo de la conducta del estudiante conforme a la intervención planificada, así como el progreso en las capacidades y competencias de la comunidad escolar para abordar este tipo de situaciones.
- c. Información a la familia y/o apoderado/a (Intervención media y alta): La persona que desempeña el papel de acompañante externo es la encargada de avisar a la familia y al apoderado/a. Con la llegada de este, en el caso que pueda hacerse presente en el lugar, se efectúa la salida del acompañante interno, quedando “encargado” y apoderado en la tarea de “acompañar” al estudiante. En todos los casos, el equipo de convivencia escolar en conocimiento del particular contexto familiar y la condición laboral y/o emocional del apoderado, orientará sobre la responsabilidad que debiera asumir en estos apoyos, estableciendo siempre medios para mantenerse informado en el caso de DEC y del manejo que en el colegio se está desarrollando, a la vez de considerar siempre la información y opinión del apoderado en los aspectos que faciliten la mejor intervención y el trabajo colaborativo.

Paso N° 5: Intervención posterior a una crisis de DEC

Esta etapa debe estar a cargo de los Profesionales del equipo de convivencia escolar.

- Tras un episodio de DEC, es importante demostrar afecto y comprensión, reflejarle al estudiante que ha logrado controlar sus emociones y que es importante hablar de lo ocurrido para comprender la situación y solucionarla, así como para evitar que se repita.
- Tomar acuerdos conjuntos para prevenir en el futuro inmediato situaciones que pudiesen desencadenar en una desregulación.
- Apoyar la toma de conciencia de que todos los estudiantes tienen los mismos derechos y deberes, y que, en caso de haber cometido destrozos u ofensas, se debe responsabilizar y hacer cargo, ofreciendo las disculpas correspondientes, ordenando el espacio o reponiendo los objetos rotos, conforme a las normas de convivencia del aula y del establecimiento.
- Es importante validar las emociones del estudiante, sin ponerlas en duda ni cuestionarlas (por ejemplo: no pasa nada, no llores, no es razón para llorar, etc.).



Paso N° 6: Comunicar a apoderado/a y /o profesor jefe

Se informa a profesor jefe y a adulto responsable, vía correo electrónico respecto de la situación ocurrida y se solicitará de ser necesario retirar al estudiante del establecimiento y/o llevarlo a centro de salud de ser necesario. En casos urgentes, se contactará al apoderado/a por teléfono.

20. Protocolo de Acción en caso de Desregulación Emocional y Conductual de Estudiantes con Necesidades Educativas

Definición: Una Desregulación Emocional y Conductual (DEC) es una reacción motora y emocional frente a estímulos o situaciones desencadenantes para niños, niñas o adolescentes, donde éste no logra comprender su estado emocional presentando dificultades para autorregularse y volver a un estado de calma (construcción colectiva mesa regional Autismo, mayo 2019)

Regulación emocional: Es aquella capacidad que nos permite gestionar nuestro propio estado emocional de forma adecuada. Es decir, implica entender cómo nos sentimos, entender por qué nos sentimos así, poner en marcha herramientas que nos permitan expresar y gestionar lo que sentimos de forma adaptativa y orientada a nuestros objetivos personales (Gross, J. J., & Thompson, R. A., 2007)

El objetivo de este protocolo es orientar a la comunidad educativa del Colegio de la Purísima Concepción en caso de desregulación emocional y conductual de estudiantes con necesidades educativas, tanto desde un enfoque preventivo, como reactivo de intervención directa en aquellas situaciones donde no se observa respuesta favorable a los manejos que usualmente se realizan, donde por su intensidad se evalúa que podrá llegar a ocasionar significativo daño emocional o físico al propio o propia estudiante o a los miembros de la comunidad educativa, en marco de la ley 21.545, la cual promueve y protege los derechos de las personas en condición del espectro autista.

Ejemplos de la conducta: Gritos y destrucción de objetos, Fuga de la sala de clase o de actividades programadas, Autoagresiones o agresiones a terceros tanto física como verbal, Llanto incontrolable, Lanzamiento de objetos

Redes de apoyo: Servicios de Salud (SAMU, Hospital Herminia Martín), Profesional externo tratante.

Prevención: Diseñar (socializar) con anticipación las reglas de la sala de clase, para que sepan (conozcan) las conductas aceptadas y adaptativas, y las que no. Evitar cambios inesperados en las rutinas o sin preparación previa.

Preparación previamente, a través de calendarios de anticipación en los más pequeños y el refuerzo de las actividades venideras en los más grandes, las actividades que aumentan el nivel de ansiedad y pueden causar desregulación, (ejemplo: evaluaciones, disertaciones, actividades grupales o con aglomeración). Entregar instrucciones claras y concretas, evitando el uso de lenguaje metafórico, el sarcasmo, la ironía, entre otros. Trabajar la internalización de normas a nivel de grupo, mediante el uso de pictogramas, cuentos y otros recursos acordes, dado que frecuentemente en la población prebásica y básica pueden presentarse situaciones disruptivas especialmente si existe un trastorno oposicionista desafiante, por lo cual instrucciones tales como entrar en la sala, mantenerse sentada, ordenar, entre otros puede generar desregulaciones. Regular la intensidad del sonido de los dispositivos electrónicos tanto en aula como en actividades recreativas (día del estudiante, actos, celebraciones, etc.), ya que, por su perfil sensorial, puede provocar desregulación. En caso de estímulos sonoros, se recomienda el uso de audífonos u orejeras que permitan modular el sonido. Identificar señales previas que pueden ocasionar un DEC en un/a estudiante de acuerdo a sus características únicas como, por ejemplo: estereotipias, presencia de inquietud motora, sudoración, tensión corporal, aislamiento o comportamientos no comunes. Otorgar tiempos de descanso a los/las estudiantes cuando sea necesario, para los cuales existe información previa sobre el riesgo de desregulación emocional y conductual. Utilizar refuerzo conductual positivo frente a conductas aprendidas con apoyos iniciales, que son adaptativas y alternativas frente a la desregulación emocional y conductual.

Acciones: Las acciones a realizar cuando se presente una Desregulación Emocional y Conductual, son de carácter individual y se revisarán de manera particular, interviniendo los diversos actores de la comunidad educativa, e incluso miembros externos a esta, como podrían ser especialistas que atiendan a las y los estudiantes de forma privada. Todos los pasos por seguir se



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN

“Enseña para educar y educa para evangelizar”

registrarán y se actualizarán en el documento denominado “Contrato de Contingencia para Estudiantes con Desregulación Emocional y/o Conductual”, cuyo formato se incluye en el presente protocolo.

21. Protocolo Uso de Casilleros

El casillero es un espacio que el Colegio de la Purísima Concepción ofrece a sus estudiantes para su uso personal. Está destinado exclusivamente a promover la autonomía en el orden, cuidado y organización de los materiales escolares. Tienen derecho a un casillero todos los estudiantes matriculados(as) del establecimiento. La asignación de este espacio tendrá vigencia tras la firma del compromiso del apoderado(a) titular o suplente en la primera reunión del curso y su recepción por parte de la profesora jefe. De esta manera, el casillero tendrá vigencia hasta el último día del año escolar correspondiente.

Cada profesor(a) jefe se encargará de asignarlo e identificarlo debidamente con su nombre, curso y número de lista. Al término del año escolar, debe entregarlo en las mismas condiciones en que lo recibió.

En el casillero sólo podrán guardarse objetos relacionados exclusivamente con los materiales escolares.

Cada estudiante deberá proveerse de un candado pequeño para su casillero. Desde Kinder hasta Cuartos años básicos, los apoderados(as), de manera voluntaria, podrán enviar una copia de la llave a la tía asistente de sala o profesor(a) jefe, en caso de extravío u olvido, por parte del/ la estudiante.

Generalidades:

1. Los casilleros son exclusivamente para el uso de los estudiantes del Colegio de la Purísima Concepción.
2. Una vez asignado el casillero con nombre y número de lista, este es de exclusiva responsabilidad de quien lo hace uso.
3. Cada estudiante es responsable de mantener limpio y ordenado su casillero.
4. Los casilleros se utilizarán en horarios de clases y funcionamiento habitual, no se considera abrirlos fuera de estos horarios, a menos que esté autorizado por el docente a cargo en ese momento.
5. Los casilleros son exclusivamente para guardar objetos personales y/o relacionados con las diferentes asignaturas durante el año escolar, una vez asignados son personales e intransferibles.
6. Los casilleros deben utilizarse con el debido cuidado, sin maltratarlos, rayarlos, forzarlos ni dañarlos.
7. Verificar que su casillero esté bien cerrado durante los recreos o al término de la jornada escolar. El colegio no se hará responsable por las pérdidas, robo o hurto de los objetos guardados en su interior, por lo que se recomienda no dejar objetos de valor y/o dinero (tabletas, pc, consolas etc)
8. La Inspectoría General y la dirección del establecimiento están autorizadas para abrir y revisar los casilleros cuando lo consideren pertinente, sin aviso previo al apoderado(a).

Está estrictamente prohibido:

1. Dañar el casillero bajo la excusa de haber olvidado la llave.
2. Guardar sustancias inflamables, volátiles, corrosivas, recipientes con gas, encendedores, líquidos o cualquier objeto o sustancia nociva y/o peligrosa, así como también sustancias ilícitas, que están prohibidas en el Reglamento interno del colegio (alcohol, drogas, estupefacientes) o cualquier otro elemento que constituya delito dentro de los casilleros.
3. Pegar stickers u otros elementos en el interior del casillero con silicona o con cualquier otro material difícil de remover.
4. Guardar alimentos o líquidos por más de una jornada (galletas, leche, frutas, almuerzo, etc.), ya que dicha práctica no contribuye al buen mantenimiento ni a la higiene de los casilleros.
5. Trasladar o reubicar el casillero a un lugar distinto del área asignada al Colegio.
6. Colgar ropa sobre las puertas o en los casilleros y/o dejar cualquier tipo de artículo sobre ellos.
7. Colocar algún tipo de letrero, calcomanía o adhesivo en la parte interior o exterior del casillero. Si este sufre algún daño fuera del uso normal, su apoderado(a) deberá asumir el costo de la reparación o la restitución total del mismo.



Conducta

1. Será considerada falta al Reglamento de Convivencia escolar, rayar por dentro o por fuera el casillero propio o de un(a) compañero(a).
2. Si algún(a) estudiante intenta violentar o abrir un casillero asignado a otro estudiante, se considerará falta grave y, por ende, se dará curso a la advertencia de condicionalidad de matrícula, según nuestro reglamento interno de Convivencia Escolar.
3. Ante eventuales malos usos e incumplimiento de estas normas para el uso y cuidado de los casilleros, se le hará llamado de atención verbal al estudiante, ante la reiteración de la falta, Inspectoría General procederá a suspender el uso del casillero asignado por el año escolar vigente y se registrará la falta correspondiente de acuerdo con el Reglamento de Convivencia Escolar en el libro de clases.

22. Protocolo uso de dispositivo móviles electrónicos de comunicación personal

Objetivo General: Garantizar un ambiente educativo seguro, respetuosos y centrado en el desarrollo integral de los estudiantes, promoviendo la concentración, el bienestar socioemocional y la convivencia

Objetivos específicos:

- a. Mejorar el aprendizaje: Promover un ambiente de aprendizaje propicio, libre de distracciones digitales que favorezca la concentración, el respeto mutuo y el desarrollo académico integral de los estudiantes.
- b. prevenir el ciberacoso: evitar grabaciones, fotos y difusión de contenido inapropiado que atente contra la integridad psicológica y/o moral de otro o que la misma sea sin consentimiento
- c. Resguardar el bienestar socioemocional de NNA, previniendo situaciones de dependencia tecnológica y exposición a contenidos inadecuados entre otros.
- d. Fomentar la responsabilidad: enseñar a los estudiantes sobre el uso adecuado de la tecnología

Paso N°1: Supervisión, Monitoreo, retiro de dispositivo móvil:

- A) Al inicio de la jornada escolar, el docente que por horario le corresponda solicitará a los y las estudiantes depositar su teléfono, celular apagado o silenciado o tableta en los casilleros, de acuerdo con su número de lista, u otro lugar asignado para tal efecto. Se entiende que aquel alumno que no coloque su aparato en el lugar asignado se debe a que no tiene celular o no lo ha traído al colegio.
Una vez guardado, dicho dispositivo se mantendrá hasta el término de la jornada escolar
- B) En el caso de la enseñanza media, esto es, de 1° a IV° medio, se permitirá el uso de estos dispositivos móviles solo durante el tiempo asignado al almuerzo, no así durante el tiempo asignado a recreos y horarios de clases. Lo anterior en atención al principio de la autonomía progresiva.
- C) El o la estudiante, de enseñanza básica, esto es, de 1° a 8° año básico, que sea sorprendido (a) utilizando dispositivo móvil, en cualquier circunstancia, se procederá a su retiro por parte de autoridad competente, esto es, docente, asistente de aula, inspectoras, Inspector General, profesionales de Depto de convivencia educativa, equipo directivo, equipo de gestión. Quien deberá hacer entrega del dispositivo a inspectoría general de la unidad educativa. En el caso de las estudiantes de enseñanza media, la medida rige en los mismos términos, exceptuándose en ello el espacio de tiempo asignado al almuerzo (autonomía progresiva). En cualquier caso, sea la estudiante de enseñanza básica o enseñanza media, al momento del retiro, inspectoría general deberá levantar un acta que evidencie la situación y sea firmada por ambas partes (inspectoría general y estudiante)

Paso N° 2: Retención y entrega de dispositivo móvil:

- A) Recepcionado el dispositivo móvil por parte de Inspectoría General de la unidad educativa, esta, procederá a hacer retención de dispositivo móvil hasta el término de la jornada escolar.
- B) Una vez terminada la jornada escolar, el dispositivo móvil se regresará a su dueño (estudiante), cuando la conducta y la medida a adoptar esté tipificada como leve. En el caso de que la conducta y la medida a adoptar esté tipificada como grave o gravísima, el dispositivo móvil, sólo podrá ser retirado por su apoderado



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

- C) Atendida la gravedad de la falta, el contexto de esta y el debido proceso, se adoptarán las medidas consignadas en este reglamento en la sección “tipificación de faltas”



Capítulo XXIII: ANEXOS

Anexo N°4: "Declaración individual de accidente escolar"



Colegio de la Purísima Concepción
Libertad 952, Chillán
422236815 - 422211055
secretaria@correocpc.cl

DECLARACIÓN INDIVIDUAL DE ACCIDENTE ESCOLAR

A INDIVIDUALIZACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO

NOMBRE : RUT: CIUDAD :

CURSO : HORARIO :

FECHA EN QUE SE REGISTRARON LOS DATOS : 20/05/2026

☐ MUNICIPAL
☐ SUBVENCIONADO
☐ PARTICULAR

B INDIVIDUALIZACIÓN DEL ACCIDENTADO

RUT: EDAD: FECHA NACIMIENTO:

NOMBRE COMPLETO:

DOMICILIO:

AVISAR A:

☐ MASCULINO
☐ FEMENINO

C INFORME SOBRE EL ACCIDENTE

HORA: DÍA: MES: AÑO:

☐ LUNES ☐ JUEVES ☐ DOMINGO
☐ MARTES ☐ VIERNES
☐ MIÉRCOLES ☐ SÁBADO

☐ ACCIDENTE DE TRAYECTO
☒ ACCIDENTE EN LA ESCUELA

a) _____
b) _____

CIRCUNSTANCIAS DEL ACCIDENTE (DESCRIPCIÓN - CAUSA)



Anexo N°5: "Plan de Acompañamiento Emocional-Conductual"

PLAN DE ACOMPAÑAMIENTO EMOCIONAL-CONDUCTUAL
PAEC (LEY 21.545)

1. Identificación Del Niño/A, Adolescente O Joven:

Nombre Estudiante		Fecha registro de información	____/____/2026
RUN		Fecha Nacimiento	
Edad		Curso	
Profesor/a Jefe		Email estudiante	
Diagnóstico			
Fecha entrevista con apod. (colegio)			
Apoderado/a			
Nombre/Teléfono Emergencia 1			
Nombre/Teléfono Emergencia 2			

2. Identificación De Profesionales Que Actualmente Intervienen En El Establecimiento:

Nombre	Profesión	Correo / Número telefónico



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

3. Identificación De Profesionales Que Intervienen De Manera Externa:

Nombre	Profesión	Correo / Número telefónico

4. Medicamentos Y/O Terapias:

Medicamentos	
Terapia/Tratamiento	
Observaciones	

5. Especificaciones Y Características Del Nñaj (Niño, Niña, Adolescente, Joven)

A. Contexto en el hogar

Características del estudiante	
Intereses del estudiante	
Elemento de autorregulación y/o apego	
Descomposiciones	

B. Contexto escolar

Características del estudiante	
Intereses del estudiante	
Elementos de auto regulación y/o apego	
Relación con sus pares en el aula	
Comportamiento fuera del aula	



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

Estrategias efectivas de motivación dentro de la clase

6. Identificación Y Características De Profesionales Y Técnicos Del Establecimiento Designados Para Intervención Nivel 2 Y 3: (Colegio)

Cargo	Nombre	Descripción
Encargado/a		Persona a cargo de la situación, quien sirva de mediadora y acompañante directo del estudiante durante todo el proceso. Esta persona, idealmente debe tener un vínculo previo de confianza con el/a alumno/a.
Encargado/a suplente		
Acompañante interno		Adulto que permanecerá en el interior del recinto junto al estudiante y el encargado, pero a una distancia mayor, sin intervenir directamente en la situación.
Acompañante externo		Adulto que permanecerá fuera de la sala o recinto en donde ocurra la situación, esta persona será la encargada de coordinar la información y dar aviso al resto del personal según corresponda (llamar por teléfono, informar a directivos, otros).
Acompañante externo suplente		
Profesional capacitado		Funcionario del establecimiento con certificación para realizar contención física.

7. INTERVENCIÓN Y ABORDAJE CUANDO SE DESENCADENA LA DESREGULACIÓN EMOCIONAL Y CONDUCTUAL DEL ESTUDIANTE: (COLEGIO)

NIVEL 1	Etapa inicial previamente haber intentado manejo general sin resultados positivos y sin que se visualice riesgo para sí mismo/a o terceros, ya sea en aula, situación pedagógica, patio o accesos.		
Descripción de las acciones	Espacio	Responsable	Tiempo
1-Intentar cambiar la actividad o foco de malestar por algún	Aula común y/o recurso, situación pedagógica. Fuera de aula.	-Profesor de aula. -Inspectoría / convivencia escolar.	Inmediato



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

aspecto placentero o de interés.			
2-Aplicar técnicas de autorregulación.	Aula común y/o recurso, situación pedagógica. Fuera de aula.	-Profesor de aula. -Inspectoría / convivencia escolar	Inmediato
3-Proporcionar elementos sensoriales para disminuir la frustración.	Aula común y/o recurso, situación pedagógica. Fuera de aula.	-Profesor de aula. -Inspectoría / convivencia escolar	Inmediato
4-Si se requiere, permitirle salir un tiempo corto al patio o baño a tomar agua para facilitar el manejo de la ansiedad y permitirle autorregularse emocionalmente. (Asistente de aula o estudiante asignado avisará a inspectoría para que desde esa repartición se supervise)	Aula común y/o recurso, situación pedagógica.	-Profesor de aula. -Inspectoría.	Inmediato
5-Informar a la familia, por medio de correo electrónico institucional al correo registrado por el apoderado.	Aula común y/o recurso, situación pedagógica. Fuera de aula.	-Profesor de aula. -Inspectoría.	Dentro de 24 horas

NIVEL 2	Etapa de aumento de la desregulación emocional y conductual, con ausencia de autocontroles inhibitorios cognitivos y riesgo para sí mismo/a o terceros. No responde a comunicación verbal ni a mirada o intervenciones de terceros, al tiempo que aumenta la agitación motora sin lograr conectar con su entorno de manera adecuada. Si la contención realizada por el docente o funcionario no da resultados positivos y la situación se agrava, se inicia la etapa 2.		
Descripción de las acciones	Espacio	Responsable	Tiempo
1.El profesor/a que se encuentre en la sala	Aula Espacios pedagógicos	-Profesor de aula	Inmediato



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
"Enseña para educar y educa para evangelizar"

realiza el S.O.S avisando al encargado/a.			
1.1-Cuando el/la estudiante se encuentre fuera de la sala de clases mostrando signos de desregulación, y la contención realizada no da resultados, el inspector/a avisa al encargado/a.	Fuera de aula	Inspectoría Encargado de Convivencia escolar	Inmediato
2-Permitir al estudiante ir a un lugar adecuado (ejemplo: aula de recursos, sala de mediación, sala de entrevista, entre otros) junto a profesional designado, favoreciendo que este sea un lugar seguro y de resguardado.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	Inmediato
3- Permitir al estudiante, cuando la intensidad vaya cediendo, expresar al encargado/a que le sucede o cómo se siente, a través de conversación, actividades de construcción o armados u otra actividad que le sea cómoda.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	Inmediato
4-Conceder un tiempo de descanso cuando la desregulación haya cedido.		Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	Inmediato
5-Retirar elementos peligrosos que estén al alcance del estudiante.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	Inmediato
6-Reducir los estímulos que provocan inquietud, como luz, ruidos, etc.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	Inmediato



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

7-Acompañar al estudiante mientras libera su frustración, manteniendo distancia que permita actuar rápidamente en caso de que se agreda.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	Inmediato
8-Evitar aglomeraciones de personas que observan.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría	Inmediato
9-Registrar desregulación en bitácora.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	24 horas
10- Informar a la familia, por medio de correo electrónico institucional al correo registrado por el apoderado.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Inspectoría, Equipo PIE y/o Equipo convivencia escolar	24 horas

NIVEL 3:	Cuando el descontrol y los riesgos para sí o terceros implican la necesidad de contener físicamente al estudiante. Si los pasos establecidos en la etapa 2 no dan resultados positivos, se da paso a la etapa 3. Acompañante externo, avisa al profesional capacitado para dar paso a la siguiente acción.		
Descripción de las acciones	Espacio	Responsable	Tiempo
1-El profesor de aula deberá salir con el grupo curso a realizar otra actividad en el patio u otro lugar disponible, para resguardar la seguridad del curso y de él mismo. El acompañante externo llamará a inspectoría para apoyar la salida del grupo.	Aula Espacios pedagógicos	Profesor de aula Inspectoría	Inmediato



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

2-Si la situación se da fuera de aula o espacio pedagógico, inspección realiza evacuación de los/as estudiantes trasladándolos/as a otro lugar.	Fuera de aula	Inspección	No aplica
3-Sólo en caso de autoagresión o agresión a terceros y cuando el estudiante de indicios de aceptar la contención física: El profesional capacitado realiza la técnica de abrazo profundo, acción de mecedora, entre otras estrategias.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Profesional capacitado	Inmediato
4-En caso de que el estudiante se haya auto agredido y/o lesionado, el acompañante externo informa a encargado/a de enfermería para aplicar protocolo de accidente escolar.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Acompañante externo Enfermera	Inmediato
5-Registro de desregulación en bitácora.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Acompañante externo Profesional capacitado	Inmediato
6-Acompañante externo informa a la familia inmediatamente, mediante llamado telefónico al teléfono registrado por el apoderado desde un teléfono institucional.	Aula Espacios pedagógicos Fuera de aula	Acompañante externo	Inmediato

Observación: El acompañante externo avisará al docente cuando pueda retornar a la sala con el grupo curso.



COLEGIO DE LA PURÍSIMA CONCEPCIÓN
“Enseña para educar y educa para evangelizar”

8. INTERVENCIÓN DE REPARACIÓN POSTERIOR A UNA CRISIS DE DEC (COLEGIO)

Medidas de Acción	Descripción	Encargados	Tiempo
Apoyo pedagógico	Profesor/a de asignatura, en caso de ser necesario, entregará material pedagógico utilizado durante la clase no asistida. Si ésta no consideraba material, entonces elaborará guía con los contenidos abordados en el momento de la DEC del estudiante. Si el/la estudiante pertenece a PIE, este material será trabajado junto a profesional de este Equipo, de lo contrario, el docente de la asignatura brindará el apoyo para su desarrollo en la clase siguiente.	-Profesor asignatura -Equipo PIE	Clase siguiente
Reparación individual	Se realiza diálogo formativo, para demostrar afecto, comprensión y la importancia de hablar de lo ocurrido, para entender la situación y solucionarla, así como evitar que se repita.	-Profesor jefe -Equipo PIE y/o Equipo Convivencia Escolar	24 horas
Reparación grupal	Realizar talleres y/o charlas de concientización y aprendizaje formativo junto a sus compañeros/as.	-Profesor jefe -Equipo PIE y/o Equipo Convivencia Escolar	Dentro de la semana
Reglamento	Aplicación de Reglamento de Convivencia Escolar en caso de que la investigación así lo amerite.	-Encargado de Convivencia Escolar -Inspector General	Dentro de la semana
Seguimiento	Revisión de compromisos, acuerdos y apoyos especializados efectuados en bitácora.	-Jefatura de curso y profesora diferencial -Coordinación PIE -Coordinación Conv. Escolar -Inspección General	Semestral